Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 64 | Martes, 18 de marzo de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

5531 3440 Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

5536 3182 Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 10 de marzo de 2003, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros, procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo y composición de las listas de interinos, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

5594 3441 Resolución de 5 de marzo de 2003 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de Personal estatutario fijo en las categorías y opciones estatutarias previstas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto Regional 119/2002, de 4 de octubre, o a la de funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud mediante Resolución de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-2002).

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5595 3212 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera de calizas, como roca ornamental, denominada «Inmaculada», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de José Perea Riquelme.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5597 3057 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

5599 3058 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

5600 3059 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

5600 3210 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar desde tierra de la mercantil Repsol YPF/BP Amoco, en el Término Municipal de Cartagena.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5601 3049 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

5602 3050 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

5606 3055 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

5608 3394 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información publica la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el termino municipal de Molina de Segura.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 5529 a 5584

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

5609 3071 Notificación a interesados.
5609 3072 Notificación de actos administrativos.

Ministerio del Interior
Jefatura Central de Tráfico

5616 3180 Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2003.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5621 3126 Procedimiento número 486/2002.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

5621 3107 Juicio ejecutivo con el número 666/02.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5621 3111 Procedimiento artículo 131, Ley Hipotecaria 848/2000.

Instrucción número Uno de Murcia

5622 3118 Juicio de faltas 478/01 H 478/1H.

De lo Social número Uno de Murcia

5622 3125 Procedimiento número 36/2003. Cédula de citación

De lo Social número Tres de Murcia

5622 3120 Proceso número 577/2002.
5623 3123 Procedimiento número 303/2002.
5624 3122 Proceso número 211/2002.
5625 3124 Procedimiento número 929/2001.
5625 3121 Proceso número 332/2002.

De lo Social número Siete de Murcia

5626 3117 Número de autos: 872/02. Recurso Jurisdiccional.

Instrucción número Uno de Vitoria-Gasteiz

5626 3119 Juicio de faltas 464/02.

IV. Administración Local

Águilas

5627 3392 Aprobación inicial de proyecto de modificación del Plan Parcial para cambio de uso de vivienda unifamiliar a hotelero.
5627 3379 Proyecto de Urbanización del Sector T-1 Calarreona.

Archena

5627 3383 Programa de actuación y proyecto de reparcelación de la unidad de actuación n.º 3-a

Calasparra

5627 3388 Subasta de la obra «Renovación de colectores en Avenida Juan Ramón Jiménez, tramo II».
5628 3387 Subasta de la obra «Saneamiento y abas-tecimiento en calles Huerto y Socovos».

Pág.

Cartagena

5628 3393 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en carretera de La Algameca, en barrio de La Concepción.
5628 3380 Programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. n.º 4.1 del plan parcial Los Urrutias.
5629 3382 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo y otra de Auxiliar Técnico de Formación e Inserción.

Fuente Álamo de Murcia

5630 3390 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2003.
5630 3381 Anuncio de licitación.

Las Torres de Cotillas

5631 3385 Aprobado inicialmente el «Proyecto de actualización del Proyecto de Urbanización, del Polígono de Ejecución 2 – Prima, (P.E.2')».

Los Alcázares

5631 3091 Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Núm. 13 de Los Alcázares (Sector «Villa Amelia») .
5632 3092 Aprobada definitivamente la Normativa técnica reguladora del modelo arquitectónico de ampliación de vivienda en elevación de planta dentro de la delimitación correspondiente al Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor» (Urbanización «Oasis»)
5633 3093 Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

Murcia

5634 3098 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo relativo a ordenanza reguladora de la publicidad exterior.
5635 3378 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obras.
5635 3386 Aprobación inicial del programa de actuación de la U.E. Cs-2A de Casillas fijación del sistema de concertación directa. (Gestión-Compensación: 1215GC01).
5635 3384 Aprobación inicial de modificación puntual del plan especial del ámbito UA-299 del plan general, que afecta a terrenos sitos en la margen derecha de la Ctra. R-340, P.K. 3+625, en El Esparragal.
5635 3389 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de la edificabilidad en la parcela C-1 del Plan Parcial La Ñora R-1 (ámbito TA-203 del Plan General).
5636 3220 Gerencia de Urbanismo. Expediente 7971/2002.

Santomera

5636 3391 Expediente Urbanismo 11/2003.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5636 3375 Anuncio de subasta.
5637 3376 Anuncio de subasta.

Comunidad de Regantes del Sagrado Corazón de Jesús. La Baronesa. La Matanza-Orihuela (Alicante)

5637 3377 Convocando a junta general.

Comunidad de Regantes «Jesús del Gran Poder» de Cieza

5638 3217 Padrón correspondiente a las derrama de gastos fijos y derrama extraordinaria, ambas para el ejercicio 2003.

Universidad de Murcia

5638 3218 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente número 2002/2002/99/SE-A).

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

3440 Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, en función de las necesidades de los diferentes Centros Directivos, así como determinadas adaptaciones de puestos de trabajo de cara a la futura Oferta de Empleo Público y a la inminente convocatoria de provisión de puestos de trabajo, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Modificar, con efectos 1 de marzo de 2003, los puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, que aparecen recogidos en el Anexo I, de esta Orden.

Modificar asimismo, con efectos del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, que aparecen recogidos en el Anexo II, de esta Orden.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I

Modificaciones

Consejería de Presidencia.
Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Gestión de Expedientes de Gastos, código N700597, en denominación debe decir: «Jefe de Negociado de Cooperación Cultural».

Consejería de Economía y Hacienda.
Secretaría General.

El puesto de trabajo de Auxiliar Secretaria/o Consejero, código S200021, en grupo donde dice: «C/D», debe decir: «D» y suprimir en cuerpo/opción «CGX00».

Consejería de Educación y Cultura.
Secretaría General.

El puesto de trabajo de Administrativo de Apoyo, código AS00071, en centro de destino donde dice: «30436», debe decir: «30450».

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Documentación CIDA, código N700367; en denominación debe decir: «Jefe de Negociado Asuntos Generales».

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.
Secretaría General.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Coordinador Gestión Económica, código N500406 y N500410; en denominación deben decir: «Auxiliar Coordinador».

Supresiones

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa

Código	Denominación
AS00106	Administrativo de Apoyo
AS00108	Administrativo de Apoyo
AA00982	Auxiliar Administrativo. Alcantarilla
AA00970	Auxiliar Administrativo
AD00259	Administrativo. Cartagena

Dirección General de Cultura

Código	Denominación
CB00011	Coordinador Conductor Bibliobús

ANEXO II

Modificaciones

Consejería de Presidencia.
Dirección General de Protección Civil.

- El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00205, en cuerpo/opción debe decir: «AFT08» y en observaciones adicionarse «C.V.».

- El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00207, en cuerpo/opción debe decir: «BFT06», y en observaciones debe adicionarse «C.V.».

- El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00209, en cuerpo/opción debe decir: «BFT00» y en observaciones debe adicionarse «C.V.».

- El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00210, en cuerpo/opción debe decir: «BFT00» y en observaciones debe adicionarse «C.V.».

- El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Planificación Emergencias, código JC00300, en cuerpo/opción donde dice: «AF000/BF000»; debe decir: «AFT00/BFT00».

Consejería de Trabajo y Política Social.
Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. (I.S.S.O.R.M.).

- Los puestos de trabajo de Vigilante Centros Sociales. San Pedro Pinatar, código VB00010 y VB00011, en denominación debe suprimirse: «San Pedro del Pinatar» y en centro de destino donde dice: «36965»; debe decir: «30950».

Consejería de Economía y Hacienda.
Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El puesto de trabajo de Técnico Superior, código TS00648, en titulación debe adicionarse: «01106».

Consejería de Educación y Cultura.
Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

- El puesto de trabajo de Técnico de Apoyo Promoción Educativa, código TQ00045, en denominación debe decir: «Técnico de Apoyo».

- Los puestos de trabajo de Técnico Educador. Cartagena, código TR00107 y TR00108, donde dice: «complemento específico 876,48 €»; jornada ordinaria»; deben decir: «complemento específico: 3.210,72 €», jornada especial» y adicionar en el apartado observaciones: «A.A.».

Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

- El puesto de trabajo de Fisioterapeuta, código FI00049, en centro de destino, donde dice: «30445»; debe decir: «30435».

- El puesto de trabajo de Fisioterapeuta, código FI00044, en centro de destino, donde dice: «30445», debe decir: «30444».

Dirección General de Cultura.

El puesto de trabajo de Administrativo, código AD00009, en jornada donde dice: «reducida»; debe decir: «ordinaria».

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.
Secretaría General.

El puesto de trabajo de Ordenanza. Alcantarilla, código O500254, en denominación debe suprimirse: «Alcantarilla» y en centro de destino donde dice: «05511», debe decir: «30501».

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

El puesto de trabajo de Ingeniero Industrial. Alcantarilla, código IL00001, en denominación debe suprimirse «Alcantarilla» y en centro de destino donde dice: «05511»; debe decir: «30560».

Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- El puesto de trabajo de Técnico Responsable de Industria, código TO00077, en grupo donde dice: «A/B», debe decir: «A», en cuerpo/opción, debe suprimirse: «BFT06».

- El puesto de trabajo de Técnico Responsable Accidentes Graves, código TO00082, en grupo donde dice: «A/B», debe decir: «A», en cuerpo/opción debe suprimirse «BFT06».

- El puesto de trabajo de Técnico Responsable Minas, código TO00081, en grupo donde dice: «A/B»; debe decir: «A», en cuerpo/opción debe suprimirse «BFT03».

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
Dirección General del Medio Natural.

El puesto de trabajo de Técnico Superior, código TS00634, en titulación debe adicionarse «01106».

Consejería de Sanidad y Consumo.
Dirección General de Salud Pública.

- El puesto de trabajo de Técnico Apoyo. Cartagena, código TQ00197, en el apartado observaciones debe adicionarse «S.T.» (Personal Estatutario).

- El puesto de trabajo de Ayudante Técnico Sanitario/DUE. Cartagena, código AT00265, en el apartado observaciones debe adicionarse: «S.T.» (Personal Estatutario).

Dirección General de Consumo.

- El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Defensa del Consumidor, código JS00128, en el apartado observaciones debe adicionarse «S.T.» (Personal Estatutario).

ANEXO II

Supresiones

Consejería de Trabajo y Política Social
O. A. I.S.S.O.R.M.

Código	Denominación
LM00021	Ayudante de Servicios. Cartagena

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Código	Denominación
ID00012	Interventor Delegado

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Universidades

Código	Denominación
TC00043	Técnico de Gestión Promoción e Investigación Universitaria

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica

Código	Denominación
ES00046	Especialista OCA. Molina de Segura

Dirección General de Ganadería y Pesca

Código	Denominación
VX00016	Inspector Veterinario Área. Caravaca
VX00019	Inspector Veterinario Área. Torre Pacheco
VX00026	Inspector Veterinario Área. Alhama
VX00017	Inspector Veterinario Área. Lorca

CREACIONES

ANEXO I

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS, ORDENAC. E INSPECCION EDUCAT.
CENTRO DE DESTINO: 03446 I.E.S.EUROPA.AGUILAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01366	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AGUILAS	14	F	876,48	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.
CENTRO DE DESTINO: 30442 I.E.S.ALGEZARES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JA00129	JEFE DE SECRETARIA ALGEZARES	18	F	1.214,52	N	C	C/D	CGX00		ORDINARIA		
								DGX00				
O500758	ORDENANZA ALGEZARES	12	F	876,48	N	C	E	EGX00				
								EFX03		ORDINARIA		
O500759	ORDENANZA ALGEZARES	12	F	876,48	N	C	E	EGX00				
								EFX03		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.
CENTRO DE DESTINO: 30443 I.E.S.LLANO DE BRUJAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JA00130	JEFE DE SECRETARIA LLANO DE BRUJAS	18	F	1.214,52	N	C	C/D	CGX00		ORDINARIA		
								DGX00				
O500760	ORDENANZA LLANO DE BRUJAS	12	F	876,48	N	C	E	EGX00				
								EFX03		ORDINARIA		
O500761	ORDENANZA LLANO DE BRUJAS	12	F	876,48	N	C	E	EGX00				
								EFX03		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA
CENTRO DE DESTINO: 30413 BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
C200028	CONDUCTOR BIBLIOBUS	16	F	3.747,72	N	C	C	CFX22		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR D.

CREACIONES

ANEXO II

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM
CENTRO DE DESTINO: 30180 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TS00655	TECNICO SUPERIOR	22	F	876,48	N	C	A	AGX00	01106	ORDINARIA		
AD00321	ADMINISTRATIVO	16	F	876,48	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
AA01364	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	876,48	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM
CENTRO DE DESTINO: 30185 INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TS00656	TECNICO SUPERIOR	22	F	876,48	N	C	A	AGX00	01103	ORDINARIA		
AD00322	ADMINISTRATIVO	16	F	876,48	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
AA01365	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	876,48	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.
CENTRO DE DESTINO: 16968 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AM00672	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	1.077,24	N	C	D	DFX04		ORDINARIA		P.I.

CONSEJERÍA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL
CENTRO DE DESTINO: 30230 INTERVENCION GENERAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IV00014	INTERVENTOR DELEGADO	28	F	12.132,60	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
TO00140	TECNICO RESPONSABLE	26	F	10.545,36	N	C	A/B	AGX00		ESPECIAL		
								BGX00				
ID00027	INTERVENTOR ADJUNTO	26	F	9.707,64	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
IH00007	INTERVENTOR CONTROL FINANCIERO	25	F	8.327,28	N	C	A/B	AGX00		ESPECIAL		
								BGX00				

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. UNIVERSIDADES
CENTRO DE DESTINO: 30430 D.G. UNIVERSIDADES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A100250	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	7.282,20	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL	S	

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INVESTIGACION Y TRANSF.TECNOLOGICA
CENTRO DE DESTINO: 24622 OFICINA COMARCAL ALTO GUADALENTIN-LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ES00119	ESPECIALISTA OCA.LORCA	22	F	5.223,00	N	C	B	BFT02		ESPECIAL	S	C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA Y PESCA
CENTRO DE DESTINO: 15615 OFICINA COMARCAL NOROESTE-CARAVACA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CD00019	COORDINADOR VETERINARIO AREA II.CARAVACA	24	F	7.989,96	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		C.V./J.E.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA Y PESCA
CENTRO DE DESTINO: 16616 OFICINA COMARCAL CARTAGENA-OESTE

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CD00021	COORDINADOR VETERINARIA AREA IV.CARTAGENA	24	F	7.989,96	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		C.V./J.E.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA Y PESCA
CENTRO DE DESTINO: 24622 OFICINA COMARCAL ALTO GUADALENTIN-LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CD00018	COORDINADOR VETERINARIO AREA I.LORCA	24	F	7.989,96	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		C.V./J.E.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA Y PESCA
CENTRO DE DESTINO: 30611 OCA.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMP. ESPEC.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍT. ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CD00020	COORDINADOR VETERINARIA AREA III.MURCIA	24	F	7.989,96	N	C	A	AFS45		ESPECIAL		C.V./J.E.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

3182 Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 10 de marzo de 2003, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros, procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo y composición de las listas de interinos, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (Boletín Oficial del Estado del 24), el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación, de acuerdo con la disposición transitoria quinta de la referida Ley, los procedimientos previstos en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la citada Ley Orgánica, así como el resto de la normativa específica en vigor.

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, dispone que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el título III de la norma reglamentaria, estableciendo, en su artículo 40, que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán obtener la habilitación para el ejercicio de nuevas especialidades, dentro del mismo Cuerpo, mediante la realización de una prueba.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 2) atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de convocar procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos docentes, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Decreto 126/2002, de 18 de octubre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de noviembre), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, establece, en su artículo 1, que la citada Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación, correspondiéndole, dentro del ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

De conformidad con el Decreto 12/2003, de 28 de febrero (BORM del 7 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2003 para el ingreso en la función pública docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta Consejería acuerda convocar procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo.

Asimismo, en las especialidades propias del citado Cuerpo, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de 18 de abril de 2000, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, C.C.O.O., STERM, CSI-CSIF Y FETE-UGT, para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de junio de 2000 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de junio), las listas de espera se confeccionarán a través de los procedimientos selectivos de ingreso en la Función Pública que convoque esta Consejería, siendo requisito para formar parte de las listas, entre otros, que se realice íntegramente el primer ejercicio de la fase de oposición.

En su virtud, y según lo establecido en el apartado i) del artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio,

Dispongo

TÍTULO I
CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.

BASE 1
Normas Generales

1.1 Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 600 plazas del Cuerpo de Maestros, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indican en el anexo I a esta Orden.

1.2 La asignación a los tribunales de las plazas correspondientes a la reserva de minusválidos se efectuará por la Dirección General de Personal a un único tribunal, por especialidad.

1.3 De conformidad con lo establecido en el Artículo 5.4 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, las plazas convocadas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías que queden sin adjudicar por falta de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se acumularán a las restantes plazas, de igual especialidad, convocadas por el sistema de ingreso libre.

1.4 La normativa aplicable a los presentes procedimientos selectivos será la siguiente:

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24).

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de otros estados miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre (B.O.E. del 30), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

- Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (BORM del 29).

- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM de 12 de abril).

- Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 30).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción interna y Provisión de puestos de la Administración Regional (BORM de 15 de julio).

- Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM del 26).

- Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios (BORM de 10 de febrero).

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.5 El proceso selectivo constará de las fases de: oposición, concurso y prácticas.

1.6 Las pruebas de la fase de oposición comenzarán a partir del día 20 de junio de 2003 y deberán haber concluido en la fecha que fije la Dirección General de Personal.

1.7 Las pruebas que se convocan se realizarán en la ciudad de Murcia o en las localidades que en su caso se determinen. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

1.8 Los temarios establecidos para las diferentes especialidades se reseñan en el anexo II a esta Orden, constando de una parte A específica para cada especialidad y una parte B, común a todas las especialidades convocadas.

BASE 2
Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1 Requisitos generales.

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente pueden participar en el presente proceso los nacionales de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros.

f) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

- Maestro.

- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

- Maestro de Enseñanza Primaria.

g) Haber hecho efectivo el importe íntegro de la tasa establecida en la base 3 de la presente Orden.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre

(B.O.E. de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

2.2 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

2.2.1 Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios (BORM de 10 de febrero), en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, para ser admitidos al concurso-oposición, deberán acreditar, además de los requisitos generales a que alude el punto 2.1 de esta Orden, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2.2 Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía:

Podrán participar por este turno, para el que, de acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, se reserva un cupo del 3 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso libre al Cuerpo de Maestros, cumplan los siguiente requisitos:

a) Tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el I.S.S.O.R.M., o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

b) Disponer de la capacidad suficiente, según dichos órganos, para efectuar las tareas fundamentales de la plaza a que se aspira.

c) Manifestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, la opción de participar por este procedimiento de reserva, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes citados.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente, conforme a lo previsto anteriormente, a través de la Dirección General de Personal. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 6.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

Aquellos aspirantes que concurran a las plazas reservadas para discapacitados y que, alcanzando la puntuación mínima para superar la fase de oposición, excedan del número de plazas asignadas al tribunal para esa reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados en igualdad de condiciones que los de las plazas libres, según su puntuación.

2.3 Normas generales sobre requisitos de participación.

2.3.1 Todos los requisitos generales y específicos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3.2 Ningún aspirante podrá participar a plazas de una misma especialidad por distintos turnos de ingreso.

BASE 3
Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción y plazo de presentación.

3.1 Solicitudes

3.1.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia ajustada al modelo que figura como anexo III a esta Orden, el cual le será facilitado gratuitamente en las Oficinas de CAJA MURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en la Consejería de Educación y Cultura, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo IV. En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, el código de la especialidad y el turno por el que participe. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

3.1.2 Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como el número de especialidades por las que se participe.

3.1.3 Los aspirantes con minusvalías que deseen acogerse al turno de reserva de minusválidos previsto en esta convocatoria deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

Asimismo, los aspirantes que, por padecer minusvalía, precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo solicitarán expresamente en su instancia, utilizando el recuadro correspondiente. Con objeto de que por parte de la Dirección General de Personal se adopten

las medidas oportunas, los interesados adjuntarán dictamen del ISSORM u órgano competente del resto de Administraciones Públicas, en el que se deberán precisar los siguientes aspectos:

· Determinación del grado de minusvalía.

· Necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas.

· Posibles necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

En el caso de que dicho dictamen no pudiera adjuntarse a la instancia de participación durante el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes harán constar dicha circunstancia, entregando con posterioridad el citado dictamen, que deberá obrar en poder de la Dirección General de Personal, en todo caso, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.1.4 Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

3.1.5 Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.2 Lugar, plazo de presentación y tasas de inscripción:

3.2.1 Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse en las Oficinas de CAJA MURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Presentada la solicitud en alguna de las Oficinas de Caja Murcia o de la CAM, y validada mecánicamente por la entidad colaboradora, se entregará un ejemplar al aspirante, otro deberá conservarlo la propia entidad y un tercer ejemplar se remitirá por dicha entidad a la Administración Regional, considerándose cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

3.2.2 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta a que se refiere la presente base, así como la establecida en el apartado 3.3.1, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2.3 Tasas de inscripción: La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 29,13 euros, según lo previsto en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, actualizada por el artículo 44.1 de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe a nombre de «Concurso-oposición. Consejería de Educación y Cultura», en el Código Cuenta «20430002710100001697» de CAJA MURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), o en el Código Cuenta «20900342110064012249» de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa: 14,57 euros.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del «Carné Joven», expedido por el órgano competente de la Administración Regional: 23,30 euros.

Ambas reducciones no son acumulables y, para ser beneficiario de una de ellas, deberá exhibirse en las entidades colaboradoras la tarjeta de demanda de empleo o del «Carné Joven», respectivamente.

c) El 50% para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: 14,57 euros.

d) De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, modificado por la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

3.2.4 Excepcionalmente, en aquellos casos que no sea posible presentar las instancias en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y se presente la solicitud en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), el pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a

nombre de «Concurso-oposición. Consejería de Educación y Cultura», en el Código Cuenta «20430002710100001697» de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), o en el Código Cuenta «20900342110064012249» de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo acompañar a la solicitud el justificante de haber efectuado el ingreso. La falta de constancia expresa, en dicho justificante, de uno de estos dos números de cuenta corriente, dará lugar a la exclusión provisional del aspirante.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

3.2.5 Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo indicado en el apartado 3.2.2 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, desde donde se remitirán al organismo convocante. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2.4 de esta convocatoria.

3.2.6. La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante.

3.3 Documentación que deberá adjuntarse a las instancias.

3.3.1 Aspirantes de otra nacionalidad:

Además de la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, deberán presentar, en el mismo plazo establecido en el apartado 3.2.2., en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes, y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 3/2003, de 31 de enero, y sólo para aquellos aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o bien, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos. La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

3.3.2 Aspirantes que se presenten por el turno de minusvalía.

Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud, en el mismo plazo establecido en el apartado 3.2.2, certificación acreditativa de tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el ISSORM o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas.

BASE 4
Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, ordenados por turnos y especialidades, especificando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano. La citada Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, exponiéndose la lista de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15, de Murcia, y en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion. En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad (D.N.I.), especialidad y turno por los que participe y, en su caso, causas de exclusión de los aspirantes.

4.2 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo presentarse asimismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos

de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3 Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Personal dictará Resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, exponiéndose las listas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15, de Murcia, e incluirán la distribución de los aspirantes por tribunal, así como la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes al procedimiento selectivo y la realización de la primera prueba.

4.4 El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.5 Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

BASE 5
Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

5.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no estén exentos, por no haber justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b de la presente Orden, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

5.2 Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior comenzarán el día 12 de junio de 2003, a las 9 horas, en el IES Alfonso X, el Sabio, de Murcia, sito en la c/ Vistalegre, s/n, y se desarrollarán durante los días que fije el tribunal.

5.3 Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Parte A.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EXAMEN ESCRITO.

Parte B.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

5.4. La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por uno o más tribunales compuestos por un presidente y cuatro vocales designados por el Consejero de Educación y Cultura, entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros con habilitación en la especialidad de Filología Lengua Castellana, pudiendo nombrar también asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3 de esta convocatoria. La Orden por la que se designen estos tribunales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5 Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta base sobre su composición y funciones, estos tribunales se regirán también por las normas establecidas en la base 6 de la presente convocatoria que les sean de aplicación.

5.6 Los tribunales calificarán esta prueba de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar la fase de oposición.

5.7 Finalizada la realización de la prueba, los tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas inmediatamente a la Consejería de Educación y Cultura junto con el resto del expediente.

BASE 6
Órganos de selección

6.1 La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en la base 5 de la presente Orden respecto a los tribunales

que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano. Los tribunales estarán coordinados por la comisiones de selección previstas en el apartado 6.3 de la presente Orden.

6.1.1 Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en activo con destino en esta Comunidad Autónoma que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente Orden, deseen formar parte de los órganos de selección, deberán solicitarlo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Consejero de Educación y Cultura, conforme al modelo publicado como anexo V a la presente Orden.

6.1.2 Asignación de plazas a los tribunales. En las especialidades para las que se nombre más de un tribunal, el número de plazas que se asignarán a cada uno de ellos se hará multiplicando el número de aspirantes que se presenten a la primera prueba de la fase de oposición en cada tribunal por el coeficiente obtenido de dividir la totalidad de las plazas de la especialidad ofrecidas en la convocatoria entre el número total de aspirantes que efectivamente se presenten a la citada prueba. El número entero resultante será, para cada tribunal, el número de plazas asignadas.

Con esta finalidad, los presidentes o secretarios de los tribunales comunicarán inmediatamente a la Dirección General de Personal, por fax (al número 968-279881) o por correo electrónico (DGPersonal@carm.es), el número de aspirantes que efectivamente se presenten al primer ejercicio.

6.1.3 Las plazas no asignadas, mediante la aplicación de esta fórmula, serán adjudicadas, por las respectivas comisiones de selección, a los aspirantes de turno libre que, no habiendo superado el proceso selectivo, obtengan las mejores puntuaciones ponderadas, según establece el subapartado 9.2.1.1 de esta Orden, hasta completar el número de plazas convocadas para esa especialidad.

6.1.4 De conformidad con el apartado 1.2 de la presente Orden, la asignación de las plazas correspondientes a la reserva de minusválidos a los tribunales se efectuará por la Dirección General de Personal al tribunal número uno de cada especialidad. Cuando por falta de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, queden desiertas plazas correspondientes a este turno de reserva, la Dirección General de Personal asignará dichas plazas a los aspirantes de turno libre que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan obtenido las mejores puntuaciones ponderadas, según establece el subapartado 9.2.1.1 de esta Orden.

6.1.5 En el caso de que, por el procedimiento de ingreso libre, en algún tribunal, superen la fase de oposición un número de aspirantes inferior al de plazas asignadas a ese tribunal, las plazas restantes serán asignadas, por las comisiones de selección, en la forma prevista en el apartado 6.1.3 anterior.

6.2 Composición de los tribunales.

6.2.1 La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

Al objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de los órganos de selección, la Consejería de Educación y Cultura podrá organizar un curso de formación para sus miembros.

6.2.2 Los tribunales estarán integrados por:

- Un presidente, designado directamente por el Consejero de Educación y Cultura.

- Dos vocales, como máximo, elegidos por sorteo público, de entre los que se ofrezcan como voluntarios, conforme al apartado 6.1.1 de esta base.

- El resto de vocales, hasta completar el número de cuatro, serán designados por sorteo público, de entre los funcionarios del Cuerpo de Maestros que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente base.

La Dirección General de Personal determinará las normas por las que se ha de regir el acto del sorteo que, en todo caso, deberá realizarse teniendo en cuenta el siguiente proceso:

a) Se confeccionará una lista, por especialidades, con los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren prestando efectivamente servicios docentes en centros, programas o servicios educativos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2002-2003.

b) La mencionada lista se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, estableciéndose un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para alegar omisiones o solicitar su exclusión por no reunir las condiciones establecidas en la presente Orden o por las causas que se indican a continuación.

c) Los funcionarios que actuaron efectivamente como miembros de algún tribunal en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2001, podrán solicitar su exclusión de la lista del sorteo durante el plazo establecido en la letra anterior. Esta exclusión se concederá únicamente cuando, a criterio de la Dirección General de Personal, lo permitan las necesidades del servicio.

d) Entrarán en sorteo todos aquellos funcionarios a quienes no se conceda expresamente la exclusión solicitada y, en consecuencia, de corresponderles en el sorteo, quedarán obligados a participar en los correspondientes órganos de selección.

e) Asimismo, quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo, decaerán en su derecho a participar en el referido sorteo.

El sorteo, al que se alude en el párrafo anterior, se realizará en el Salón de Actos de la Consejería de

Educación y Cultura, nombrándose tantos tribunales como se considere necesario.

6.2.3 Tanto el presidente como los vocales serán funcionarios de carrera en activo que se encuentren efectivamente prestando servicios en centros, programas o servicios educativos de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o del Cuerpo de Inspectores de Educación, pertenecientes todos ellos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo de Maestros. La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

6.2.4 Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, el Consejero de Educación y Cultura podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de carrera de Cuerpos docentes que presten servicios en esta u otras comunidades autónomas o funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3 de esta convocatoria, así como unificar varias especialidades en un solo tribunal.

6.2.5 Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

6.2.6 Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

6.3 Composición de las comisiones de selección.

Cuando, en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal en alguna de las especialidades, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, se constituirán comisiones de selección para cada una de ellas. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes de los tribunales en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de presidentes fuera menor a dicha cifra, por los secretarios de dichos tribunales hasta completarla. Actuará como presidente de esta comisión, en todo caso, el presidente del tribunal número 1 y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo, de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará, además, como comisión de selección.

Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la comisión estará formada por los presidentes y los secretarios de los dos tribunales y por el primer vocal del tribunal número uno.

6.4 La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 6.5 de la presente base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por la Unidad Médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

6.5 Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Educación y Cultura, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o si, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para la especialidad correspondiente del Cuerpo de Maestros, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo acreditarlo documentalmente a su presidente con anterioridad al acto de constitución del tribunal.

El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de los órganos de selección.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria la Consejería de Educación y Cultura publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base o por causa de fuerza mayor.

6.6. Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los tribunales y las comisiones de selección.

6.6.1 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.6.2 En caso de ausencia o enfermedad, certificada por la Unidad de Inspección Médica de esta Consejería, y en general cuando concurra alguna causa

de fuerza mayor, la suplencia de los presidentes de los órganos de selección se autorizará por el Consejero de Educación y Cultura; la de los vocales, por el presidente del órgano de selección en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figuren en la disposición que los hayan nombrado. Si esto no obstante, llegado el momento de actuación de los órganos de selección, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Cultura quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.6.3 Los órganos de selección, en la misma sesión de constitución, acordarán las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas comisiones de selección.

6.7 Funciones de los órganos de selección

6.7.1 Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

- La coordinación de los tribunales, en cuanto a las fechas de las distintas pruebas de que consta el proceso selectivo.

- La determinación de los criterios de actuación de los tribunales, homogeneización de los mismos y duración de la prueba práctica.

- Formulación de criterios y propuestas para la elaboración de la prueba de contenido práctico y cuestiones del ejercicio escrito, así como su duración.

- Remisión, al órgano convocante, del expediente administrativo de las comisiones de selección.

- En el supuesto contemplado en el apartado 6.1.3, la agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo y ordenación de los aprobados, así como la elaboración y ordenación de las listas de aspirantes seleccionados y elevación al órgano convocante.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, debiendo determinar los criterios aplicables en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

6.7.2 Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

a) El desarrollo del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

b) La valoración de las distintas pruebas, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en:

- En los procedimientos de ingreso libre, la valoración de las pruebas a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

- En los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades, la valoración de la prueba conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que superen la última prueba de la fase de oposición, según el baremo recogido en el anexo VI.

d) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo y ordenación de los aspirantes.

e) La elaboración y ordenación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

6.7.3 Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer, previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

6.7.4 El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

6.7.5 A efectos de comunicación y demás incidencias, los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede en la Dirección General de Personal, Avenida de la Fama, 15, de Murcia.

6.8 Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias de participación, en la forma prevista en el apartado 3.1.3 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente de la especialidad correspondiente.

Las comisiones de selección decidirán sobre las peticiones de adaptaciones que efectúen y podrán requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios que consideren adecuados, la información que estimen necesaria para la adaptación solicitada.

A estos efectos, les podrá ser concedido hasta un tercio más del tiempo fijado para realizar la prueba de que se trate.

6.9 En ningún caso los tribunales o las comisiones de selección podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que les ha correspondido. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

6.10 Los miembros de los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

BASE 7
Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1 Comienzo.

7.1.1 Estas pruebas selectivas darán comienzo a partir del día 20 de junio del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

Con antelación suficiente al inicio de las pruebas, los tribunales deberán realizar las actuaciones oportunas para asegurar el correcto desarrollo de las mismas.

7.1.2 Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación.

7.1.3 Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

7.1.4 Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, los que posean la nacionalidad española, o el documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

7.1.5 Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, para el mismo ejercicio, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con doce horas, al menos, de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes, si se trata de la misma prueba, y con veinticuatro horas de antelación si se trata de distinta prueba.

7.2 Desarrollo.

7.2.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el órgano competente de la Administración Regional.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.2.2 En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Personal, comunicándole asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

BASE 8
Procedimiento selectivo

8.1 Fase de oposición.

8.1.1. Ingreso libre y reserva de minusválidos.

8.1.1.1 La valoración de las pruebas a que se refiere el subapartado 6.7.2.b) de esta convocatoria, versará sobre los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

Los aspirantes con minusvalías, que reúnan los requisitos legales, se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones para la realización de las pruebas que sean precisas.

Las pruebas, escrita y oral, correspondientes a la especialidad de Idioma Extranjero deberán realizarse, al menos en parte, en el correspondiente idioma. El desarrollo por escrito de la parte B del temario se realizará en castellano.

Los temarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas

especialidades son los establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), modificada por Orden de 5 de marzo de 2003 (BOE del 6), figurando detallados en el anexo II a esta Orden.

Esta fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias para las especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil e Idioma Extranjero: Inglés, y de tres pruebas, asimismo eliminatorias, para las especialidades de Educación Física y Música.

8.1.1.2 La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el tribunal de unas pruebas eliminatorias, que se desarrollarán en el siguiente orden:

a) Primera Prueba: Prueba Escrita.- Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas. El primero de los temas será elegido por el candidato de entre dos, extraídos al azar por el tribunal, de los correspondientes a la parte «A» del temario. El segundo tema será extraído al azar por el tribunal de los correspondientes a la parte «B» del temario. Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de cuatro horas, dos para cada uno de los temas.

El tema correspondiente a la parte A de la prueba escrita de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, deberá realizarse íntegramente en este idioma.

En las especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil e Idioma Extranjero: Inglés, la prueba incluirá, además, la respuesta a tres preguntas elegidas por el candidato de entre seis formuladas por el tribunal y relacionadas con las partes A y B del temario y el currículo oficial vigente en esta Comunidad Autónoma para las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

Las preguntas a las que se refiere el párrafo anterior serán elaboradas por el presidente de cada comisión de selección y deberán versar sobre la elaboración de propuestas concretas para trabajar con los alumnos en el marco de las programaciones de aula. Para su resolución, los opositores dispondrán del tiempo que fijen las comisiones de selección de cada una de las especialidades.

Esta prueba escrita se realizará, en sus diferentes apartados, el mismo día y a la misma hora para todos los tribunales de una misma comisión de selección.

Finalizada la prueba, los tribunales procederán al llamamiento de los opositores para que éstos efectúen la lectura del ejercicio realizado.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- En las especialidades que incluyen cuestiones: Tema de la parte «A», 50 por 100; tema de la parte «B», 20 por 100; respuesta a las cuestiones, 30 por 100.

- En las especialidades de Educación Física y Música: Tema de la parte «A», 80 por 100; tema de la parte «B», 20 por 100.

Para la superación de esta prueba los candidatos deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Diariamente, cada tribunal expondrá en los tablones de anuncios de su sede de actuación las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes que la hayan superado, excepto las correspondientes a la primera sesión que se expondrán al finalizar la sesión del segundo día.

b) Segunda Prueba: Prueba de carácter práctico.- Esta prueba deberán realizarla exclusivamente los aspirantes que se presenten a las especialidades de Educación Física y Música.

Será propuesta por los tribunales con arreglo a las características que se establecen a continuación:

Especialidad de Educación Física: Los aspirantes realizarán los siguientes ejercicios:

a) Valoración de la condición física mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad.

b) Coordinación visomotriz. El opositor deberá realizar un recorrido que integre una prueba de coordinación óculo-manual y óculo-pédica.

Los resultados de estos ejercicios se valorarán con arreglo a un baremo previamente establecido por la comisión de selección y que se hará público con anterioridad al inicio de la prueba, que en todo caso atenderá a las diferencias en cuanto a sexo y edad de los opositores.

c) A propuesta del tribunal, diseño de 5 ejercicios relacionados con los bloques de contenido del área de Educación Física en la etapa de Educación Primaria: El cuerpo en movimiento: conocimiento y percepción; habilidades y destrezas motrices; expresión y comunicación motriz; actividad física y salud.

Especialidad de Música: Los aspirantes realizarán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A:

Interpretación vocal de una canción facilitada por el tribunal y una lectura a primera vista, de un fragmento rítmico de 16 compases sobre una partitura dada por el tribunal, relacionada con figuras hasta semicorchea, su silencio y todas sus combinaciones.

Ejercicio B:

A partir de un fragmento musical, preparado previamente por el opositor, interpretación libre del mismo, con Flauta Dulce, instrumento que deberá ser aportado por cada aspirante.

Para facilitar la valoración por los miembros del tribunal deberá aportarse, por parte de los candidatos, cinco copias de la partitura.

Ejercicio C:

Elaboración y adaptación a un texto de una melodía con acompañamiento instrumental para distintos instrumentos de percusión, al menos uno de ellos de altura determinada. Dicha elaboración será ejecutada y defendida didácticamente por el aspirante, que la adaptará a uno de los tres ciclos en que se divide la Educación Primaria, preferentemente el 2º o el 3º ciclo.

Para la realización de las pruebas, de ambas especialidades, en su conjunto, el aspirante dispondrá del tiempo que determinen las respectivas comisiones de selección.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para acceder a la prueba siguiente. Diariamente, cada tribunal expondrá en los tablones de anuncios de su sede de actuación las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes que la hayan superado, excepto las correspondientes a la primera sesión que se expondrán al finalizar la sesión del segundo día.

La elaboración de estas pruebas prácticas la realizarán los presidentes de las comisiones de selección.

c) Tercera Prueba: Prueba oral.- Consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el candidato entre dos extraídos al azar por el mismo de la parte «A» del temario de la especialidad.

La exposición tendrá dos partes, la primera de éstas versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda, el aspirante deberá enmarcar el tema en el currículo oficial vigente en esta Comunidad Autónoma para las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, explicando la relación del mismo con los elementos del currículo. Asimismo, describirá pautas concretas de actuación con el alumnado o implicaciones educativas, en ambos casos relacionadas con el tema elegido y referidas a un ciclo concreto. Finalizada la exposición, el aspirante entregará al tribunal el guión, la bibliografía y la documentación de apoyo que crea conveniente, pudiendo, el tribunal, debatir con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate citados en el párrafo anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El opositor dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

La prueba oral de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, deberá realizarse en ese idioma en su totalidad.

Los tribunales valorarán esta prueba de cero a diez puntos, diferenciando cada una de sus partes. Cada una de las partes de las que consta la exposición oral será calificada de cero a cinco puntos, siendo necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el total de la prueba para poder acceder a la fase siguiente.

Diariamente, cada tribunal expondrá en los tablones de anuncios de su sede de actuación las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes que la hayan superado, excepto las correspondientes a la primera sesión que se expondrán al finalizar la sesión del segundo día.

8.1.1.3 La calificación correspondiente a esta fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 9.2.1.1 de la presente Orden.

8.1.1.4 Finalizada la fase de oposición, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación las listas de los aspirantes que la hayan superado, debiendo éstos presentar al presidente de su respectivo tribunal, en el plazo de dos días naturales contados a partir del mismo día de su publicación, toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

8.1.2 En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse hasta las diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

8.1.3 Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas sólo será excluida una de ellas.

8.1.4 A fin de garantizar el porcentaje establecido para la distribución de las puntuaciones a que se hace referencia en el apartado 8.1.1, cada miembro del tribunal valorará de manera diferenciada, de cero a diez puntos, cada una de las partes en que se subdividen las pruebas respectivas, calculándose la media aritmética y seguidamente se transformará esta cifra en el porcentaje que corresponda. Las actas que hayan de constar en el expediente administrativo de cada tribunal reflejarán diferenciadamente la puntuación otorgada por todos los miembros del tribunal a cada una de las partes citadas.

8.1.5 En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal, excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios los tribunales dispongan otra cosa.

8.1.6 Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (B.O.E. del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de las pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993 habrá de

presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

8.2 Fase de concurso.

8.2.1 Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, mediante la aplicación del baremo que se publica como anexo VI a esta Orden, valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que se hayan aportado en el plazo de dos días naturales contados a partir del mismo día de la publicación en el tablón de anuncios de sus sedes de actuación de las listas de los aspirantes que hayan superado la última de las pruebas de dicha fase.

8.2.2 Sólo deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.2.2.1 Estos aspirantes deberán presentar, por sí mismos o, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio de persona autorizada, ante el tribunal o comisión de selección correspondiente, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que sólo se tendrán en consideración aquellos debidamente justificados en la forma que establece el anexo VI de la presente Orden.

Para facilitar la labor de expedición y recogida de las hojas de servicios, necesarias para justificar los méritos relativos a la experiencia docente de los aspirantes, se procederá de la siguiente forma:

- Los tribunales enviarán mediante fax (968-279881) o correo electrónico (DGPersonal@carm.es) a la Dirección General de Personal, la relación de aspirantes que superen la penúltima prueba de la fase de oposición. Así, en aquellas especialidades que cuenten con 2 ejercicios, esta relación incluirá los aspirantes que superen la primera prueba; en las que conste de 3 ejercicios, los que superen la segunda prueba.

- La Dirección General de Personal remitirá a los tribunales las hojas de servicios certificadas relativas a los servicios prestados en centros públicos de esta Comunidad Autónoma, debiendo los interesados entregar directamente a los tribunales los documentos justificativos de la experiencia docente en centro públicos de otras Comunidades Autónomas.

- Para la justificación de los méritos correspondientes a los apartados 2.2 y 2.4 del baremo de méritos (servicios prestados en otros centros), cuando se trate de centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los interesados presentarán el modelo anexo XIII directamente a la Inspección de Educación (Av. de la Fama, 15, 6.ª planta, Murcia), que hará llegar al tribunal la certificación una vez conformada por el Inspector de Educación.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

A estos efectos, se faculta a los secretarios de los órganos de selección para extender las oportunas diligencias de compulsa de los documentos que aporten los interesados.

8.2.2.2 Esta documentación se introducirá en un sobre y quedará custodiada por los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, hasta su entrega a la Dirección General de Personal, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

8.2.2.3 En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

8.2.2.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

8.2.3 Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal o comisión de selección la correspondiente documentación acreditativa, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.4 La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública, mediante resolución del presidente del tribunal o comisión de selección correspondiente, en los tablones de anuncios de la sede en la que se esté celebrando el proceso selectivo.

8.2.5 En el plazo de dos días naturales contados a partir del mismo de la citada publicación, los interesados podrán presentar ante el tribunal o, en su caso, ante la comisión de selección, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso.

8.2.6 Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales o de las comisiones de selección, elevarán al Director General de Personal las puntuaciones

definitivas de la fase de concurso junto con la propuesta de aspirantes seleccionados.

BASE 9
Listas de puntuaciones definitivas de la fase de concurso y de aspirantes seleccionados

9.1 Para determinar la propuesta de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo, cada tribunal tendrá en cuenta el número de plazas que le haya asignado la Dirección General de Personal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.1.2. de esta Orden.

9.2 En el plazo que determine la Dirección General de Personal, los tribunales o las comisiones de selección entregarán el expediente a la Dirección General de Personal, que dictará Resolución publicando, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página web: www.carm.es/educacion, las listas de puntuaciones definitivas de la fase de concurso y de las listas de seleccionados para realizar la fase de prácticas, ordenados por tribunales y especialidades.

Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Siguiendo las instrucciones que al efecto se dicten por el Consejero de Educación y Cultura, los aspirantes seleccionados deberán solicitar el centro para la realización de la fase de prácticas, excepto en los casos contemplados en los subapartados 9.4, 9.5 y 9.6.

9.2.1 La elaboración por parte de los órganos de selección de la propuesta de aspirantes seleccionados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

9.2.1.1 La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas se hayan superado. Para la obtención de la puntuación global, los órganos de selección ponderarán en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la obtenida en la fase de concurso.

9.2.1.2 Cada tribunal sólo podrá proponer que han superado las fases de oposición y concurso aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global obtenida, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas que le hayan sido asignadas por la Dirección General de Personal a cada uno de los tribunales o comisiones de selección para cada uno de los sistemas de ingreso (libre o reserva de minusvalía).

9.2.1.3 En las listas deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global, teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de minusválidos.

9.2.1.4 En caso de producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la fase de oposición, por el orden en que aparecen en la convocatoria.

3.º Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en la convocatoria.

4.º Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en la convocatoria.

9.3 Una vez resueltos todos los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución establecida en el apartado 9.2, el Consejero de Educación y Cultura aprobará y publicará las listas únicas de aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas, por cada especialidad. Esta Orden será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página web: www.carm.es/educacion. Igualmente, la resolución de los referidos recursos de alzada se notificará individualmente a cada una de las personas que los hayan interpuesto.

9.3.1 Publicadas las listas de seleccionados, si alguno de los aspirantes que en ella aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista del tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si la renuncia se presenta ante la Dirección General de Personal con anterioridad a que ésta publique la lista de seleccionados.

9.4 Quienes estén exentos de realizar la fase de prácticas y manifiesten expresamente, mediante escrito dirigido al Consejero de Educación y Cultura, que no desean ser nombrados funcionarios en prácticas, permanecerán en su Cuerpo de origen hasta que se proceda a la aprobación del expediente del proceso selectivo en la forma prevista en el artículo 38 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. Una vez concluida dicha fase, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros junto con el resto de los seleccionados.

9.5 Los aspirantes seleccionados por dos o más especialidades, deberán optar por realizar la fase de prácticas en un puesto de trabajo correspondiente a una de ellas y, en caso de ser declarados aptos en la fase de prácticas citada, ingresarán en el Cuerpo de Maestros con las habilitaciones correspondientes a todas las especialidades en las que hayan resultado seleccionados.

9.6 Los aspirantes que superen el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, mediante instancia dirigida al Consejero de Educación y Cultura, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

El plazo para ejercitar la opción a que se refieren los subapartados 4, 5 y 6 anteriores, será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la Dirección General de Personal establecida en el apartado 9.2 de esta Orden.

9.7 La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las listas correspondientes.

9.8 Los aspirantes podrán retirar la documentación presentada en el lugar y plazo indicados en la Orden que haga públicas las listas de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos, salvo que exista recurso, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba. De no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación, decayendo por tanto en su derecho.

BASE 10
Presentación de documentos acreditativos de los requisitos

10.1 En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página web: www.carm.es/educacion, de la Orden por la que se hagan públicas las listas únicas de seleccionados para realizar la fase de prácticas a que se refiere el apartado 9.3 de la presente Orden, los aspirantes incluidos en ella deberán presentar ante el Director General de Personal los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como anexo VII.a) a la presente Orden.

Asimismo, los seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo VII.b) a la presente Orden.

c) Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso al Cuerpo de Maestros o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de Maestro.

d) Si se acogen a la reserva de minusválidos, certificación oficial expedida por el I.S.S.O.R.M. o por los órganos correspondientes de las restantes Administraciones competentes en esta materia, que acredite tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, así como que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran.

10.2 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de carrera que hayan resultado seleccionados deberán presentar, además de la documentación a la que hacen referencia los subapartados a), b), c) y d) antes mencionados, certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consten de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, área o especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Número de años como funcionario de carrera en su Cuerpo de origen, debiendo constar las tomas de posesión y ceses, en su caso.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

10.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la presente base, podrá alegarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4 Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la presente Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 11
Nombramiento de funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos provisionales

11.1 Por el Consejero de Educación y Cultura se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el próximo curso.

11.2 Quienes necesiten aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por las circunstancias previstas en la base 9, por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Consejería de Educación y Cultura, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Personal (Avenida de la Fama, 15, 30006 - Murcia), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la exposición en los tablones de anuncios de la Consejería de las listas de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos oportunos.

11.3 Los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios de carrera docentes, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, continuando en su Cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción, salvo que hayan solicitado por escrito ser nombrados funcionarios en prácticas, en cuyo caso quedarán eximidos de la evaluación de las mismas y permanecerán en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

11.4 Sin perjuicio de la duración efectiva del período de prácticas, conforme a lo que se establece en la base siguiente, desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11.5 La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se efectuará por el Consejero de Educación y Cultura. Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a dichos destinos.

11.5.1 En caso de no incorporarse a los citados destinos, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por esta Consejería de Educación y Cultura.

11.5.2 Los aspirantes seleccionados que sean nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el Cuerpo de Maestros, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.6 Los aspirantes que hayan resultado seleccionados para la realización de la fase de prácticas y estén prestando servicios en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo), modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).

11.7 En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente.

BASE 12
Fase de prácticas.

12.1 La fase de prácticas tuteladas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición.

Esta fase podrá realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un periodo de permanencia en el centro de dos meses como mínimo.

12.2 Duración de las prácticas.- La duración de esta fase será de seis meses de servicio activo con plenitud de funciones docentes en el destino que se adjudique a los candidatos seleccionados. Con carácter general, para aquellos profesores que se incorporen el 1 de septiembre de 2003 y hubiesen prestado servicios durante un período de seis meses, las prácticas se considerarán concluidas el día 1 de marzo de 2004, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

12.2.1 Respecto a los profesores que a 1 de marzo de 2004 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, dichos servicios les serán computados, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el referido período. Para ello, la comisión calificadora se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente punto e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

La superación del proceso selectivo se alcanzará una vez concluida y evaluada positivamente la fase de prácticas.

12.3 Durante este periodo, a los funcionarios en prácticas, se les efectuará un examen médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación y Cultura, a fin de acreditar que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias

para el correcto desarrollo de la correspondiente función docente. Quienes no superen dicho examen médico, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Orden del Consejero de Educación y Cultura.

Este examen médico será realizado previa citación de los aspirantes al efecto.

12.4 Para la valoración de esta fase de prácticas, se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- El Director General de Personal, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Un funcionario de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- Un Inspector de Educación.
- Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.
- Un funcionario de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Personal.

12.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (B.O.E. del 30), los miembros de la comisión calificadora deberán pertenecer a grupos de categoría igual o superior a la del Cuerpo que es evaluado.

12.6 La composición de la comisión calificadora se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria, constituyéndose en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.6.1 Asimismo, en cada centro al que hayan sido destinados funcionarios en prácticas se constituirá, durante el mes de septiembre de 2003, una comisión evaluadora que estará compuesta por:

- Un Inspector, que será su presidente.
- El Director del centro.
- El/Los Maestro/s tutor/es.

12.7 Las funciones de la comisión calificadora serán las siguientes:

a) Nombrar un Maestro tutor a cada uno de los funcionarios en prácticas.

El tutor será designado por la comisión calificadora a propuesta del director del centro, entre los funcionarios de carrera del mismo en el que el aspirante desarrolle las prácticas, preferentemente entre los coordinadores de ciclo. En el caso de centros en los que no haya ningún funcionario de carrera, la comisión calificadora podrá designar a un Maestro tutor de otro centro.

b) Organizar periódicamente reuniones con los Maestros-tutores. En dichas reuniones la comisión les aportará la información precisa para facilitar su labor tutorial, y que estará referida a:

· Organización administrativa y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

· Organización y funcionamiento de los órganos de coordinación docente.

· Proyecto educativo del centro. Elaboración y aplicación.

· Proyecto curricular de etapa.

· Programaciones didácticas.

· Adaptaciones curriculares y otras medidas de atención a la diversidad.

· Evaluación de la práctica docente y del proceso de enseñaza.

· Documentos de evaluación y memoria final.

· Aspectos pedagógicos y didácticos de la actuación en el aula.

· Labor tutorial y orientadora del Maestro.

c) Organizar las actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo de los funcionarios en prácticas. La comisión organizará, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, la formación inicial para el profesorado en prácticas, estableciendo cursos específicos.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el Maestro-tutor en relación con la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnos.

La Consejería de Educación y Cultura diseñará y ofertará un curso de formación específico para los funcionarios en prácticas, a realizar durante la primera quincena del mes de septiembre de 2003, iniciándose con una jornada de acogida.

El curso constará de sesiones presenciales, con exposiciones teóricas, supuestos prácticos y trabajos de grupo.

Aquellos funcionarios en prácticas que, por causas justificadas y debidamente apreciadas por la Dirección General de Personal, no puedan asistir al curso de formación específico podrán optar por cualquiera de las actividades que, en sus distintas modalidades, ofrece el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2003-2004, o de los impartidos por la UNED, en sus programas de Formación del Profesorado. Versarán sobre la didáctica del área y

materias de la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general.

Cualquier actividad por la que se opte será de una duración no inferior a 20 horas y se deberá acreditar ante la comisión calificadora haber realizado o estar realizando, durante el período de prácticas, la actividad mencionada en la fecha de finalización del plazo de la fase de prácticas, mediante la correspondiente certificación expedida por los órganos convocantes. Si la actividad formativa no hubiese finalizado, la acreditación se realizará mediante la presentación de un documento en donde la entidad convocante haga constar que se han superado al menos 20 horas.

d) Evaluar al profesorado en prácticas.

12.8 Las funciones de las comisiones evaluadoras serán las siguientes:

· Realizar la planificación e informar al funcionario en prácticas de las actividades propuestas por la comisión calificadora.

· Facilitar la integración en el centro educativo del funcionario en prácticas.

· Informar sobre la organización y funcionamiento del centro, de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

· Informar sobre la Memoria administrativa: Documento de organización del centro (DOC), estadística, instalaciones, equipamiento, etc.

· Recoger y proponer propuestas de mejora.

12.8.1 El Maestro tutor tendrá las siguientes funciones:

· Asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales del funcionario en prácticas para orientar su trabajo con el alumnado.

· Asesorar al profesor en prácticas sobre todos aquellos aspectos relativos a sus funciones, especialmente:

- Participación de la comunidad educativa y coordinación didáctica.

- Proyecto educativo del centro. Elaboración y proceso de aplicación.

- Proyecto curricular de etapa. Elaboración y proceso de adecuación.

- Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios.

· Recoger información de las tareas realizadas por el funcionario en prácticas para colaborar en la evaluación que debe efectuarse al finalizar dicha fase.

12.9 De conformidad con el apartado tercero de la Resolución de 12 de noviembre de 1998 (BOE de 8 de diciembre), por la que se establece con carácter general el reconocimiento de créditos de formación permanente al profesorado que realice funciones de tutoría o coordinación en determinadas actividades de formación. El profesorado que ostente la condición de funcionario de carrera y tutele las prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los Cuerpos docentes tendrá un reconocimiento de cinco créditos de formación por la función desarrollada. De acuerdo con ello, la comisión calificadora facilitará la certificación que acredite su labor como tutor.

12.10 Evaluación de los Maestros en prácticas.- Para la evaluación final del funcionario en prácticas se atenderá a los siguientes aspectos:

a) Los aspirantes elaborarán un informe final que contendrá su valoración de la fase de prácticas, y en el que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Descripción de la labor profesional desarrollada.

- Integración en el equipo o equipos de ciclo correspondientes.

- Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.

- Valoración personal sobre el desarrollo de la fase de prácticas.

- Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida del Maestro tutor y del curso específico.

Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la comisión calificadora.

b) Al final del período de prácticas, los presidentes de las comisiones evaluadoras emitirán un informe, en el que expresarán su valoración de la función docente del funcionario en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos que figuran en el anexo VIII de esta Orden, pudiendo hacer constar, también, otros datos que, en su caso, consideren de interés. Dichos informes serán remitidos a la comisión calificadora antes del día 1 de abril de 2004.

12.10.1 La evaluación de los aspirantes será efectuada por la comisión calificadora a partir de los informes emitidos por las comisiones evaluadoras. En su valoración se tendrá en cuenta el informe realizado por el funcionario en prácticas. El juicio de la comisión calificadora se expresará en términos de «apto» o «no apto».

12.10.2 En este último caso, el Consejero de Educación y Cultura podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, incorporándose el aspirante a las prácticas del siguiente procedimiento selectivo que se convoque, a continuación del último de los seleccionados en la misma especialidad o, en su caso, con los profesores seleccionados de su promoción a los que se les haya concedido aplazamiento de la fase de prácticas. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por el Consejero de Educación y Cultura mediante Orden motivada.

12.10.3 Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos aspirantes que, por causas

justificadas debidamente apreciadas por el Consejero de Educación y Cultura, no puedan completar los seis meses de prácticas, en cuyo caso podrán completarlos en el siguiente curso.

12.10.4 La comisión calificadora no podrá redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, del presidente y de la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo presidente, se comunicarán dichas circunstancias al Director General de Personal, que resolverá lo procedente.

12.11 La comisión calificadora dispondrá de un plazo de veinte días a partir del 1 de abril de 2004, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 12.2.1, para redactar el acta final y enviarla al Consejero de Educación y Cultura.

12.11.1 En el acta final a la que se alude en el punto anterior se incluirá, tanto a los profesores en prácticas que deban ser evaluados como a aquellos que estén exentos de la evaluación de las mismas. En ambos casos se hará constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

BASE 13
Nombramiento de Funcionarios de Carrera

13.1 Concluida la fase de prácticas, y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, el Consejero de Educación y Cultura procederá, por Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a la aprobación del expediente del proceso selectivo.

13.2 Asimismo, se remitirán las listas de los aspirantes aprobados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros.

13.3 Los citados nombramientos se harán con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en el que sean nombrados funcionarios en prácticas, siempre y cuando hayan completado el período de 6 meses establecido en el apartado 12.2 de esta Orden. Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será de funcionarios en prácticas.

13.4 La fecha de efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera será coincidente para todos los seleccionados, incluidos los que se hayan acogido a la exención de la realización de la fase de prácticas, exceptuando a aquellos a quienes se les haya concedido prórroga para efectuarlas posteriormente.

13.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 d) del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los funcionarios ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acudiendo con carácter forzoso a los sucesivos procedimientos de provisión de puestos que se convoquen al efecto, conforme dispone el artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6)

TITULO II
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

BASE 14

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

BASE 15
Normas Generales

15.1 Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título son las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

15.2 A este procedimiento le serán de aplicación las bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título II.

BASE 16
Requisitos de los candidatos

Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, dependiendo, orgánica y funcionalmente, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a la Función Inspectora y a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 17
Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción y plazo de presentación.

17.1 Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia ajustada al modelo que figura como anexo III a esta Orden, el cual le será facilitado gratuitamente en las Oficinas de CAJA MURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM

(Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en la Consejería de Educación y Cultura, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo IV. En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, el código de la especialidad a la que se aspira y la denominación de la especialidad que se posee. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

17.1.1 Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como el número de especialidades por la que se participe.

17.1.2 Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

17.2 Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse en las Oficinas de CAJA MURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presentada la solicitud en alguna de las Oficinas de Caja Murcia o de la CAM, y validada mecánicamente por la entidad colaboradora, se entregará un ejemplar al aspirante, otro deberá conservarlo la propia entidad y un tercer ejemplar se remitirá por dicha entidad a la Administración Regional, considerándose cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

17.3 Los participantes por este procedimiento abonarán la tasa de inscripción establecida en el apartado 3.2.3 de esta convocatoria, en la forma que allí se prevé.

17.4 El plazo de presentación será el establecido en el apartado 3.2.2 de esta Orden.

BASE 18
Admisión de aspirantes

A este respecto, es de aplicación a ésta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base 4 para ingreso en el Cuerpo de Maestros que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Orden.

BASE 19
Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 6 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

BASE 20
Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

BASE 21
Sistema de adquisición de nuevas especialidades

21.1 Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, el sistema de adquisición de nuevas especialidades consistirá en la realización de una prueba, la cual constará de la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen la parte A del temario publicado por Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21) y que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

La exposición tendrá dos partes: La primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo vigente en esta Comunidad Autónoma de las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil y Educación Primaria y al tratamiento didáctico aplicado a un determinado nivel previamente establecido por el candidato.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido o de una unidad didáctica incluida en el mismo, o en la descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencias en el periodo de aprendizaje, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Finalizada la exposición el tribunal podrá realizar un debate con el aspirante sobre el contenido de su intervención.

21.2 La exposición y debate referidos en el apartado anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá, al menos, de dos horas de aislamiento para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno y que deberá aportar él mismo.

Para la exposición del tema el aspirante podrá utilizar un guión del mismo, que no excederá de un folio, y que entregará al tribunal finalizado ésta.

21.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, y para las especialidades que se indican, se incorporan a la prueba los siguientes contenidos de índole práctico:

a) Idioma extranjero: Inglés.

El debate se realizará (en todo o en parte) en inglés.

b) Educación Física.

Los contenidos prácticos de la prueba deberán permitir comprobar la capacidad del candidato para diseñar ejercicios, en relación con alguno de los siguientes aspectos: Educación física de base, expresión y comunicación corporal, entrenamiento de cualidades físicas, actividades físicas organizadas.

c) Música.

En el contexto del debate, el candidato deberá leer un fragmento rítmico (de dieciséis compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección) un fragmento musical. En uno y otro caso, a partir de una partitura entregada por el tribunal al candidato cuando éste se disponga a preparar el ejercicio.

Asimismo, el candidato deberá diseñar una propuesta didáctica en relación con la partitura interpretada.

El órgano de selección determinará la forma en que se concreten los contenidos prácticos, desde los supuestos mencionados.

21.4 Los tribunales calificarán la prueba a la que se refieren los apartados anteriores como «apto» o «no apto», y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con «apto».

21.5 Los tribunales expondrán las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de «apto» en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación y de la Consejería de Educación y Cultura, elevando un ejemplar original de las mismas al Consejero de Educación y Cultura para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.6 El Consejero de Educación y Cultura publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden con las listas únicas de aspirantes que han alcanzado una nueva especialidad. Publicada las citadas listas, el Consejero de Educación y Cultura expedirá a los interesados la credencial de habilitación.

21.7 Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

21.8 La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles desde la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

TÍTULO III

BASE 22
Desempeño de puestos en régimen de interinidad

22.1 Es objeto del presente título regular la composición y ordenación de las listas de aspirantes a interinidades, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del Acuerdo de 18 de abril de 2000, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, C.C.O.O., STERM, CSI-CSIF Y FETE-UGT.

22.2 Una vez finalizado el proceso selectivo y la baremación de los méritos aportados por los aspirantes, y en un plazo no superior a seis meses, ni inferior a cinco, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la correspondiente Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera.

Esta lista será única, con expresión de las habilitaciones que posee cada aspirante y figurarán en la misma, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como anexo XI a la presente Orden.

22.3 A este procedimiento le serán de aplicación las bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título.

BASE 23
Participantes

Podrán participar en el proceso de valoración de méritos, los participantes del proceso selectivo regulado en el título I de esta Orden, bien entendido que su inclusión, de modo definitivo en la lista de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, estará supeditada a la realización íntegra del primer ejercicio de que consta la fase de oposición del referido proceso selectivo y, en su caso, al cumplimiento del requisito de poseer la correspondiente habilitación conforme a las condiciones que se detallan en el anexo XII o apartado 24.3 de la presente Orden.

BASE 24
Requisitos de los aspirantes

24.1 Los aspirantes deberán poseer los requisitos generales y específicos que figuran en la base 2 de la presente Orden.

24.2 Junto con los requisitos expuestos en el párrafo anterior, los aspirantes a puestos de interinidad en el Cuerpo de Maestros deberán contar con la correspondiente habilitación para la especialidad a la que se opta. En el anexo XII aparecen detalladas las titulaciones que otorgan dicha habilitación.

24.3 De la posesión de las titulaciones que se especifica en el anexo XII estarán exentos, siempre y cuando se posean los requisitos de titulación previstos en el apartado 2.1.f) de esta Orden, los aspirantes que acrediten documentalmente alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado, al menos, el primer ejercicio de la especialidad solicitada, en la fase de oposición en los procesos selectivos convocados, por esta Consejería, por Orden de 21 de marzo de 2001 (B.O.R.M del 29) o el convocado por la presente Orden.

b) Haber desempeñado, con carácter interino, en centros públicos, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta.

24.4 Los requisitos citados anteriormente deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 25.5 y gozar de los mismos durante la tramitación del proceso de nombramiento.

BASE 25
Solicitudes, documentación y plazo de presentación

25.1 Los aspirantes presentarán una única solicitud en modelo normalizado que figura como anexo IX a la presente Orden, que se facilitará en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo X. Igualmente se podrá descargar de internet, en la página: www.carm.es/educacion.

25.2 Además de la especialidad por la que se presenten en el proceso selectivo regulado por la presente convocatoria, podrán figurar también en aquellas especialidades para las que se encuentren habilitados, siempre y cuando lo soliciten.

25.3 Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

25.4 Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

25.5 El plazo de presentación de solicitudes será del 5 al 31 de julio de 2003, ambos inclusive.

25.6 Junto con la solicitud, los aspirantes aportarán:

a) Fotocopia compulsada del título alegado.

b) Documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada, de habilitación para la especialidad o especialidades a las que se opte, conforme se especifica en el anexo XII y apartado 24.3 de la presente Orden.

c) Documentación justificativa, original o fotocopia compulsada, para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo que aparece como anexo XI a la presente Orden.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

25.7 Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los aspirantes, aquellos que ya figuren incluidos en la lista de interinos del Cuerpo de Maestros, en virtud de las convocatorias realizadas por Órdenes de 2 de abril de 2001 (BORM del 12) y 12 de noviembre de 2001 (BORM del 23), partirán con la puntuación obtenida en la resolución definitiva de los respectivos procesos, actualizada en los apartados B (Resultados de ejercicios de oposición) y D (Otros aspectos relacionados con el mérito y la capacidad del candidato). A estos efectos, la Dirección General de Personal publicará, en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web (www.carm.es/educacion), la relación de personas que figuran en las mismas, con indicación de la puntuación en los distintos apartados.

La puntuación de partida de los aspirantes se actualizará, en su caso, tras la valoración de los nuevos méritos perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a las convocatorias citadas en el párrafo anterior.

La justificación de los nuevos méritos perfeccionados se realizará de la siguiente forma:

- Nuevos méritos correspondientes al apartado B del baremo: Se incorporarán de oficio por parte de la Dirección General de Personal.

- Nuevos méritos correspondientes al apartado D del baremo

- Los resultados de la oposición a la que se refiere la presente convocatoria se actualizarán de oficio por parte de la Dirección General de Personal.

· Si los aspirantes tienen resultados de oposición correspondientes a procesos selectivos realizados en otras Comunidades Autónomas en el año 2002, aportarán la certificación de la Administración educativa convocante en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición en la que consta que habiendo superado todos los ejercicios de la misma no obtuvo plaza.

- Nuevos méritos correspondientes al apartado A del baremo:

· Si los servicios han sido prestados en centros públicos de esta Comunidad Autónoma, se actualizarán de oficio por parte de la Dirección General de Personal.

· Si los servicios no han sido prestados en centros públicos de esta Comunidad Autónoma, los interesados aportarán los justificantes establecidos en el anexo XI.

- Nuevos méritos correspondientes al apartado C del baremo y perfeccionados con posterioridad al 7 de mayo de 2001 ó al 3 de diciembre de 2001, en su caso, en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes: los interesados aportarán los justificantes establecidos en el anexo XI..

Aquellos nuevos aspirantes que, por tanto, no figuran incluidos en la lista de interinos vigente para el curso 2002-2003, deberán aportar, para ser baremados, toda la documentación que estimen oportuna para la valoración de sus méritos, conforme al baremo establecido en el citado anexo XI.

25.8 Quienes dentro del plazo fijado no presentaran la solicitud requerida en el apartado 25.1, perderán los derechos a ser nombrados funcionarios interinos.

BASE 26
Comisiones de Baremación

26.1 Para la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo que se incluye como anexo XI, se constituirá una comisión de baremación, cuya composición será objeto de publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, con anterioridad al inicio del proceso.

26.2 Dicha comisión será nombrada por el Consejero de Educación y Cultura y estará integrada por:

- Un presidente, que será el Director General de Personal o persona en quien delegue.
- Cinco vocales, funcionarios de carrera de Cuerpos docentes.
- Un funcionario de la Dirección General de Personal, que actuará como secretario.

26.3 Asimismo, el Consejero de Educación y Cultura podrá nombrar los suplentes necesarios para garantizar el funcionamiento de la comisión de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

26.4 Las organizaciones sindicales que ostenten la representatividad a que se refieren los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, podrán designar un representante en la comisión de baremación.

26.5 Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

26.6 Con anterioridad al inicio del proceso de baremación se hará público en el tablón de anuncios de esta Consejería, los nuevos miembros de la comisión de baremación que, en su caso, sustituyan a los que hubieran perdido su condición como tales por alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

26.7 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura, una vez constituida la comisiones de baremación, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

26.8 Si se considera necesario, y a petición de la comisión, el Consejero de Educación y Cultura podrá incorporar, en calidad de Asesores, los especialistas que se estimen oportunos.

26.9 El procedimiento de actuación de la comisión de baremación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

26.10 La citada comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación del baremo, debiendo determinar los criterios aplicables en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

BASE 27
Desarrollo del proceso de valoración

27.1 El proceso de baremación se realizará valorando los méritos recogidos en el anexo XI de la presente Orden, conforme a los criterios establecidos en el mismo.

Sólo serán valorados los méritos perfeccionados y debidamente justificados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 25.5.

27.2 Estas listas se ordenarán por la puntuación total resultante de la valoración de los méritos conforme al baremo y a los criterios establecidos en el mismo, que figura como anexo XI a la presente Orden.

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida, ésta se deshará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado A del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado B del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado C del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado D del baremo.
- Mayor puntuación en los distintos subapartados en que se dividen los apartados anteriores, por el orden en que éstos aparecen en el baremo.

Por último, se utilizará como criterio de desempate, la letra del apellido resultante del sorteo a que se refiere el apartado 7.2.1 de la presente Orden.

BASE 28
Relación de aspirantes integrados en la lista

28.1 Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Dirección General de Personal expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como

en su página web (www.carm.es/educacion) las siguientes relaciones:

a) Relación de los participantes admitidos en el proceso, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo, así como las especialidades en las que se encuentran incluidos.

b) Relación de excluidos en el proceso, con indicación de la causa de exclusión.

28.2 Las posibles reclamaciones contra las relaciones a que se hace referencia en el apartado anterior habrán de presentarse en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de las mismas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura.

28.3 Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, la Dirección General de Personal elevará la propuesta de lista de espera al Consejero de Educación y Cultura quien aprobará la lista definitiva de aspirantes en régimen de interinidad para el Cuerpo de Maestros, con la puntuación obtenida.

28.4 A estos efectos, para cada aspirante se añadirá, de oficio, por la Dirección General de Personal, la mejor nota entre la obtenida en este proceso selectivo y la que hubiera aportado anteriormente o hubiese incorporado de oficio la Dirección General de Personal, así como, en su caso, la suma de un punto adicional en el apartado D del baremo de méritos del anexo XI, en el caso de que supere la oposición y no resulte seleccionado.

28.5 De conformidad con lo previsto en el acuerdo de 18 de abril de 2000, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM, CSI-CSIF Y FETE-UGT, para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de junio de 2000 (BORM de 23 de junio), se procederá a eliminar de la lista definitiva a aquellos aspirantes que no se presenten a la fase de oposición o que, habiendo participado en el proceso selectivo, no realicen íntegramente el primer ejercicio de la citada fase.

BASE 29
Interpretación de la Orden

Se faculta a la Dirección General de Personal para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar la presente Orden.

BASE 30
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

BASE 31
Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS DE INGRESO

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	RESERVA MINUSVALÍA	TOTAL
Audición y Lenguaje	46	4	50
Pedagogía Terapéutica	86	4	90
Educación Infantil	194	6	200
Idioma extranjero: Inglés	88	2	90
Educación Física	99	1	100
Música	69	1	70
TOTAL:	**582**	**18**	**600**

ANEXO II

AUDICIÓN Y LENGUAJE

PARTE A
CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. La evolución de la educación especial en Europa en las últimas décadas: de la institucionalización y del modelo clínico a la normalización de servicios y al modelo pedagógico.

2. La educación especial en el marco de la LOGSE y su desarrollo normativo. El concepto de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. El proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas y su relación con el currículo. Decisiones de escolarización.

4. El centro ordinario y la respuesta a las necesidades especiales de los alumnos y de las alumnas. El Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular en relación con estos alumnos. Las adaptaciones curriculares.

5. El centro específico de Educación Especial: Características del Proyecto Educativo y del Proyecto Curricular. Referentes básicos y criterios para su elaboración.

6. Los recursos materiales y personales para la atención de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Recursos de la escuela. Recursos externos a la escuela. Colaboración entre servicios específicos y servicios ordinarios.

7. Conceptos básicos sobre la comunicación y el lenguaje. Adquisición y desarrollo de la comunicación y del lenguaje y su relación con el desarrollo del pensamiento, social y afectivo.

8. Bases anatómicas, fisiológicas y neurológicas del lenguaje. Procesos de codificación y decodificación lingüística. Descripción y análisis de los componentes del lenguaje.

9. Características del lenguaje de los alumnos y de las alumnas de Educación Infantil y Primaria. Alteraciones del lenguaje más frecuentes en estas etapas educativas. Actuaciones preventivas.

10. Sistemas alternativos y complementarios de comunicación. El proceso de evaluación y toma de decisiones sobre los sistemas alternativos. El proceso de intervención.

11. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia auditiva. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje.

12. Identificación de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia auditiva. Sistemas de detección del déficit auditivo.

13. La intervención del maestro de audición y lenguaje con los alumnos y alumnas con deficiencia auditiva. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares. Ayudas técnicas para la comunicación: tipos y criterios de utilización.

14. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia motora. Aspectos diferenciales del desarrollo de la comunicación y del lenguaje. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

15. La intervención del maestro de audición y lenguaje con los alumnos y alumnas con deficiencia motora. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares. Ayudas técnicas para la comunicación: tipos y criterios de utilización.

16. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia mental. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

17. La intervención del maestro de audición y lenguaje con alumnos con deficiencia mental. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares.

18. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

19. La intervención del maestro de audición y lenguaje con alumnos y alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares.

20. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con alteraciones del habla. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje.

21. Identificación de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con alteraciones del lenguaje.

22. La intervención del maestro de audición y lenguaje con los alumnos y alumnas con alteraciones del habla. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares.

23. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con alteraciones del lenguaje. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje.

24. Identificación de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con alteraciones del lenguaje.

25. La intervención del maestro de audición y lenguaje con alumnos y alumnas con alteraciones del lenguaje. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares.

EDUCACIÓN FÍSICA

PARTE A
CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. Concepto de Educación Física: evolución y desarrollo de las distintas concepciones.

2. La Educación Física en el Sistema Educativo: Objetivos y contenidos. Evolución y desarrollo de las funciones atribuidas al movimiento como elemento formativo.

3. Anatomía y fisiología humana implicadas en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor. Evaluación y tratamiento en el proceso educativo.

4. El crecimiento y el desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Factores endógenos y exógenos que repercuten en el desarrollo y crecimiento. Patologías relacionadas con el crecimiento y la evolución de la capacidad del movimiento. Evaluación y tratamiento en el proceso educativo.

5. La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física. El cuidado del cuerpo. Autonomía y autoestima.

6. Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

7. Coordinación y equilibrio. Concepto y actividades para su desarrollo.

8. El aprendizaje motor. Principales modelos explicativos del aprendizaje motor. El proceso de enseñanza y de aprendizaje motor. Mecanismos y factores que intervienen.

9. Habilidades, destrezas y tareas motrices. Concepto, análisis y clasificación. Actividades para su desarrollo.

10. Evaluación de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las primeras etapas de la infancia.

11. El esquema corporal, el proceso de lateralización. Desarrollo de las capacidades perceptivo-motrices.

12. La expresión corporal en el desarrollo del área de Educación Física. Manifestaciones expresivas asociadas al movimiento corporal. Intervención educativa.

13. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje en el área de Educación Física. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos, en el área de Educación Física.

14. Los deportes. Concepto y clasificaciones. El deporte como actividad educativa. Deportes individuales y colectivos presentes en la escuela: aspectos técnicos y tácticos elementales; su didáctica.

15. La Educación Física y el deporte como elemento sociocultural. Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. Las actividades físicas organizadas en el medio natural.

16. Principios de sistemática del ejercicio y elementos estructurales del movimiento. Sistemas de desarrollo de la actividad física (analíticos, naturales, rítmicos...).

17. Desarrollo de las capacidades físicas básicas en la edad escolar. Factores, entrenables y no entrenables. La adaptación al esfuerzo físico en los niños y en las niñas.

18. El desarrollo de las habilidades. Principios fundamentales del entrenamiento. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en los ciclos de Educación Primaria.

19. Recursos y materiales didácticos específicos del área de Educación Física: clasificación y características que han de tener en función de la actividad física para las que se han de utilizar. Utilización de los recursos de la Comunidad.

20. Organización de grupos y tareas: La planificación de actividades de enseñanza y aprendizaje en el área de Educación Física: modelos de sesión.

21. Alumnos con necesidades educativas especiales. Características generales de los tipos y grados de minusvalías: motoras, psíquicas, sensoriales, en relación con la actividad física.

22. El desarrollo motor y perceptivo del niño discapacitado. La integración escolar como respuesta educativa. Implicaciones en el área de Educación Física.

23. Métodos de enseñanza en Educación Física. Adecuación a los principios metodológicos de la Educación Primaria.

24. La evaluación de la Educación Física en la Educación Primaria. Evaluación del proceso de aprendizaje y del proceso de enseñanza: mecanismos e instrumentos. Función de los criterios de evaluación de etapa.

25. La coeducación e igualdad de los sexos en el contexto escolar y en la actividad de Educación Física. Estereotipos y actitudes sexistas en la Educación Física. Intervención Educativa.

EDUCACIÓN INFANTIL

PARTE A
CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

2. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

3. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

4. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.

5. Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

6. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

7. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

8. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

9. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

10. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

11. Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas del currículo de educación infantil.

12. Principios de intervención educativa en educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

13. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

14. La programación en el segundo ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y propuestas metodológicas más adecuadas para este ciclo. Las distintas unidades de programación. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.

15. La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

16. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización especial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

17. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

18. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

19. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de lenguas en contacto.

20. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

21. La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

22. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.

23. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

24. La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

25. Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

INGLÉS

PARTE A
CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. La lengua como comunicación: lenguaje oral y lenguaje escrito. Factores que definen una situación comunicativa: emisor, receptor, funcionalidad y contexto.

2. La comunicación en la clase de lengua extranjera: comunicación verbal y no verbal. Estrategias extra-lingüísticas: reacciones no verbales a mensajes en diferentes contextos.

3. Desarrollo de las destrezas lingüísticas: comprensión y expresión oral, comprensión y expresión escrita. La competencia comunicativa en inglés.

4. Valoración del conocimiento de las lenguas extranjeras como instrumento de comunicación entre las personas y los pueblos. Interés por la diversidad lingüística a través del conocimiento de una nueva lengua y su cultura.

5. Marco geográfico, histórico y cultural de los países de habla inglesa. Aplicación didáctica de los aspectos geográficos, históricos y culturales más significativos.

6. Aportaciones de la lingüística a la enseñanza de las lenguas extranjeras. El proceso de aprendizaje lingüístico: semejanzas y diferencia entre la adquisición de la primera lengua escolar y de la lengua extranjera.

7. La lengua extranjera oral. La complejidad de la comprensión del sentido global en la interacción oral: de la audición a la escucha activa y selectiva. La toma de palabra: de la reproducción imitativa a la producción autónoma.

8. La lengua extranjera escrita. Aproximación, maduración y perfeccionamiento del proceso lecto-escritor. La comprensión lectora: técnicas de comprensión global y específica de textos. La expresión escrita: de la interpretación a la producción de textos.

9. Descripción del sistema fonológico de la lengua inglesa. Modelos y técnicas de aprendizaje. Percepción, discriminación y emisión de sonidos, entonaciones, ritmos y acentos. La corrección fonética.

10. Los códigos ortográficos de la lengua inglesa. Relación sonido-grafía. Propuestas para la didáctica del código escrito. Aplicaciones de la ortografía en las producciones escritas.

11. Campos léxicos y semánticos en lengua inglesa. Léxico necesario para la socialización, la información y la expresión de actitudes. Tipología de actividades ligadas a la enseñanza y el aprendizaje del léxico en la clase de lengua extranjera.

12. Elementos esenciales de morfosintaxis de la lengua inglesa. Estructuras comunicativas elementales. Uso progresivo de las categorías gramaticales en las producciones orales y escritas para mejorar la comunicación.

13. Historia de la evolución de la didáctica de las lenguas extranjeras: de los métodos de gramática-traducción a los enfoques actuales.

14. Métodos y técnicas enfocados a la adquisición de competencias comunicativas. Fundamentos metodológicos específicos de la enseñanza del inglés.

15. Épocas, autores y géneros literarios más adecuados para su aplicación didáctica en clase de inglés. Tipologías de textos.

16. La literatura infantil en lengua inglesa. Técnicas de aplicación didáctica para acceder a la comprensión oral, iniciar y potencias los hábitos lectores y sensibilizar en la función poética del lenguaje.

17. La canción como vehículo poético y como creación literaria en la clase de inglés. Tipología de canciones. Técnicas de uso de la canción para el aprendizaje fonético, lexical y cultural.

18. Funciones del juego y de la creatividad en el aprendizaje de las lenguas extranjeras. Definición y tipología de juegos para el aprendizaje y el perfeccionamiento lingüístico. El juego como técnica lúdico-creativa de acceso a la competencia comunicativa en lengua extranjera.

19. Técnicas de animación y expresión como recurso para el aprendizaje de las lenguas extranjeras. La dramatización de situaciones de la vida cotidiana y la representación de cuentos, personajes, chistes, etc. El trabajo en grupos para actividades creativas. Papel del profesor.

20. El área de lenguas extranjeras en el currículo. Criterios a reflejar en el proyecto educativo de centro y en el proyecto curricular de centro.

21. La programación del área de lenguas extranjeras: unidades de programación. Criterios para la secuencia y temporización de contenidos y objetivos. Selección de la metodología a emplear en las actividades de aprendizaje y de evaluación.

22. Variables a tener en cuenta en la organización de la clase de lengua inglesa: agrupación del alumnado, distribución del espacio y tiempo, selección de metodologías, papel del profesor, etc.

23. La elaboración de materiales curriculares para la clase de inglés. Criterios para la selección y uso de los libros de texto. Documentos auténticos y documentos adaptados: limitaciones de su uso. La colaboración de los alumnos en el diseño de materiales.

24. Aspectos tecnológicos y pedagógicos de la utilización de los materiales audiovisuales (el periódico, la TV, el mangnetófono, el vídeo, etc.) El ordenador como recurso auxiliar para el aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas extranjeras.

25. El proceso de enseñanza y aprendizaje en la lengua extranjera centrado en el alumno: fundamentos y aplicaciones. La identificación de las motivaciones y actitudes ante la lengua inglesa. Aplicaciones prácticas.

MÚSICA

PARTE A
CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión. Importancia de la educación musical en la Educación Primaria. El currículo de educación musical en la concreción de unidades didácticas globalizadas.

2. La melodía en la educación musical. Intervalo, línea melódica, frase melódica. Reconocimiento de la melodía. Tonalidad, modalidad y transporte de canciones. Armonización de canciones y de obras instrumentales. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

3. La modulación. Procedimientos y ejemplos de su mecánica. Función expresiva. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

4. La armonía en la educación musical. Acorde, tipos de acorde, inversiones. Su origen. Cadencias principales. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

5. La textura: tipos. La textura en la instrumentación de canciones y en obras musicales. La forma. Análisis formal de canciones. Principales formas musicales.

6. La educación musical a través del ritmo. Ritmo libre, rítmico y métrico. Ritmo y lenguaje. Ritmo y

movimiento. Ritmo y ejecución instrumental. Polirritmia. Pequeñas formas rítmicas: análisis e improvisación. Intervención educativa.

7. Corrientes pedagógico-musicales del siglo XX. Análisis y proyección de las mismas en la educación musical escolar.

8. La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

9. La actividad musical en la educación psicomotriz: coordinación general y práxica, alteraciones de esquema y ajuste corporal, trastornos de la orientación temporo-espacial. Aportaciones interdisciplinarias al campo de la educación psicomotriz, tomando como base la actividad musical.

10. La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención. La Educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta. Aportaciones interdisciplinares para trabajar las desigualdades educativas partiendo de la actividad musical.

11. Funcionalidad de la lectura y escritura musical. Representaciones gráficas y gestuales no convencionales. Grafías convencionales. Objetivos, contenidos y recursos didácticos.

12. El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio. Aportaciones y posibilidades del juego en las actividades que se relacionan con la educación vocal, instrumental y de movimiento y danza.

13. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión musical. La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento. La danza en la educación musical.

14. La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea. La improvisación como procedimiento compositivo. Recursos didácticos para la producción musical en el aula. Creatividad e improvisación.

15. La canción y su influencia en el proceso educativo musical. Las intenciones comunicativas del canto. El canto coral en los distintos ciclos educativos: canto monofónico, homofónico y polifónico. Criterios de selección del repertorio escolar. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una canción. Principios básicos de la dirección coral.

16. La dramatización como juego musical coordinador de los distintos tipos de expresión. Dramatización de canciones infantiles y populares. Criterios para la selección de canciones dramatizables. Participación e improvisación instrumental en la dramatización.

17. El desarrollo de la voz como instrumento de expresión musical. Metodología y recursos didácticos de la técnica vocal: respiración, articulación, entonación, resonancia. La tesitura vocal en Educación Primaria. La voz del profesor de música: importancia de su cuidado y mantenimiento.

18. Los instrumentos musicales escolares. Familias de instrumentos. El cuerpo como instrumento. Agrupaciones instrumentales. Instrumentos de la música actual. Instrumentos de construcción propia. Uso de la electrónica e informática musical.

19. La práctica instrumental. Criterios de selección y sistematización del repertorio instrumental en Educación Primaria. Objetivos y contenidos de la actividad instrumental en el aula. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una pieza instrumental.

20. La discriminación auditiva. Recursos didácticos de exploración e investigación sonora. El desarrollo de la percepción auditiva: altura, duración, intensidad, timbre y forma. Técnicas y métodos.

21. La audición musical: su didáctica. Desarrollo de la comprensión auditiva en Primaria. Objetivos, contenidos y actividades. Programación de audiciones para el alumnado de Educación Primaria.

22. Sociología de la música. Relación música-sociedad. Función social de la música. El entorno socio-cultural y su influencia en el desarrollo de la sensibilidad musical. La música en el mundo de hoy. Música y consumo. Aportaciones y posibilidades de los medios audiovisuales en el desarrollo de la percepción y apreciación musical.

23. Grandes períodos de la historia de la música: desde los orígenes hasta el Barroco. Características generales. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

24. Grandes períodos de la historia de la música: la música en el Clasicismo, en el Romanticismo y en el siglo XX. Características generales. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

25. La música como expresión cultural de los pueblos. La música étnica. El folclore y sus aplicaciones didácticas. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

EDUCACIÓN ESPECIAL

PARTE A
CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. La evolución de la educación especial en Europa en las últimas décadas: de la institucionalización y del modelo clínico a la normalización de servicios y al modelo pedagógico.

2. La educación especial en el marco de la LOGSE. Su desarrollo normativo. El concepto de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. El proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas y su relación con el currículo. Decisiones de escolarización. La evaluación del

proceso educativo y criterios de promoción para estos alumnos.

4. El centro ordinario y la respuesta a las necesidades especiales de los alumnos y de las alumnas. El Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular en relación con estos alumnos. Las adaptaciones curriculares.

5. El centro específico de Educación Especial: Características del Proyecto Educativo y del Proyecto Curricular. Referentes básicos y criterios para su elaboración.

6. La orientación en el proceso educativo de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Estructura y organización y función de la orientación de estos alumnos.

7. Los recursos materiales y personales para la atención de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Recursos de la escuela. Recursos externos a la escuela. Colaboración entre servicios específicos y servicios ordinarios.

8. El maestro de educación especial. Funciones. Modalidades de intervención. Relación del maestro de educación especial con el resto de los maestros del centro y con los Servicios de apoyo externos a la escuela.

9. La participación de la familia en la educación de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Cauces de participación. El papel de los padres en la toma de decisiones respecto al proceso de escolarización de estos alumnos.

10. Los alumnos y las alumnas de Educación Infantil. Desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.

11. Las necesidades educativas especiales en la etapa de Educación infantil. La respuesta educativa a las necesidades especiales de estos alumnos en el proyecto curricular y en las programaciones. Las adaptaciones curriculares.

12. Los alumnos y las alumnas de Educación Primaria. Desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.

13. Las necesidades educativas especiales en la Etapa de la Educación Primaria. La respuesta educativa a las necesidades especiales de estos alumnos en el proyecto curricular y en las programaciones. Las adaptaciones curriculares.

14. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia auditiva. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos. Sistemas de detección del déficit auditivo.

15. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia auditiva. Ayudas técnicas para la deficiencia auditiva. Organización de la respuesta educativa.

16. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia visual. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos. Aprovechamiento de la visión residual.

17. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia visual. Utilización de recursos educativos y ayudas técnicas. Organización de la respuesta educativa.

18. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia motora. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Los alumnos con deficiencia motora y otras deficiencias asociadas. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

19. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia motora. Organización de la respuesta educativa.

20. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia mental. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

21. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia mental. Organización de la respuesta educativa.

22. Los problemas de comportamiento en el ámbito educativo. Análisis de los factores que intervienen desde una perspectiva interactiva. El papel de la escuela en la prevención de los problemas de comportamiento.

23. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. La identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

24. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para los alumnos y alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. Organización de la respuesta educativa.

25. Los alumnos y las alumnas precoces, con talento y superdotados. Identificación de las necesidades educativas de estos alumnos. Organización de la respuesta educativa.

ANEXO II

PARTE B
CUESTIONARIO DE CARÁCTER DIDÁCTICO Y DE CONTENIDO EDUCATIVO GENERAL

1. La Constitución y el derecho a la educación. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en la legislación vigente. Enseñanzas comunes y desarrollos curriculares. Concreción en los Proyectos Educativos. El Sistema Educativo en la LOCE. Su estructura: Educación Preescolar, Enseñanzas

Escolares y Enseñanzas Universitarias. Niveles y Etapas de Educación Preescolar, Infantil y Primaria. Principios generales, objetivos, organización y evaluación. Promoción y atención a la diversidad.

2. Características básicas del desarrollo psicoevolutivo de la infancia. El desarrollo de las capacidades sensoriales, cognitivas, motrices, afectivas y sociales de los niños hasta los doce años. El desarrollo del lenguaje. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Imagen y esquema corporal. Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. El juego y el desarrollo de la capacidad creadora.

3. Función docente. La tutoría. Referencias en la LOCE. La programación didáctica, aplicación de los principios psicopedagógicos; el enfoque globalizador. Condiciones necesarias para el aprendizaje: desarrollo de las estrategias de motivación y organización del trabajo individual y en equipo de los alumnos. El esfuerzo y la responsabilidad en el trabajo. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

4. Elementos comunes del currículo: los valores personales y sociales, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, el fomento de la lectura. Su importancia para la elaboración del proyecto educativo y de las programaciones. Recursos didácticos. Criterios para su selección y utilización. La investigación, la experimentación y la innovación para la mejora de la práctica docente en educación Preescolar, Infantil y Primaria.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

Dirección General de Personal

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)
- ☐ - ADMINISTRACIÓN
- ☐ - INTERESADO
- ☐ - ENTIDAD COLABORADORA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ADJUNTAN (ANEXO IV).

	----- Cuerpo -----	DENOMINACIÓN
(1) CÓDIGO CONVOCATORIA:	5 9 7	MAESTROS

- Especialidad -
Indique el código y la denominación → [ ][ ][ ]

- Acceso -
Indique el código y la denominación → [ ]

(2) DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección completa: | C.Postal | Teléfono

Municipio | Provincia | Fecha nacimiento (Día Mes Año)

Dirección de correo electrónico:

_____ @ _____

(3) Sólo para extranjeros:

Nacionalidad: _____

¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano?
SÍ ☐ NO ☐

(4) Adaptación solicitada, en caso de minusvalía, para la realización de las pruebas: _____

El abajo firmante solicita ser admitido a los procedimientos selectivos a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que posee el título exigido y que reúne las demás condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2003.

LIQUIDACIÓN (6)
Código Tasa (6.1) [ ][ ]
Importe Tasa (a ingresar): ___ , ___ Euros

(Firma del interesado/a) (5)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV

INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese de que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. No rellene apartados sombreados. Los cuadros de selección márquelos con una **X**. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

(1) Obligatorio; indique solo el código de la convocatoria en la que participa, según la siguiente tabla:

Especialidad	Código
EDUCACIÓN INFANTIL	031
IDIOMA EXTRANJERO, INGLÉS	032
EDUCACIÓN FÍSICA	034
MÚSICA	035
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	036
AUDICIÓN Y LENGUAJE	037

Forma de acceso	Código
INGRESO LIBRE	L
RESERVA DE MINUSVALÍA	M
ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES	P

(2) Obligatorio.

(3) Obligatorio para aspirantes que no posean la nacionalidad española.

(4) En caso de minusvalía, adaptación solicitada para la realización de las pruebas.

(5) Obligatorio. MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.

(6) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras: CajaMurcia y CAM.

Las **tasas** son las siguientes:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa Promoción interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
	Código Tasa (6.1)	**Importe a Ingresar**	**Código Tasa (6.1)**	**Importe a Ingresar**	**Código Tasa (6.1)**	**Importe a ingresar**	**Código Tasa (6.1)**	**Importe a ingresar**
B	B1	29,13	B2	14,57	B3	14,57	B4	23,30

En el momento del pago deberán exhibirse los respectivos carnés acreditativos.

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA

ANEXO V

MODELO PARA SOLICITAR FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN

APELLIDOS	NOMBRE

CUERPO Y ESPECIALIDAD	D.N.I.

CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD

Domicilio particular	Localidad	Código Postal

Teléfono particular	Situación administrativa	Titulación académica

OBSERVACIONES

SOLICITA, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1.1 de la Orden de convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpos de Maestros, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, formar parte de los órganos de selección designados al efecto, comprometiéndose a actuar durante el desarrollo del procedimiento, en el lugar al que se adscriba el órgano de selección.

Asimismo, manifiesta que no concurren en él las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

_____ a _____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO VI

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.

TURNO LIBRE Y RESERVA DE MINUSVALÍA

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado.

MÉRITOS	Puntos	Documentos Justificativos
I.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (máximo TRES puntos)		
1.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el interesado, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo que a continuación se indica: Desde 6.01 y hasta 7.50 Desde 7.51 y hasta 10	 1,500 2,000	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada de la misma en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en los que en los títulos o certificaciones académicas no figure, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:
   Aprobado: Cinco puntos
   Notable: Siete puntos
   Sobresaliente: Nueve puntos
   Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto", "Convalidada" y "Adaptada" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "Convalidadas" y de las "Adaptadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación o adaptación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

En el apartado 1.1 no se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 6'01 puntos. En consecuencia, a quienes no acrediten debidamente méritos por este apartado, no se les concederá puntuación alguna.

En ningún caso se tomarán en consideración, para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a proyectos de fin de carrera, tesinas o análogas.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación aportada por el interesado.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

MÉRITOS	Puntos	Documentos Justificativos
1.2 Doctorado y Premios Extraordinarios:		
1.2.1 Por poseer el título de doctor.	2,000	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
1.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros.	0,500	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios se valorarán de la siguiente forma:		
1.3 Otras Titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hayan sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.		
1.3.1 Titulaciones de Primer ciclo:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,000	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
1.3.2 Titulaciones de Segundo ciclo:		
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes	1,000	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.3.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:		Títulos que posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
a) Música y Danza: Grado medio	0,500	
b) Enseñanza de Idiomas:		
1.- Ciclo medio	0,500	
2.- Ciclo Superior	0,500	
La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		

ANEXO VI

MÉRITOS	Puntos	Documentos Justificativos
Únicamente serán valorados los Títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, (B.O.E. del 12 y 14 de diciembre). De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23). Para la valoración del mérito aludido en el apartado 1.3.3 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Se entenderá que el Ciclo Elemental expedido por algunas Escuelas Oficiales de Idiomas, corresponde a lo que en el subapartado 1.3.3.b.1 se denomina Ciclo Medio. Tanto en el apartado 1.3.1 como en el 1.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2.º ciclo.		
II.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo CUATRO puntos)		
2.1 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,033 puntos.	0,400	Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
2.2 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,016 puntos.	0,200	Certificación del Director del Centro, con la conformidad de la Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad. Dicha certificación será expedida de conformidad con el modelo anexo XIII a la Orden de convocatoria.
2.3 Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,016 puntos.	0,200	Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
2.4 Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.	0,100	Certificación del Director del Centro, con la Conformidad de la Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad. Dicha certificación será expedida de conformidad con el modelo anexo XIII a la Orden de convocatoria.

MÉRITOS	Puntos	Documentos Justificativos
Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo de Maestros, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Estos servicios serán valorados por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado. Para la experiencia docente se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartado anteriores. Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores, entendiéndose éstos prestados en la especialidad a la que se opte, si se acredita haber sido nombrado durante algún período de ese curso en dicha especialidad. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte. A estos efectos, los servicios prestados en el nivel de Educación General Básica con anterioridad al curso 1990-1991, primero en el que fue de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (B.O.E. del 20), que reguló la provisión de puestos por especialidades, serán baremados por el apartado 2.1, en caso de haber sido prestados en centros públicos, o apartado 2.3, si lo han sido en otros centros. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con la conformidad de la Inspección de Educación, mediante certificado expedido por la misma, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad. Se entenderá por Centros Públicos los centros integrados en la Red Pública del Estado o de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, y no así aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todas los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose. Para la justificación de los méritos correspondientes a los apartados 2.2 y 2.4, cuando se trate de servicios prestados en centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los interesados presentarán el modelo anexo XIII a la Inspección de Educación, que hará llegar a la comisión de selección la certificación, una vez conformada por el Inspector de Educación. Los interesados deberán indicar a su comisión de selección tal circunstancia.		
III. OTROS MÉRITOS. (máximo TRES puntos)		
3.1. Por cada actividad de formación o perfeccionamiento (entendida en sus diferentes modalidades: grupos de trabajo, seminarios, proyectos de formación en centros, cursillos, etc.) superada, convocada por las Administraciones Educativas, las Universidades o las Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas, relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales: Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividad de formación. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas.		Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o el número de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.

ANEXO VI

MÉRITOS	Puntos	Documentos Justificativos
En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (por ejemplo: Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Titulaciones de Formación Profesional, etc.). En ningún caso podrán valorarse por este subapartado 3.1, cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.		
3.2 Otras actividades de formación.	Máximo 0,50 puntos	
3.2.1 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1. estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los Órganos encargados de su valoración.		Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o el número de créditos De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.
3.2.2 Por participar en cursos u otras actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor en las actividades enumeradas en los apartados 3.1 y 3.2.1. Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividad de formación. A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades de formación que consten de 10 o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Por este subapartado (3.2.1 + 3.2.2) no se podrá obtener más de 0,50 puntos.		Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o el número de. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.
Por el apartado 3.2. podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo. En ningún caso serán valorados en el apartado III (otros méritos), aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado. En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.		
3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de "*Deportista de Alto Nivel"* de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

A N E X O VII a)

Don/Doña ....., con domicilio en ....., y con D.N.I. n.º: ....., declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....
(Firma)

A N E X O VII b)

Don/Doña ....., con domicilio en ....., y con D.N.I. n.º: ....., declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....
(Firma)

ANEXO VIII

DIMENSIONES E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE

1. Dedicación al centro

Dimensión	Indicadores
1.1 Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en las iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.	1.1.1. Asume responsabilidades como miembro de los órganos colegiados de gobierno y realiza propuestas sobre temas de interés general. 1.1.2. Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos. 1.1.3. Participa y asume las responsabilidades en el equipo de ciclo y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso. 1.1.4. Promueve la contribución de su equipo de ciclo a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.
1.2 Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualesquiera otras que dinamicen la vida del centro y que contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.	1.2.1. Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución. 1.2.2. Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro. 1.2.3. Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.
1.3 Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría.	1.3.1. Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como a sus familias. 1.3.2. Colabora y coordina, en su caso, las actuaciones de la Junta de Profesores o Equipos Docentes. 1.3.3. Elabora y vela por el cumplimiento del Plan de Acción Tutorial y, en su caso, el de Orientación Académica y Profesional, planificando las actuaciones, reuniones y contactos necesarios para garantizar el desarrollo de medidas educativas especiales.

2. Actividad docente dentro del aula

Dimensión	Indicadores
2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.	2.1.1. En el desarrollo de las clases se observa coherencia con la programación del equipo de ciclo, una distribución temporal equilibrada y una adecuación a las características del grupo. 2.1.2. Ha previsto y planificado recursos para el desarrollo de sus unidades didácticas. 2.1.3. Establece alguna vía para valorar la adecuación de los recursos y de las actividades, así como su aceptación por parte del alumnado.
2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos.	2.2.1. Realiza una evaluación inicial para ajustar la programación a los conocimientos previos del alumnado. 2.2.2. Presenta al alumnado un plan de trabajo sistemático. 2.2.3. Los principios metodológicos se estructuran desde una perspectiva globalizadora, interdisciplinar y significativa. 2.2.4. Las estrategias metodológicas fomentan la motivación intrínseca del alumnado y el desarrollo de las capacidades de etapa.
2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da al alumnado o a sus familiares.	2.3.1. Los criterios de evaluación establecidos se encuentran estrechamente vinculados a los objetivos y contenidos y presentan una secuenciación acorde con el proceso de aprendizaje. 2.3.2. Favorece la autoevaluación y coevaluación del alumnado como estrategia habitual para la mejora del proceso de aprendizaje. 2.3.3. Utiliza instrumentos de evaluación variados que no limiten la recogida de datos, sino que permitan registrar múltiples variables del aprendizaje. 2.3.4. Ha establecido procedimientos y dispone de los medios adecuados para que la información sobre la evaluación continua del alumnado revierta en la mejora del aprendizaje.
2.4. Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.	2.4.1 Planifica y adopta las medidas para conocer con antelación las dificultades de aprendizaje del alumnado. 2.4.2. Ofrece respuesta a las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje y utiliza estrategias para facilitar la comprensión de los contenidos de mayor dificultad. 2.4.3. Aplica las medidas extraordinarias que, de acuerdo con los informes psicopedagógicos, hayan sido aprobadas por el equipo docente.

Dimensión	Indicadores
2.5. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.	2.5.1. La organización del espacio propicia la realización de actividades variadas y diferentes agrupamientos. 2.5.2. Es capaz de crear en el aula un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración. 2.5.3. Planifica tareas que conviertan al alumnado en protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
2.6. Incorporación de actividades de innovación educativa, tratamiento de ejes transversales y aplicación de nuevas tecnologías a la educación.	2.6.1. Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias. 2.6.2. Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos. 2.6.3. Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública. 2.6.4. Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje. 2.6.5. Integra los temas transversales en el proceso de enseñanza- aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IX

Dirección General de Personal

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

☐ - ADMINISTRACIÓN
☐ - INTERESADO

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ADJUNTAN (ANEXO X).

(1) DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección completa: | C.Postal | Teléfono

Municipio | Provincia | Fecha Nacimiento (Día Mes Año)

Dirección de correo electrónico:

_____ @ _____

(2) **SOLICITA**: ser incluido en la lista de aspirantes para la provisión de vacantes o sustituciones en régimen de interinidad en cualquier localidad de la Región de Murcia, en las especialidades que especifica a continuación:

Marcar con una X	Código	Especialidad	
☐	0 3 1	Educación Infantil	☐
☐	0 3 2	Idioma Extranjero: Inglés	☐
☐	0 3 3	Idioma Extranjero: Francés	☐
☐	0 3 4	Educación Física	☐
☐	0 3 5	Música	☐
☐	0 3 6	Pedagogía Terapéutica	☐
☐	0 3 7	Audición y Lenguaje	☐
X	0 3 8	Educación Primaria	2
☐	0 7 0	Ciencias Sociales, Geografía e Historia	☐
☐	0 7 1	Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	☐
☐	0 7 2	Filología Lengua Castellana	☐

Indique la forma de obtención de la habilitación (códigos – 1, 2, 3 ó 4 –), según la tabla que figura en el anexo de instrucciones.

Documentación aportada junto con esta solicitud:

☐ Documento Nacional de Identidad

☐ Fotocopia compulsada del título alegado.

☐ Documentación justificativa de las habilitaciones que posee. (3)

☐ Documentación justificativa baremo de méritos. (4)

En a de de 2003.

(Firma del interesado/a) (5)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO X

INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese de que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. No rellene apartados sombreados. Los cuadros de selección márquelos con una **X**. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

(1) Obligatorio.

(2) Marque con una X las casillas de las especialidades para las que se encuentre habilitado. Consigne en la casilla correspondiente, uno de los siguientes códigos, en función de la forma de obtención de la habilitación para cada especialidad, adjuntando la documentación justificativa correspondiente:

1. Haber superado, al menos, un ejercicio de la especialidad solicitada, en la fase de oposición de alguno de los procesos selectivos convocados
2. Título de Maestro, en esa especialidad.
3. Curso de especialización.
4. Haber desempeñado con carácter interino durante dos cursos académicos, un mínimo de cinco meses y medio en cada uno, un puesto de la especialidad a la que se opta.

Se entiende que si se solicita habilitación en las especialidades de *Idioma Extranjero: Inglés* o *Francés*, lo solicita también para *Filología Lengua Castellana*.

(3) Los aspirantes que soliciten habilitación en alguna especialidad por la causa 4 "Haber desempeñado con carácter interino durante dos cursos académicos, un mínimo de cinco meses y medio en cada uno, un puesto de la especialidad a la que se opta", no deberán justificar dichos servicios si han sido prestados en centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(4) Los aspirantes que se encuentren actualmente en las listas de interinos, y que por tanto, sus méritos ya han sido baremados con ocasión de anteriores convocatorias, deberán aportar únicamente la documentación justificativa de los méritos perfeccionados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, siendo dicha fecha:

- Convocatoria de reordenación para el curso 2001-2002, de fecha 2 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 12):
  - Fin del plazo de presentación de instancias: 7 de mayo de 2001.
- Convocatoria extraordinaria de la especialidad de Audición y Lenguaje, de fecha 12 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 23):
  - Fin del plazo de presentación de instancias: 3 de diciembre de 2001.

(5) Obligatorio. MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA

ANEXO XI
BAREMO PARA LA INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE INTERINOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
A) EXPERIENCIA DOCENTE (Puntuación Máxima 4´8)		
• **A.1)** Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo al que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 4.800) ..... **0.800** Por cada mes/fracción de año **0.067**		Hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos, en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
• **A.2)** Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo al que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 2.400) ..... **0.400** Por cada mes/fracción de año **0.033**		
• **A.3)** Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo al que opta el aspirante, en centros concertados (máximo 1.200) ..... **0.200** Por cada mes/fracción de año **0.017**		Certificación del Director del centro, con la conformidad de la Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad. Dicha certificación será expedida de conformidad con el modelo anexo XIII a la Orden de convocatoria.
• **A.4)** Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo al que opta el aspirante, en centros concertados (máximo 0.600) ..... **0.100** Por cada mes/fracción de año **0.008**		
En el caso de que en un mismo curso escolar se haya prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados concertados, sólo se tendrán en cuenta uno de ellos. Se considera equivalente el haber impartido docencia en la misma o en diferente especialidad a la que se opta. Para computar la experiencia docente, se acumularán todos los periodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año (12 meses o 365 días) que resulte de esta operación. Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose. Se entenderá por centros públicos los centros integrados en la Red Pública del Estado o de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, y no así aquellos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público. La experiencia docente en educación de adultos sólo se tendrá en cuenta en centros públicos que viene justificada mediante la correspondiente hoja de servicios. El mismo tratamiento se dará a la experiencia docente en programas de Iniciación Profesional. Para la justificación de los méritos correspondientes a los apartados A.3 y A.4, cuando se trate de servicios prestados en centros concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los interesados presentarán el modelo anexo XIII a la Inspección de Educación, que hará llegar a la comisión de baremación la certificación una vez conformada por el Inspector correspondiente. Los interesados deberán indicar a la comisión de baremación dicha circunstancia, mediante escrito que adjuntará el interesado a su instancia de participación. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del director con la conformidad de la Inspección de Educación, mediante certificado expedido por la misma, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad. Los servicios prestados en el extranjero en centros públicos se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.		
B) RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN (Puntuación Máxima 3)		
• **B.1)** Se considerará la suma de puntuaciones de cada ejercicio, y se dividirá por el número de pruebas que haya constado la oposición. Esta nota media se multiplicará por el coeficiente corrector 0.3.	**0,30*Nm**	Certificación de la Administración educativa en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.
• **B.2)** Por haber superado todos los ejercicios excepto el último.	**0.500**	El interesado podrá optar por cualquiera de los resultados obtenidos en los 3 últimos concursos-oposición del Cuerpo de Maestros, que fueron convocados por las siguientes Órdenes: • Orden de 26 de abril de 1999 (BOE de 4 de mayo). • Orden de 2 de abril de 2001 (BORM del 12). • La presente Orden. La puntuación de este apartado solo se computará cuando la oposición que se acredita corresponda con el Cuerpo de Maestros.
En el apartado B.2, debe entenderse que <<*excepto el último*>>, no es excluyente para el que apruebe el último ejercicio, sino que debe ser baremado tanto el aspirante que ha aprobado todos los ejercicios como el que no ha aprobado el último.		

C) EXPEDIENTE ACADÉMICO Y FORMACIÓN PERMANENTE (Puntuación Máxima 2´2)		
C-1) FORMACIÓN ACADÉMICA (**Máximo 1.10 puntos**)		
• **C.1.1)** Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo del modo que a continuación se indica: Desde 6´01 y hasta 7´50 Desde 7´51 y hasta 10	 **0.250** **0.500**	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en los que en los títulos o certificaciones académicas no figure, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: 5 puntos.
Notable: 7 puntos.
Sobresaliente: 9 puntos.
Matrícula de Honor: 10 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto", "convalidada" y "adaptada" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" y de las "adaptadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación o adaptación considerándose en este caso la calificación originaria.

En el apartado C.1.1) no se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 6,01 puntos. En consecuencia, a quienes no acrediten debidamente méritos por este apartado, no se les concederá puntuación alguna.

En ningún caso, se tomarán en consideración, para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se ha cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación aportada por el interesado.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de la calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

• **C.1.2)** Título de Doctor.	**0.500**	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
• **C.1.3)** Premio extraordinario.	**0.250**	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
• **C.1.4)** Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria.....	**0.200**	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para participar en la convocatoria, así como cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
• **C.1.5)** Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria.....	**0.300**	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para participar en la convocatoria, así como cuantos alegue como méritos, o en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

Únicamente serán valorados los Títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, número 1496/1987 (BOE del 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23).

El apartado C.1.3. Premio Extraordinario se refiere al obtenido en el Doctorado, Licenciatura, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería, Ingeniería Técnica o Diplomatura o el obtenido en el grado medio o superior de las enseñanzas artísticas.

Tanto en el apartado C.1.4) como en el C.1.5), para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la exigida con carácter general y alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

Por los apartados C.1.4 y C.1.5 del baremo, las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los apartados C.1.4 y C.1.5. No obstante cuando al segundo ciclo se haya accedido por una diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en la convocatoria, sólo se valorará en el subapartado C.1.5.

• **C.1.6)** Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música. a) Música y Danza: Grado Medio. b) Enseñanzas de Idiomas. 1.- Ciclo Medio. 2.- Ciclo Superior. La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.	 **0.400** **0.200** **0.200**	Títulos que posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

Para la valoración del mérito aludido en el apartado C.1.6.b.), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Se entenderá que el Ciclo Elemental expedido por algunas Escuelas Oficiales de Idiomas, corresponde a lo que en el subapartado C.1.6.b.1) se denomina Ciclo Medio.

C-2) FORMACIÓN CONTINUA **(Máximo 1.10 puntos)**

• **C.2.1)** Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa y relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales, por cada crédito ó 10 horas.....	**0.1**	Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. Debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el certificado de aquellas actividades que deben inscribirse. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
• **C.2.2)** Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados de otra especialidad con iguales características que las expresadas en el anterior apartado, cada crédito ó 10 horas.....	**0.05**	Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
• **C.2.3)** Otras actividades de formación (máximo 0.500). Cada crédito ó 10 horas	**0.01**	Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 64 | Martes, 18 de marzo de 2003 | 2003

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 5585 A LA 5638

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Por el apartado C.2) se considerarán, a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

En ningún caso podrán valorarse por el subapartado C-2), cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

En el caso de que los certificados de formación reflejen algunos horas y otros créditos se procederá como sigue:

a) Si reflejan créditos se sumarán éstos, teniendo en cuenta que, en caso de que vengan expresados como decimales, una vez efectuada la adición total, se redondeará al entero más próximo.
b) Si reflejan sólo horas se sumarán todas las horas de los certificados, dividiendo el total por 10 y redondeando al entero más próximo.

En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.

En ningún caso serán baremados en el apartado C-2 aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.

C-3) PUBLICACIONES, EXPOSICIONES Y OTROS **(Máximo 1 punto)**		
• **C.3.1)** Publicaciones relacionadas con la especialidad del candidato (Puntuación máxima).	**0.750**	Se presentará ejemplar de la publicación o copia con todas las páginas compulsadas, donde constará el ISBN de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo deberá constar la editorial y el número de ejemplares de que consta la publicación.
• **C.3.2)** Publicaciones sobre otra especialidad (Puntuación máxima).	**0.250**	

En el apartado C.3.1), las publicaciones relacionadas con la organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación, didáctica, psicopedagogía, sociología de la educación y temas transversales, se considerarán también como publicaciones relacionadas con la especialidad a la que opta el candidato.

En el apartado C.3, *PUBLICACIONES, EXPOSICIONES Y OTROS*, se deben baremar las exposiciones y otros, según criterio de la Comisión correspondiente, con un tope máximo de puntuación de 0,25.

Asimismo aquellos documentos con ISBN publicados en soporte diferente al papel serán asimilados, en razón de su contenido y calidad, a cada uno de los subapartados correspondientes.

D) OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÉRITO Y LA CAPACIDAD DEL CANDIDATO

• **D.1)** Por haber superado todos los ejercicios una vez en las 3 últimas convocatorias.	**1**	Certificación de la Administración educativa en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.

Deberán haberse superado todos los ejercicios de la fase de oposición al Cuerpo de Maestros, con independencia de la especialidad por la que se participó y de la Comunidad Autónoma en la que se presentara.

NOTAS:

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
AUDICIÓN Y LENGUAJE	▪ Maestro, especialidad en Audición y Lenguaje. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o certificación acreditativa de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación. • Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: - Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. - Rehabilitación del lenguaje. - Rehabilitación Audiofonológica y Técnicas Logopédicas. • Diploma de Patología del Lenguaje, Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona). • Diploma de Logopedia, Universidad Pontificia de Salamanca. • Diploma de Psicología del Lenguaje, Universidad Pontificia de Salamanca. • Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 24, de la Orden de convocatoria.

ANEXO XII

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
CIENCIAS SOCIALES	▪ Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Ciencias Sociales. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado o Diplomado en Geografía, Historia, Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias de la Información, Pedagogía, Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación, o haber superado los tres primeros cursos completos de una de esas licenciaturas. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 24, de la Orden de convocatoria.
EDUCACIÓN FÍSICA	▪ Maestro, especialidad de Educación Física. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado en Educación Física o haber superado los tres primeros cursos completos de la licenciatura. • Título de Profesor, Instructor, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física. • Diploma de especialidad obtenida en los cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 24, de la Orden de convocatoria.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL	▪ Maestro, especialidad en Educación Infantil. ▪ Maestro y, además, haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades. ▪ Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 24, de la Orden de convocatoria.
FILOLOGÍA: LENGUA CASTELLANA	▪ Maestro y, además, Licenciado en Filología Española, Inglesa, Francesa, Vasca, Románica, Clásicas, Filosofía y Letras y Ciencias de la Información o tener superados los tres primeros cursos de una de esas licenciaturas. ▪ Maestro, especialidades de Lengua Extranjera, Inglés o Francés. ▪ Maestro, especialidad de Filología Vasca. ▪ Maestro y, además, haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. ▪ Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 24, de la Orden de convocatoria.

ANEXO XII

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
FILOLOGÍA: LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	▪ Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado en Filología Inglesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura. • Diplomado en Inglés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes). • Certificado de aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 24, de la Orden de convocatoria.
FILOLOGÍA: LENGUA CASTELLANA Y FRANCÉS	▪ Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Francés. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado en Filología Francesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura. • Diplomado en Francés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes). • Certificado de aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 24, de la Orden de convocatoria.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	▪ Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado o Diplomado en Ciencias, Medicina, Farmacia, Veterinaria, Informática, Ciencias Económicas o Empresariales, Biología, Física, Geología, Matemáticas y Química, o haber superado los tres primeros cursos completos de una de estas licenciaturas. • Ingeniero Superior, Arquitecto o haber superado los tres primeros cursos completos de una de estas titulaciones. • Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Profesor Mercantil. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias de educación. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 24, de la Orden de convocatoria.
PEDADOGÍA TERAPEÚTICA	▪ Maestro, especialidad en Educación Especial. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente convocado bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial u Orientación o Licenciado en Ciencias de la Educación, Subsección de Educación Especial u Orientación, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 ("B.O.E" del 11). • Título de licenciado en Pedagogía por la Universidad de Murcia (plan de estudios de 1 de julio de 1983, BOE de 14 de septiembre), si se han cursado como asignaturas optativas "Biopatología" de 4º y "Psicopatología" o "Técnicas de reeducación de deficientes" de 5º. • Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades, al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 (BOE del 23). • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 24, de la Orden de convocatoria.

ANEXO XII

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
MÚSICA	▪ Maestro, especialidad de Educación Musical. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Estudios musicales según el Decreto de 15 de junio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado", de 4 de julio), sobre reorganización de los Conservatorios de Música y Declamación: ▪ Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Solfeo Nociones de Canto, Piano, Violín y Armonía correspondientes al Grado Elemental. • Estudios Musicales conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", de 24 de octubre), sobre reglamentación general de Conservatorios de Música: ▪ Estar en posesión del Diploma Elemental o haber cursado alguna de las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental que a continuación se indican, durante los cursos que se especifican: - Solfeo y Teoría de la Música, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Piano, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Violín, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Violoncelo, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Conjunto Coral e Instrumental, curso 1º de Conjunto Coral. - Arpa, cursos 1º, 2º y 3º. - Guitarra y Vihuela, cursos 1º, 2º y 3º. - Viola, cursos 1º, 2º y 3º. - Contrabajo, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de viento, cursos 1º, 2º y 3º. - Canto, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Púa, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Membranas, curso 1º. - Láminas, curso 1º. - Fuelles manuales y similares, curso 1º. • Haber superado los cursos de especialización convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 24, de la Orden de convocatoria.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS

D./D.ª _____, Director/a del Centro Privado _____, sito en _____, calle _____

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en este Centro, el/la profesor/a D./D.ª _____ _____, con D.N.I. n.º _____, ha prestado servicios en la especialidad y nivel que se indica a continuación:

Centro concertado (1)	Especialidad	Nivel	Fecha de inicio	Fecha de finalización (2)	Años	Meses	Días
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria de procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocada por Orden de _____, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA DIRECTOR/A,

CONFORME (3)
EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN,

Fdo.:_____

Fdo.:_____

(1) Indique si, en la fecha de prestación de servicios, el Centro tenía concierto con la Administración educativa.
(2) En el caso de encontrarse prestando servicios en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como máximo.
(3) Indicar brevemente, en su caso, el motivo de la no conformidad:

_____

_____

_____

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

3441 Resolución de 5 de marzo de 2003 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de Personal estatutario fijo en las categorías y opciones estatutarias previstas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto Regional 119/2002, de 4 de octubre, o a la de funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud mediante Resolución de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-2002).

De conformidad con lo establecido en la base específica 4 de las Resoluciones de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-2002) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por las que se acuerdan las convocatorias de pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías y opciones estatutarias previstas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto Regional 119/2002, de 4 de octubre, o a la de funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, y el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional,

Resuelvo

Primero: Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías y opciones estatutarias previstas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto Regional 119/2002, de 4 de octubre, o a la de funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocadas mediante Resoluciones de 25 de noviembre de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 29-11-02), con indicación de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Segundo: Exponer dichas listas en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante, n.º 11 y en C/ Pinares, n.º 4), en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda (sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n) y en la Unidad de Atención al Ciudadano (sita en C/ Acisclo Díaz, s/n), de Murcia.

Tercero: Conceder un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Cuarto: Para los aspirantes excluidos por las causas «Falta de pago de la tasa» o «Error en el pago de la tasa/ pago de tasa indebida», la subsanación se realizará ingresando directamente o mediante transferencia bancaria, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta cliente del Servicio Murciano de Salud: 2043.0057.63.010000026-3 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0346.12.0064001315 de la C.A.M. (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquiera de los registros que se indicaban en las Resoluciones que acordaban las convocatorias, escrito dirigido al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 5 de marzo de 2003.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

ANEXO

RELACIÓN DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS Y CUERPOS FUNCIONARIALES RESPECTO DE LOS QUE SE APRUEBA LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Código	Categoría / Opción
1	Facultativo Sanitario Especialista / Alergología
2	Facultativo Sanitario Especialista / Anatomía Patológica
3	Facultativo Sanitario Especialista / Anestesia
4	Facultativo Sanitario Especialista / Aparato Digestivo
5	Facultativo Sanitario Especialista / Cardiología
6	Facultativo Sanitario Especialista / Cirugía General
7	Facultativo Sanitario Especialista / Dermatología
8	Facultativo Sanitario Especialista / Farmacia Hospitalaria
9	Facultativo Sanitario Especialista / Ginecología
10	Facultativo Sanitario Especialista / Hematología
11	Facultativo Sanitario Especialista / Medicina de Familia de

Código	Categoría / Opción
	Atención Primaria de Salud
12	Facultativo Sanitario Especialista / Medicina Intensiva
13	Facultativo Sanitario Especialista / Medicina Interna
14	Facultativo Sanitario Especialista / Urgencia Hospitalaria
15	Facultativo Sanitario Especialista/ Microbiología y Parasitología
16	Facultativo Sanitario Especialista / Neumología
17	Facultativo Sanitario Especialista / Neurofisiología Clínica
18	Facultativo Sanitario Especialista / Neurología
19	Facultativo Sanitario Especialista / Oftalmología
20	Facultativo Sanitario Especialista / Oncología Médica
21	Facultativo Sanitario Especialista / Otorrinolaringología
22	Facultativo Sanitario Especialista / Pediatría
23	Facultativo Sanitario Especialista / Psiquiatría
24	Facultativo Sanitario Especialista / Radiología
25	Facultativo Sanitario Especialista / Rehabilitación
26	Facultativo Sanitario Especialista / Reumatología
27	Facultativo Sanitario Especialista / Traumatología
28	Facultativo Sanitario Especialista/ Urología
51	Facultativo Sanitario No Especialista / Medicina General
52	Facultativo Sanitario No Especialista / Admisión y Documentación Clínica
53	Facultativo Sanitario No Especialista / Medicina de Drogodependencias
54	Facultativo Sanitario No Especialista / Psicología
55	Facultativo Sanitario No Especialista / Química
101	Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares
151	Facultativo No Sanitario / Superior de Administradores
201	Diplomado Sanitario Especialista / Matrona
251	Diplomado Sanitario No Especialista / Enfermería
252	Diplomado Sanitario No Especialista / Fisioterapia
253	Diplomado Sanitario No Especialista / Terapia Ocupacional
301	Cuerpo de Matronas de Área de Salud
351	Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería
401	Diplomado No Sanitario / Analista de Aplicaciones
402	Diplomado No Sanitario / Arquitectura Técnica
403	Diplomado No Sanitario / Documentación
404	Diplomado No Sanitario / Trabajo Social
451	Técnico Especialista Sanitario / Anatomía Patológica
452	Técnico Especialista Sanitario / Laboratorio de Diagnóstico Clínico
453	Técnico Especialista Sanitario / Radiodiagnóstico
454	Técnico Especialista Sanitario / Terapeuta
501	Técnico Especialista No Sanitario / Administrativo
502	Técnico Especialista No Sanitario / Informática
551	Técnico Auxiliar Sanitario / Sanitaria
601	Técnico Auxiliar No Sanitario / Albañilería
602	Técnico Auxiliar No Sanitario / Almacén
603	Técnico Auxiliar No Sanitario / Auxiliar Administrativo
604	Técnico Auxiliar No Sanitario / Cocina
605	Técnico Auxiliar No Sanitario / Conducción
606	Técnico Auxiliar No Sanitario / Mantenimiento
607	Técnico Auxiliar No Sanitario / Mecánica
608	Técnico Auxiliar No Sanitario / Telefonía
651	Personal Subalterno / Subalterno
701	Personal de Servicios / Ayudante de servicios
702	Personal de Servicios / Celador-Subalterno

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3212 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera de calizas, como roca ornamental, denominada «Inmaculada», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de José Perea Riquelme.

Visto el expediente número 602/01, seguido a José Perea Riquelme, con dirección a efectos de notificaciones en Ctra. de Murcia, n.º 4, 03650-Pinoso (Alicante), con D.N.I. 77518799-Y, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de cantera de calizas, como roca ornamental, denominada «Inmaculada», en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 8 de junio de 2001, el promotor referenciado presentó memoria resumen, descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 2 de octubre de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciónes aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 129, del miércoles 5 de junio de 2022) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2022, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera de calizas, como roca ornamental, denominada «Inmaculada», en el término municipal de Jumilla, en los

términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D.Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cantera de calizas, como roca ornamental, denominada «Inmaculada», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de José Perea Riquelme.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 24 de enero de 2.003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Vigilancia Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección de la Naturaleza:

- La restauración que deberá ser secuenciada, comenzará a realizarse a continuación del inicio de la

actividad en los diferentes tramos de explotación, siendo simultáneas la restauración y la explotación.

- Deberán realizarse pantallas visuales, preferentemente vegetales, para reducir la visibilidad de la explotación.

- No se utilizarán como especies restauradoras jaras debido a que se corresponden con las etapas de mayor regresión de la vegetación y son especies invasoras que no contribuyen a la mejora del suelo. Las especies a utilizar en la plantación serán: pino carrasco (Pinus halepensis), lentisco (Pistacia lentiscus), acebuche (Olea europaea), sabina negra (Juniperus phoenicea), enebro (Juniperus oxycedrus), coscoja (Quercus coccifera), espino negro (Rhamnus lycioides), albaida (Anthyllis cytisoides), romero (Rosmarinus officinalis), esparto (Stipa tenacíssima).

- Las plantas serán de una o dos savias.

- Los hoyos de plantación serán de 40 x 40 cm.

- El marco de plantación de las especies arbustivas y arbóreas será de 2,5 x 2,5 m.

- Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la cantera, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

- Se remodelarán los taludes para suavizar pendientes y en las bermas se deberán realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía.

- No existirá una deposición permanente de estériles en la cantera, sino una deposición temporal, que no excederá de los tres meses desde la última retirada de los mismos, y el volumen máximo a acopiar será 500 m^3, debiendo procurarse su aprovechamiento como subproducto.

- En ningún caso se dejarán escombros dentro del monte, una vez finalizada la actividad.

- En el ensanche del camino de acceso, en un tramo de 250 m., también se deberán respetar las especies protegidas de flora, procediendo a su posterior plantación en caso de que no fuera posible.

2.º) Medidas contra la contaminación:

- Durante el funcionamiento de la actividad y en relación a la explotación y transporte, se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente respecto a la Protección del Ambiente Atmosférico, Gestión de Residuos y Protección contra el Ruido, debiendo solicitarse las autorizaciones correspondientes.

3.º) Protección de bienes de interés cultural:

- Se pondrá especial interés durante el laboreo de comunicar al órgano de la Administración responsable de tutelar los bienes de interés cultural y arqueológico la aparición de cualquier indicio que represente un valor sociocultural que se deba proteger.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3057 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltmo. Sr. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Domicilio / Municipio / Infracción e Importe.

- 72/02 Caza. Pedro Cortés Caparrós. Isabel La Católica, 30. Vera. Art. 114.22, 115.8, 99.1.F, 99.1.C y 114.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 901,52 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 74/02 Caza. Ponderosa Ganadera Grupo-3, S.L. Camino Viejo del Puerto, 4 - Bajo. Lorca. Art. 114.20 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 480,80 euros.

- 83/02 Caza. José Nicolás Gómez. García Alix, 4-1.º Izq. Murcia. Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 euros.

- 88/02 Caza. Gerónimo Rodríguez Fernández. Barranco de Arteta, 1- Puerta 5. Torrent. Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.202,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años.

- 99/02 Caza. Francisco Fernández Fernández. Jacinto Benavente, 20. Los Alcázares. Art. 114.5, 114.22,

115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 100/02 Caza. Matías Fernández Fernández. Crta. de Balsicas, 14 - 46. San Javier. Art. 114.5, 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 101/02 Caza. Miguel Muñoz Muñoz. Dr. Calatayud, 55-3.º A. Teulada. Art. 114.5, 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 102/02 Caza. Juan José Moreno Fernández. Avda. La Constitución, 2, 2.º. Mazarrón. Art. 114.5, 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.f y 116.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 6.010,13 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años.

- 103/02 Caza. José Moreno Amador. Pintor Villanueva, 6. Lorca. Art. 114.5, 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.F y 116.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 6.010,13 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años.

- 105/02 Caza. José Antonio Freixinós García. Picaza, 96. Cuevas del Norte. Sangonera la Verde. Art. 114.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 euros.

- 110/02 Caza. Francisco Asensio Ros. Huércal-Overa, 6. Lorca. Art. 114.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 euros.

- 113/02 Caza. Pedro Moreno Moreno. Los Sáez, 51. Pilar Horadada. Art. 114.5, 114.6, 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 901,52 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 114/02 Caza. Miguel Muñoz Muñoz. Los Sáenz, 2. Pilar de la Horadada. Art. 114.5, 114.6, 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 901,52 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 122/02 Caza. Mariano Carrillo Garcerán. Fernando Díaz de Mendoza, 12. Torre Pacheco. Art. 114.22, 115.8, 115.17 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.202,00 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 128/02 Caza. Compañía Mercantil Iberagro, S.A. Plaza Santa Isabel, 4-1.º A. Murcia. Art. 114.18 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,00 euros.

- 131/02 Caza. José Antonio Martínez Hernández. Lope de Vega, 11 - 1.ª Esc., 1.º. Murcia. Art. 114.5, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.202,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 132/02 Caza. José Martínez Martínez. San Sebastian, 6 - Pta. A 1. Alcantarilla. Art. 114.5, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.202,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 140/02 Caza. José Moreno Amador. Pintor Villanueva, 6. Lorca. Art. 114.5, 114.22, 115.8, 115.14, 116.5 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 6.010,13 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años.

- 141/02 Caza. Francisco Moreno Ortiz. Dr. Mariano Ruiz, Esc. 3 - Blq. 2.º. Mazarrón. Art. 114.5, 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.202,03 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 142/02 Caza. Francisco Moreno Rodríguez. Pintor Villanueva, 6. Lorca. Art. 114.5, 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.202,03 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 148/02 Caza. Diego Cortés Santiago. Zacati S/N Pozo La Higuera. Pulpí. Art. 99.1.f, 114.22, 115.8, 115.14 y 114.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 901,52 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 150/02 Caza. Juan José Sánchez Gálvez. Cristóbal Colon, S/N. El Esparragal. Art. 114.22, 115.14, 115.8, 114.5, 99.1.f y 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.202,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 151/02 Caza. Manuel Jesús Olivas Rodríguez. Río de Pla, 10. Torre Pacheco. Art. 114.5, 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la

«Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 901,52 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 155/02 Caza. Joaquín Gómez Hernández. Lo Ferro, 7. Roldán - Torre Pacheco. Art. 114.5 y 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 300,51 euros.

- 158/02 Caza. Miguel Ángel Alfaro Hermosilla. Benito García, 11. Cartagena. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 700,00 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 164/02 Caza. Miguel Santiago Fernández. Francisco Tarruella, 3-2C. Villena. Art. 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 187/02 Caza. Antonio Amador Fernández. Paraje Los Sánchez, 3. Alhama. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 25/02 Pesca. Jesús Vélez López. Ctra. Caravaca, 6. Moratalla. Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 26 de febrero de 2003.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3058 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Domicilio / Municipio / Infracción e Importe.

- 162/02 Caza. Manuel Bautista Romero. Alfonso VI, 23 - B.º San Antón-Monserrat. Cartagena. Art. 114.5, 114.22 y 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,00 euros.

- 166/02 Caza. Francisco Martínez Vidal. Badajoz, 52, Bajo, Bda. Cuatro Santos. Cartagena. Art. 114.22 y 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 euros.

- 167/02 Caza. Francisco Jiménez Galindo. Juan XXIII, 46. El Algar-Cartagena. Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 euros.

- 168/02 Caza. José Enrique Martínez Vidal. Badajoz, 52. Cartagena. Art. 114.22 y 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 euros.

- 178/02 Caza. Marcial Espinosa Espinosa. Nuestro Padre Jesús, 9-1. Rojales. Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 euros.

- 184/02 Caza. Manuel Cai Acosta. Casas de Sevilla, 15. B.º La Concepción. Cartagena. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 188/02 Caza. Miguel García Camacho. Almendro, 5. Villanueva de Las Torres. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 190/02 Caza. Luis Campos Castro. Somosierra, 1. Alicante. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 191/02 Caza. Rafael Campos Cortes. Somosierra, 1. Alicante. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 192/02 Caza. José Luis Cortes Cortes. Batalla de Belchite, 4. Alicante. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 193/02 Caza. Juan Escudero Ortiz. Travesía de Los Urrutias, 2. Murcia. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 210/02 Caza. Francisco Fernández Fernández. Diputación La Campana, 135. Lorca. Art. 114.3, 114.5, 114.24, 115.8, 115.17 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.748,94 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 217/02 Caza. Joaquín Santiago Bernal. Pintor Aguirre, 40. Yecla. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/ 1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 223/02 Caza. Francisco Ayala Muñoz. Subida al Castillo, 25. Los Mateos - Cartagena. Art. 114.22, 115.8, 114.5 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 751,27 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 224/02 Caza. Alfredo Muñoz Muñoz. Subida al Castillo, 13. Los Mateos - Cartagena. Art. 114.22, 115.8, 114.5 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 811,37 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 22/02 Pesca. Ángel Cerezo Silvente. Avda. de la Fama, 13-1 2 A D. Murcia. Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la perdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 26 de febrero de 2003.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3059 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

Número expediente: 169/02 Caza.

Nombre: Jerónimo Rafael Rodríguez García.

Municipio: Cañada Gallego, s/n., Mazarrón.

Precepto infringido: IFRE. Artículo 115.8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

Importe sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 26 de febrero de 2003.—La Instructora, **Ana Isabel Coloma Santamaría.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3210 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar desde tierra de la mercantil Repsol YPF/BP Amoco, en el Término Municipal de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1.471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el proyecto de vertido al mar desde tierra de las aguas residuales y de refrigeración de la planta de generación de energía en el término municipal de Cartagena.

El proyecto y su documentación complementaria (expediente n.º 910/2000) estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, n.º 3, Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 18 de diciembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente. **M.ª José Martínez Sánchez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3049 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y artículo 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 20 de febrero de 2003.—Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

ANEXO

N.º expediente: SAT2061/2002

Denunciado: HAMMADI, HIBBAH

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Último domicilio conocido: CL SAN CRISTOBAL, Nº 4. 30800 LORCA (Murcia).

Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA DE CABO COPE AGUILAS A PULPI, CON 8 PASAJEROS, SIN INCLUIR EL CONDUCTOR, TRABAJADARES DE AGRICOLA TIERRAVERDE, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL TRANSPORTE, MANIFIESTAN LOS PASAJEROS NO PAGAR EL TRANSPORTE SIENDO PAGADO POR LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN. CARECE DE DISTINTIVOS DE TRANSPORTE.

Norma infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones artículo infringido:90 LOTT 109 Rgto.

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha denuncia: 08/04/2002

Matrícula: M-5189-GK.

N.º expediente: SAT2067/2002.

Denunciado: GUILLEN REVERTE, ANTONIO.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Último domicilio conocido: CL CABEZO C. BLANCAS, N.º 3. 30800 LORCA (Murcia).

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO CAJA ABIERTA DE ALHAMA A MU602 KM43, CON CARGA DE CHATARRA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL TRANSPORTE, MANIFIESTA EL CONDUCTOR HABER COMPRADO EL VEHICULO Y NO HABER EFECTUADO LA TRANSFERENCIA, NO TENIENDO RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones artículo infringido:103 LOTT, 158 Rgto.

Sanción: 300,00 Euros.

Fecha denuncia: 27/04/2002.

Matrícula: TO-2362-P.

N.º expediente: SAT2178/2002.

Denunciado: TRANS MARROC, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR URBANOVA FASE 4 TORRE, 4 N.º SN 03008 ALICANTE.

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO TOTALMETE ILEGIBLE LA PLACA DE MONTAJE, TIPO ADHESIVO, DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD,NO PRESENTA CERTIFICADO DE INSTALACION, EL LIMITADOR FUNCIONA CORRECTO.

Norma infringida: 141.H LOTT 198 RGTO.

Observaciones artículo infringido:DIR.92/6 Y 92/24 CEE. RD.2484/94 (BOE.23/12/94) Y OM.28-10-96 (BOE.12-11-96)

Sanción: 600,00 Euros.

Fecha denuncia: 19/05/2002.

Matrícula: 4740-BLV.

N.º expediente: SAT2376/2002.

Denunciado: CHARRA, CHERKI.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Último domicilio conocido: CL NUEVA, N.º 69 piso 1 pta. IZ. 30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia).

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 6 TRABAJADORES DE MOLINA SEGURA A CIEZA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE, LOS TRABAJADORES NO TIENEN RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO, CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS.

Norma infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones artículo infringido:90 LOTT 109 Rgto.

Sanción: 1.500,00 Euros.

Fecha denuncia: 12/05/2002.

Matrícula: 0312-BNG.

N.º expediente: SAT2428/2002.

Denunciado: DACARPESCA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Último domicilio conocido: PZ DE LAS PALOMAS, Nº 30. 18568 PINAR (Granada).

Hechos: TRANSPORTAR 60 CAJAS DE BOQUERON DE ALCANTARILLA A MERCAMURCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones artículo infringido:103 LOTT, 158 Rgto.

Sanción: 300,00 Euros.

Fecha denuncia: 23/05/2002.

Matrícula: GR-6312-AC.

N.º expediente: SAT2947/2002.

Denunciado: MIGUEL MOLINA GOMEZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL Nº 12 03370 REDOVAN (Alicante).

Hechos: CONTRATACION DE PORTES CON TRANSPORTISTAS NO AUTORIZADO, TRANSPORTA BEBIDAS DE ORIHUELA A MURCIA, SIENDO LA MERCANCIA PROPIEDAD DEL CARGADOR. CARECIENDO EL TRANSPORTISTA DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA SERVICIO PUBLICO, DATOS DEL CARGADOR TOMADOS DEL ALBARAN N.º 115386.

Norma infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones artículo infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción: 1.500,00 Euros.

Fecha denuncia: 10/07/2002.

Matrícula: 7671-BWK.

N.º expediente: SAT3156/2002

Denunciado: MIGUEL MOLINA GOMEZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL Nº 12 03370 REDOVAN (Alicante).

Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS, DE ORIHUELA A MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO PUBLICO, AL NO COINCIDIR LA MERCANCIA CON EL TITULAR DEL VEHICULO OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES Y PRIVADOS COMPLEMENTARIOS.

Norma infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones artículo infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción:

Fecha denuncia: 10/07/2002.

Matrícula: 7671-BWK.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3050 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados desde la fecha el acuerdo de incoacción. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 20 de febrero de 2003.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso.**

ANEXO

N.º expediente: SAT3203/2002

Denunciado: ROCA BUENDIA, CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERNANDO DE MAGALLANES -LO FERRO- Nº 15. 30709 TORRE PACHECO (Murcia).

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, DE LOS ALCAZARES A ROLDAN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO.

Norma infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones artículo infringido:103 LOTT, 158 Rgto.

Sanción propuesta: 300,00 Euros

Fecha denuncia: 31/07/2002

Fecha incoación: 03/12/2002

Matrícula: MU-0690-AG

N.º expediente: SAT3352/2002

Denunciado: AUTOCARES NICOLAS, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL SAN PEDRO, Nº 3. 30310 DOLORES LOS, CARTAGENA (Murcia)

Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE ESCOLARES DESDE LOS DOLORES HASTA EL COLEGIO ANTONIO RAMOS CARRATALA DE LA ASOMADA, LLEVANDO CADUCADA LA REVICION BIANUAL DEL TACOGRAFO, ULTIMA REVISION PASADA EL 07-09-00. TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1314.37 - E1-44 NUM.: 0902325.

Norma infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto.

Observaciones artículo infringido: R(CE) 3821/85

Sanción propuesta: 300,00 Euros

Fecha denuncia: 30/10/2002

Fecha incoación: 13/12/2002

Matrícula: B-1447-HK

N.º expediente: SAT3562/2002

Denunciado: VIRANTI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR AGUILAS, EDF. COSTA LUZ, Nº SN 04620 VERA (Almería).

Hechos: NO PRESENTAR A LA INSPECCION DEL TRANSPORTE LOS DISCOS DE LA SEMANA EN CURSO Y ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR EN LA QUE CONDUJO, SOLO PRESENTA EL DE HOY.

Norma infringida: 141 q) LOTT 198 i) Rgto.

Observaciones artículo infringido: R(CE) 3821/85

Sanción propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha denuncia: 07/08/2002

Fecha incoación: 08/01/2003

Matrícula: M-0776-VD

N.º expediente: SAT3563/2002

Denunciado: REDES CORDELERIA Y FILAMENTOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE-MURCIA N.º 03300 ORIHUELA (Alicante).

Hechos: CIRCULAR EXCEDIENDO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION SUPERIOR A 20%, EN DISCOS DIAGRAMA DEL 6/7-8-02, SE OBSERVA UN PERIODO DE CONDUCCION DIARIA INICIADO A LAS 7.15 DEL DIA 6 Y FINALIZADO A LAS 15.15H DIA 7, MOMENTO EN QUE ES PARADO Y NO HABER OBSERVADO NINGUN PERIODO DESCANSO DE AL MENOS 1H. TRAS CUMPLIR LAS 24H DESDE EL INICIO, TOTAL HORAS CONDUCCION 18.10 EXCESO 8.10H, SE OBSERVA UNA PARADA DE TAN SOLO 4.10H, INFERIOR A 5H. INCUMPLIENDO EL DESCANSO REGLAMENTARIO.

Norma infringida: 140 b) 197 b)

Observaciones artículo infringido: R(CE) 3820/85

Sanción propuesta: 2.400,00 Euros

Fecha denuncia: 07/08/2002

Fecha incoación: 08/01/2003

Matrícula: A-9378-EL

N.º expediente: SAT3576/2002

Denunciado: ESPAÑA CARMONA, MARIA DEL CARMEN

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: EMILIO PIÑERO, 12 3B MURCIA 30007.

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE TRANSITARIO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 391/02 QUE SE ADJUNTA.

Norma infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones artículo infringido: 126 LOTT 169 Rgto.

Sanción propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha denuncia: 11/12/2002

Fecha incoación: 08/01/2003

Matrícula:

N.º expediente: SAT3707/2002

Denunciado: NARVAEZ MORALES, MARIA ROSA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR, Nº 102. 30300 MARFAGONES CARTAGENA (Murcia).

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CERAMICA, ARTESANIA, DE CARTAGENA AS AGUILAS, NO PRESENTANDO TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones artículo infringido: 103 LOTT, 158 Rgto.

Sanción propuesta: 300,00 Euros

Fecha denuncia: 05/08/2002

Fecha incoación: 14/01/2003

Matrícula: B-6133-SH

N.º expediente: SAT3708/2002

Denunciado: CONST. Y REHABILITACION RASOGO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BUDAPEST PG. BEAZA PARC. Nº 130E 30395 CARTAGENA (Murcia).

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCION EN SERVICIO PARTICULAR COMPLEMENTARIO DE CARTAGENA A TORREVIEJA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones artículo infringido: 103 LOTT, 158 Rgto.

Sanción propuesta: 300,00 Euros

Fecha denuncia: 07/08/2002

Fecha incoación: 14/01/2003

Matrícula: MU-3176-BZ

N.º expediente: SAT3734/2002

Denunciado: SOLER GONZALEZ, JOAQUIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALCILLO, Nº 11. 30140 SANTOMERA (Murcia).

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE LIMONES PROCEDENTES DEL CAMPO,

DE MONTEAGUDO A SANTOMERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones artículo infringido: 103 LOTT, 158 Rgto.

Sanción propuesta: 300,00 Euros

Fecha denuncia: 24/09/2002

Fecha incoación: 15/01/2003

Matrícula: A-1535-CH

N.º expediente: SAT3749/2002

Denunciado: OURKIA ., RABEH

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESPRONCEDA, Nº 11 pta. A 30540 ALHAMA DE MURCIA.

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MATERIAL PARA SELECCIONAR UVA, BANDEJAS Y CARROS PARA SU RECOLECCION DE MURCIA A ALHAMA MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones artículo infringido: 90 LOTT 41 Rgto.

Sanción propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha denuncia: 21/09/2002

Fecha incoación: 15/01/2003

Matrícula: B-3249-NH

N.º expediente: SAT3780/2002

Denunciado: FERNANDEZ RAMIREZ, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRENTE, Nº 110. 46220 PICASENT (Valencia).

Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTO, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION DE VELOCIDAD, SIENDO LA VELOCIDAD MAX. PERMITIDA INSTANTANEA DE 90 KM/H. COMPROBADO CON CALCULADORA HTC MOD.1602, Nº 2753. TACOGRAFO KIENZLE 1318.27, Nº 645852 Y DISCO DIAGRAMA DEL 13/09/02.

Norma infringida: 141.H LOTT 198.H RGTO.

Observaciones artículo infringido: DIR 92/6 Y 92/24 CEE. RD. 2484/94 (BOE 23-12-94) Y OM. 28-10-96 (BOE.12-11-96)

Sanción propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha denuncia: 04/09/2002

Fecha incoación: 17/01/2003

Matrícula: CS-1993-U

N.º expediente: SAT3814/2002

Denunciado: ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ROQUETE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO DARRO, Nº 30700 TORRE PACHECO (Murcia).

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSTALADO TACOGRAFO VEEDER ROOT, MOD. RG8405, HOMOLO. E11-20, Nº 149880, EL CUAL PRESENTA EL PRECINTO DE LA TAPA DE ACCESO A LOS INTERRUPTORES DE CALIBRACION NO VALIDO POR NO CORRESPONDER SU INSCRIPCION A LOGOTIPO AL FABRICANTE DE LA MARCA O TALLER INSTALADOR, PLACA DE MONTAJE DEL 20-11-00 DEL TALLER E. ENRIQUE PEREZ GARCIA, VRS-E1-05, PRECINTO CON INSCRIPCION A84 DEL TALLER AUTO INDUSTRIE DU MIDI DE AVIÑON

Norma infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto.

Observaciones artículo infringido: R(CE) 3821/85

Sanción propuesta: 600,00 Euros

Fecha denuncia: 04/09/2002

Fecha incoación: 20/01/2003

Matrícula: 0952-BDR

N.º expediente: SAT3831/2002

Denunciado: VARELA GONZALEZ, MARIA ESTER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALFREDO MOVEL Nº 199 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR DE BALSICAS A TORREVIEJA TRANSPORTANDO 1000K DE CEMENTO EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones artículo infringido:103 LOTT, 158 Rgto.

Sanción propuesta: 300,00 Euros

Fecha denuncia: 03/07/2002

Fecha incoación: 21/01/2003

Matrícula: M-1574-TX

N.º expediente: SAT3834/2002

Denunciado: ÑANDU EUROPEA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARQUES DE LOS VELEZ, Nº 19. 30008 MURCIA.

Hechos: TRANSPORTAR 1345K. DE JAMONES EN PIEZAS DE CULLAR A ALCANTARILLA Y ELCHE, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: ALEJANDRO MARTINEZ MARTOS.

Norma infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones artículo infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha denuncia: 21/09/2002

Fecha incoación: 21/01/2003

Matrícula: GR-6857-N

N.º expediente: SAT3853/2002

Denunciado: SUCESORES DE RAMON PERLES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTÍSIMO CRISTO Nº 18. 03710 CALPE (Alicante)

Hechos: MAL FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD ALCOMPROBARSE A TRAVES DE LOS DISCOS DIAGRAMAS DEL 11,12 Y 13 ACTUAL, QUE CIRCULA A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 105 KM/H Y EL CITADO DISPOSITIVO NO ACTUA.

Norma infringida: 141.H LOTT 198.H RGTO.

Observaciones artículo infringido: DIR 92/6 Y 92/24 CEE. RD. 2484/94 (BOE 23-12-94) Y OM. 28-10-96 (BOE.12-11-96)

Sanción propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha denuncia: 13/09/2002

Fecha incoación: 22/01/2003

Matrícula: A-3204-CN

N.º expediente: SAT3854/2002

Denunciado: SUCESORES DE RAMON PERLES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTÍSIMO CRISTO Nº 18. 03710 CALPE (Alicante)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO MINIMO DIARIO AL COMPROBARSE A TRAVES DEL DISCO DEL DIA 12, QUE EL DESCANSO MAYOR REALIZADO ES DE CUATRO HORAS, COMPRENDIDAS ENTRES LAS 19.15 A LAS 23.15, A LAS 18.25H CAMBIA EL DISCO.

Norma infringida: 140 b) LOTT, 197 b) RGTO.

Observaciones artículo infringido:R (CE) 3820 / 85

Sanción propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha denuncia: 13/09/2002

Fecha incoación: 22/01/2003

Matrícula: A-3204-CN

N.º expediente: SAT3866/2002

Denunciado: MEDITERRANEA DE GANADOS 2000, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARTIN MORATA, Nº 1. 30800 LORCA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DEL PRECINTO REGLAMENTARIO EN PLACA DE MONTAJE DEL TACOGRAFO VEEDER ROOT MOD. KG8366, HOMOL. E11-18, Nº 738962, PLACA DE MONTAJE DEL 27-10-00 DEL TALLER MIGUEL LAZARO E HIJOS, S.L. Nº 5-100.

Norma infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto.

Observaciones artículo infringido:R(CE) 3821/85

Sanción propuesta: 600,00 Euros

Fecha denuncia: 18/09/2002

Fecha incoación: 23/01/2003

Matrícula: MU-8569-CD

N.º expediente: SAT3921/2002

Denunciado: EXPLOTACIONES AGRICOLAS BIGASTRENSE, S.C.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FINCA SAMONAFE, Nº 03380 BIGASTRO (Alicante).

Hechos: INTEVERNIR COMO CARGADOR EN EL TRANSPORTE REALIZADO POR GESTIMED, S.L., VEHICULO 5504-BWC, QUE TRANSPORTA PLASTICOS Y BASURAS DE LA APARECIDA A CABEZO TORRES, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5480K. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500K. EXCESO 1980K. UN 56%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma infringida: 141 i) LOTT 198 j) Rgto.

Observaciones artículo infringido:

Sanción propuesta: 750,00 Euros

Fecha denuncia: 19/09/2002

Fecha incoación: 27/01/2003

Matrícula: 5504-BWC

N.º expediente: SAT3932/2002

Denunciado: MOYFRA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR PALMAR, Nº 479. 30120 PALMAR (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARENA DE SANGONERA A MURCIA CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA DE TRANSPORTE, OSTENTA DISTINTIVOS PRIVADOS.

Norma infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones artículo infringido: 103 LOTT, 158 Rgto.

Sanción propuesta: 300,00 Euros

Fecha denuncia: 04/10/2002

Fecha incoación: 27/01/2003

Matrícula:

N.º expediente: SAT3937/2002

Denunciado: CANTABELLA MOLINA, CONCEPCION

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LA BARCA CARRIL LOS CHORNOS, Nº 79. 30009 ARBOLEJA (Murcia).

Hechos: CIRCULAR DE SANGONERA VERDE A LA ARBOLEJA TRANSPORTANDO 100K DE FRUTAS Y VERDURAS, TENIENDO CADUCADA LA TARJETA DE TRANSPORTE EL 31-1-02.

Norma infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones artículo infringido:103 LOTT, 158 Rgto.

Sanción propuesta: 300,00 Euros

Fecha denuncia: 03/10/2002

Fecha incoación: 27/01/2003

Matrícula: V-4140-CN

N.º expediente: SAT3959/2002

Denunciado: ALONSO MARTINEZ, JULIAN MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR PALMAR, km. 3, Nº 494. 30152 ALJUCER (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS PERECEDEROS DE POZO ESTRECHO A MURCIA, PIZAS Y EMBUTIDOS, QUESOS, EN CUYO ENVOLTORIO FIGURA LA CONSERVACION ENTRE 0ºC Y 5ºC, LLEVANDO EL EQUIPO DE PRODUCCION DE FRIO, APAGADO Y MARCANDO EL TERMOMETRO DE LA TEMPERATURA DEL HABITACULO DE CARGA 15ºC, PORTA PLACA DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD VALIDA TIPO FRB F.310/85 175/89.

Norma infringida: 141.C LOTT, 198.S RGTO.

Observaciones artículo infringido: RD.2483/86 DE 14-11

Sanción propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha denuncia: 04/10/2002

Fecha incoación: 28/01/2003

Matrícula: MU-3438-AJ

N.º expediente: SAT3960/2002

Denunciado: TRANSPORTE URGENTE REGIONAL S.L. SERVIMUR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANRESA, Nº 25. 30006 PUENTE TOCINOS (Murcia).

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, HERRAMIENTAS EN SERVICIO PUBLICO DE PINOSO A MURCIA, EN UN VEHICULO LIGERO ARRENDADO SIN CONDUCTOR CON CONTRATO SUPERIOR A UN MES, CARECIENDO EL ARRENDATARIO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE, LLEVA BORDO 3 CONTRATOS CON NÚMS. 3558, 3578, 3862, SIENDO EL MISMO ARRENDATARIO Y EL MISMO VEHICULO.

Norma infringida: 140-A LOTT, 107-A RGTO. 23 OM.20-7-95.

Observaciones artículo infringido: 90 LOTT, 41 RGTO.

Sanción propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha denuncia: 04/10/2002

Fecha incoación: 29/01/2003

Matrícula: 2099-BVX

N.º expediente: SAT4011/2002

Denunciado: NICOLAS MOTELLON, ANTONIO JOAQUIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CARRIL MORENOS, Nº 32, piso BJ 30006 PUENTE TOCINOS (Murcia).

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DE REPARTO DE MURCIA A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, LLEVA DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO AMBITO NACIONAL CON FONDO AZUL.

Norma infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones artículo infringido: 90 LOTT 41 Rgto.

Sanción propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha denuncia: 08/10/2002

Fecha incoación: 30/01/2003

Matrícula: 8201-BZT

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3055 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se han dictado Ordenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecunaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 25 de febrero de 2003.—La Vicesecretaria, **María Isabel Sola Ruiz.**

ANEXO

Expediente: 1067/1995

Expediente referencia: SAT/4729/1994

Recurrente: VICENTE GOMEZ FRANCES E HIJOS

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO CONSERVAS DE ALICANTE A CARTAGENA, REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO AL INCUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA TARJETA DE TRANSPORTES MPC. PRESENTA FACTURACION N§ 03553 CON CLIENTE O DESTINATARIO CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A.

Fecha orden: 13/12/2002
Sanción impuesta: 1.382,00 Euros

Expediente: 803/1996
Expediente referencia: SAT/2903/1995
Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 12 PASAJEROS, ESTANDO EL VEHICULO AUTORIZADO PARA TRANSPORTAR 9 INCLUIDO EL CONDUCTOR, EXCESO 3 VIAJEROS SEGUN P.CIRCULACION. NO DESEA COPIA DE LA MISMA POR TENER PRISA EL CONDUCTOR.
Fecha orden: 13/12/2002
Sanción impuesta: 276,00 Euros

Expediente: 802/1996
Expediente referencia: SAT/2911/1995
Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 12 PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE YECLA A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, AL IGUAL QUE RELACION DE LOS TRANSPORTADOS.
Fecha orden: 13/12/2002
Sanción impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 1110/1997
Expediente referencia: SAT/971/1997
Recurrente: TRANSPORTES QUIMICOS ESPECIALES RAURICH, S.L.
Hechos: CIRCULAR HABIENDO TRANSPORTADO MERCANCIA PELIGROSA 30/1866 CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DEL CERTIFICADO DE LIMPIEZA DE LA CISTERNA EXPEDIDO POR EL DESCARGADOR. DESCARGADOR INDUSTRIAS KOLMER, S.A. POLG. INDUSTRIAL EL JUNCARIL PARC. 25 ALBOLOTE (GRANADA)
Fecha orden: 13/12/2002
Sanción impuesta: 1.382,00 Euros

Expediente: 140/1998
Expediente referencia: SAT/1448/1997
Recurrente: GUILLEN BUENDIA, CARMELO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NUEVE PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR ENTRE LAS CUEVAS DEL REYLLO Y TORRE PACHECO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRABAJADORES AGRICOLAS.
Fecha orden: 13/12/2002
Sanción impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 1373/1997
Expediente referencia: SAT/1815/1997
Recurrente: LISON FERNANDEZ, MANUEL
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Fecha orden: 13/12/2002
Sanción impuesta: 60,00 Euros

Expediente: 1392/1997
Expediente referencia: SAT/2436/1997
Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO 11 TRABAJADORES DESDE LA PACA (LORCA-MURCIA) A TORRE PACHECO, ESTANDO AUTORIZADO PARA 9 EXCESO 2 NO AFECTA A LA SEGURIDAD.
Fecha orden: 13/12/2002
Sanción impuesta: 276,00 Euros

Expediente: 1391/1997
Expediente referencia: SAT/2450/1997
Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE OBREROS LLEVANDO ONCE PERSONAS DESDE LORCA A TORRE PACHECO, ESTANDO AUTORIZADO PARA NUEVE PLAZAS EXCESO 2 OBREROS.
Fecha orden: 13/12/2002
Sanción impuesta: 276,00 Euros

Expediente: 54/1998
Expediente referencia: SAT/2556/1997
Recurrente: COPETRANS, S.L.
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE EL DISCO DIAGRAMA CORRESPONDIENTE AL ULTIMO DIA DE LA ULTIMA SEMANA EN QUE CONDUJO NI LOS DE LA SEMANA EN CURSO. PRESENTA UNICAMENTE EL QUE VA EN EL TACOGRAFO
Fecha orden: 13/12/2002
Sanción impuesta: 1.382,00 Euros

Expediente: 300/1998
Expediente referencia: SAT/3425/1997
Recurrente: PROGRAMAS Y DESARROLLO, S.L.
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Fecha orden: 13/12/2002
Sanción impuesta: 60,00 Euros

Expediente: 299/1998
Expediente referencia: SAT/3426/1997
Recurrente: PROGRAMAS Y DESARROLLO, S.L.
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Fecha orden: 13/12/2002
Sanción impuesta: 60,00 Euros

Expediente: 347/1998
Expediente referencia: SAT/3860/1997

Recurrente: LG LOGISTIC GROUP, S.A.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALET DE MADERA DESDE CARTAGENA HASTA VALENCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EL TRACTOR.

Fecha orden: 13/12/2002

Sanción impuesta: 1.502,00 Euros

Expediente: 560/1998

Expediente referencia: SAT/4559/1997

Recurrente: INSTALACIONES TELEFONICAS VOZ Y DATOS, S.L.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE TELECOMUNICACIONES DE MURCIA A LOS SAEZ CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA FOTOCOPIA CON Nº 6870854

Fecha orden: 13/12/2002

Sanción impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 161/1999

Expediente referencia: SAT/2444/1998

Recurrente: TRANSPORTES MARCIAL, S.L.

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE TACOGRAFO, CORRESPONDIENTE AL DIA 18-05-98 DE LOS VEHICULOS MU-6541-BC Y MU-8734-AH, AL PRESENTAR DOS DISCOS EXISTIENDO COINCIDENCIA HORARIA EN ALGUNAS DE LAS FASES DE CONDUCCION EN LOS DOS DISCOS.

Fecha orden: 13/12/2002

Sanción impuesta: 300,00 Euros

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3394 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información publica la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el termino municipal de Molina de Segura.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Organos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información publica la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 444/2001.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje, en parcela 1, polígono 38, paraje La Hornera del T.M. de Molina de Segura. Promovido por Remco Inversiones, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 28 febrero de 2003.—El Director General Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

3071 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30743785.

Contribuyente: Obras Los Roches, S.L.

Domiciliio fiscal: Cl/. Media Sala, 20. Bajo. 30310 Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 1T/2001 a 2T/2002, ambos inclusive, Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo ejercicios 1T/2000 a 2T/2002 e Impuesto sobre sociedades ejercicios 2000 a 2001.

Procedimiento. Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de 2.ª comunicación de comparecencia ante la Inspección.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real, n.º 1, 1.ª planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de díez dias, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 4 de febrero de 2003.—La Inspectora Jefe, M.ª Dolores Ortega García.

—

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

3072 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en la misma se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer debidamente acreditados para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Dependencia de informática, en calle Real, número 1-1.ª planta.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NIF / CIF	NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
B30725881	A.S.ESTUDIOS DE FINANCIACION S	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30678759	ACUPOL, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30717615	AGETRANSMEN, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30731145	AGRYSHOR-I, S.L.	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22923464P	ALCARAZ GARCIA FLORENTINA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22990849A	ALEDO DE HARO NICILAS	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22990849A	ALEDO DE HARO NICOLAS	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22892793L	ALEDO ZAMORA MANUEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22917194V	ALVAREZ CEGARRA MARTA ROSA	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22957140N	ALVAREZ FERNANDEZ ANTONIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23188554T	AMORES PLASENCIA JOSE MARIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30711469	ANDREA'S MODA JOVEN, S.L.	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22937689L	ANGOSTO RUIZ ANTONIO DOMINGO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
50849181E	ARES FERNANDEZ JOSE LUIS	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30687776	ARQUINLOGO, SL	CARTAGENA	REQ. DATOS
B30718696	ARTESANIA DELL HIERRO TRUJILLO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30687362	AUTOCARES J. LI¥AN SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
N0042687D	AYTAT-LEBENSMITTEL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22476059E	AZNAR MARIN-BARNUEVO RAMON	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
46513336E	BALLESTER GARCIA FRANCISCO ADO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23127352R	BAÑOS BAÑOS CARMEN	CARTAGENA	LIQ. VOLUNTARIA
23127352R	BAÑOS BAÑOS CARMEN	CARTAGENA	LIQ.VOLUNTARIA
22937052A	BARQUERO MARTINEZ GINES	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
01329120L	BATORONE SANTIAGO FERNANDO MAR	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22957409M	BAYONO AROCA FRANCISCO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
74292422F	BELDA GUARDIOLA JOSE LUIS	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30735054	BERMAR ASESORES NAUTICOS, SL	CARTAGENA	LIQ.PROVISONAL
22857051L	BERMUDEZ ZAMORA PEDRO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22828802D	BERNABE MENDOZA LUIS	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30707376	BERNAL A Y G., SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22908929D	BERNAL GARCIA JUAN JESUS	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
14757139V	BILBAO EGUIÑO JAVIER	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
X1190530G	BIZANTI ABDUL HAMID, ALI	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30672729	BLAQSOL INMOBILIARIA, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30696645	BOHEMIA-PLAYA, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
74594993J	BONILLA RODRIGUEZ JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22979686H	BORQUE DIAZ REYES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X1387471L	BOUCHARA,SAID	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22945924C	BRAGULAT ZAPLANA JULIAN	CARTAGENA	LIQ.PRIVISIONAL
22965641A	BUENDIA SERRAT ANTONIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22965641A	BUENDIA SERRAT ANTONIO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
00816052N	CABANES AÑO MANUEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
00816052N	CABANES AÑO MANUEL	CARTAGENA	LIQ. VOLUNTARIA
23200398E	CABRERA GOMEZ SALVADOR	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
16262767L	CALVENTE MEDINA JACINTO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
21842315C	CAPARROS SANCHEZ AGUSTIN	CARTAGENA	LIQ. VOLUNTARIA
22974208Z	CARRILLO CARRASCO JUANA MARIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22950152Q	CARRILLO CARRASCO PEDRO JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
74352282K	CARRILLO ROS HORACIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22936971Z	CARRION GARRE JUAN TEODORO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30690895	CARTHAGOBRAS, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22921627B	CARVAJAL PEREZ LORENZO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23013443B	CASAS MONTOYA JOSE CARLOS	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
X2976756G	CAVANNA, FRANCO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30709562	CAVAS E HIJOS, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
E30702369	CB RUBOI IMPERMEABILZACIONES	CARTAGENA	REQ. DATOS

NIF / CIF	NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
22917098J	CEGARRA INGLES FRANCISCO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30726434	CERO INFORMATICA BALERIOLA-GOM	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30742696	CHICHA'S NAUTIC, SL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
00489383N	CHICHARRO MUÑOZ JUAN	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22831875M	CID FERNANDEZ FRANCISCA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22867322D	CLEMENT GONZALEZ M TERESA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
G30719728	CLUB DE INMERSION PUERTO ALMIR	CARTAGENA	TRAM. AUDEINCIA
G30719728	CLUB DE INMERSION PUERTO ALMIR	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30734214	COMERCIALIZACIONES HOZ, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
23014573Z	CONESA CONDE JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22940369P	CONESA GARCIA M. NIEVES	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22988034V	CONESA RIOS MARIA DEL PILAR	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30584064	CONSTRUCCIONES GERALBER, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30692271	CONSTRUCCIONES JOJUVI, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30725733	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CART	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30725733	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CART	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30689590	CONTEMUR, SL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
23022725R	COSAMIDIS MONTORO VICENTE	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
23022725R	COSAMIDIS MONTORO VIENTE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B82723271	DECORACION Y AISLAMIENTOS	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30714802	DIACO AUTOMOBILE, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22857748A	DIAZ BENZAL MAXIMO FRANCISCO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
53418592B	DIAZ FUENTES BORJA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22905540R	DIAZ LINARES JOSE DAMIAN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23022146C	DIAZ SANCHEZ JOSE DAMIAN	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30624662	DISCOTECAS PENELOPE, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30689335	DULMAIN, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22897551Q	EGEA LOPEZ ANGELES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X2206028Y	EL MOKADEM, BRAHIM	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30741516	ELABORACION Y MONTAJE FERRALLA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30714844	EMPISUR, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
01297642M	ENCINAS QUESADA JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22851215W	ESCOBAR ROMERO ISABEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22977756C	ESCOLAR VALERO AGUSTIN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
E30700041	ESPOL, CB	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22922023Q	ESTEBAN MARTINEZ ANTONIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30742928	ESTRC. DE HORMIGON Y CEM. CARB	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30742928	ESTRC. DE HORMIGON Y CEM. CARB	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30742928	ESTRC. DE HORMIGON Y CEM. CARB	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30742928	ESTRC.DE HORMIGON Y CEM. CARBO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30729602	ESTRUCTURAS EL ARENAL, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30730691	ESTRUCTURAS GUARDIOLA S.L.	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30721674	ESTUCADOS DEL SURESTE	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30726038	ESTUCADOS Y PINTURAS EUROPA,SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30700199	EXPLOT.AGRICOLAS CUEVAS REYLLO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
X0883892W	EZZYAT, LEKBIR	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
23010185L	FAUSTO JIMENEZA CANDELARIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22948290V	FAUSTO RUBET ROSA	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
32452900S	FERNANDEZ AREAL JOSE RAMON	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22917023F	FERNANDEZ FERNANDEZ NEMESIO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22715049L	FERNANDEZ GARCIA ALFONSO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22927768B	FERNANDEZ LOZANO JUAN	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22905601Q	FERNANDEZ NAVARRO DIEGO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30697593	FORMACION Y APLICACIONES INDUS	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22953207N	FREIRE CARRION ANGEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30689160	FRUTAS PERIPATOS, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA

NIF / CIF	NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
22917037H	FUENTES MARTINEZ DIEGO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30740229	GABINETE FISCONLAB DE CARTAGEN	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30711311	GALINDO Y LEGAZ, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22490658Q	GARCIA BALLESTER SALVADOR	CARTAGENA	LIQ. VOLUNTARIA
22976014A	GARCIA BAÑOS SUSANA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23009204C	GARCIA BLAYA JOSE PEDRO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22887883P	GARCIA BLAYA MARCOS	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
27458908J	GARCIA GARCIA FCO. RAUL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22912322H	GARCIA GARCIA JULIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22891668R	GARCIA GONZALEZ MANUEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22924468T	GARCIA INGLES ALFONSO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22915156A	GARCIA JIMENEZ ANDRES	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22776637J	GARCIA LARROSA MARIA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22949250B	GARCIA MANCEBO JOSE	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
74585491X	GARCIA MARIN JOSE	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
51850602T	GARCIA MONTOYA EUGENIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22850263Q	GARCIA PAREDES GINES	CARTAGENA	LIQ. VOLUNTARIA
26185366G	GARCIA PAREDES PEREZ SEVILLA P	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22925267V	GARCIA ROSIQUE BASILIO	CARTAGENA	LIQ. VOLUNTARIA
22923454K	GARCIA SEGARRA MARGARITA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22903404G	GARCIA SOLER ANDRES	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22977869H	GARCIA ZARAGOZA ADELA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22933393R	GARRE FERRER M. DOLORES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30716005	GESTIPRON-97 CARTAGENA SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22923648P	GIL BLANCO CARIDAD	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22973913H	GIMENEZ PEREZ ANTONIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
75881120A	GOMEZ ANDREU YOLANDA AMALIA	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22957585C	GOMEZ LLEDIAS LORENZO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22933291Z	GOMEZ RICOY MARIA DOLORES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22933291Z	GOMEZ RICOY MARIA DOLORES	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22947885A	GONMZALEZ HERAS GABRIEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22979301R	GONZALEZ ALARCON JUAN ANTONIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30726400	GONZALEZ ALZUGARAY, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22895833T	GONZALEZ FUENTES ANTONIO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
52705639N	GONZALEZ GOMEZ MARIA DEL MAR	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22947885A	GONZALEZ HERAS GABRIEL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22936476W	GONZALEZ NAVARRO FRANCISCO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22917408R	GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA MARIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
26450268S	GONZALEZ RUIZ MARIA ELENA	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
26450268S	GONZALEZ RUIZ MARIA ELENA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
32644008Q	GONZALEZ SERRANO MANUEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30694236	GRUAS AGUMAR, SL	CARTAGENA	REQ. DATOS
A30612022	GRUAS POLISOL SA	CARTAGENA	REQ. DATOS
B30697270	GRUPO VICTORIA DE CARTAGENA,SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22936363C	GUTIERREZ ANDREO JOSE ANTONIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22948301M	GUTIERREZ CASTRO ENRIQUE FRANC	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22927285B	GUTIERREZ MOYA JOSEFINA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22713375R	GUTIERREZ VILDA MIGUEL ANGEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X0731556H	HANNIBAL TORBEN	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
E30616916	HERMANOS MARTINEZ CB DE CARTAG	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22861703W	HERNANDEZ BUENO VICENTE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
28717131K	HERNANDEZ HERNANDEZ M DEL CAR	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22967518V	HERNANDEZ MARTINEZ CONCEPCION	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
23036880B	HERNANDEZ MARTINEZ FORTUN DOMI	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23050708Q	HERRAIZ ASKENBACK ENRIQUE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22983579R	HUERTAS SANCHEZ MARIA JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.

NIF / CIF	NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
B53277646	INSTAMUR 2000 SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
X3113111S	JABID, CHERKI	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22921830F	JIMENEZ SANCHEZ JUAN	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
23035611F	JUIMENEZ BA¥OS DANIEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X3535931A	KLOET JOHAN JAN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X2750859J	LAGHZAL, AMAR	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X2783581Y	LAMZIRAA RACHID	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30401947	LAREMUR PROMOCIONES SL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22952250K	LARIOS CEREZO LUISA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30616502	LIMPIEZAS MANTENIMIENTO Y CONT	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
4084118A	LINARES ARJONA JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22907006H	LINDE AGUILAR CRISTOBAL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22225712F	LOPEZ BAUTISTA EUSEBIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22225712F	LOPEZ BAUTISTA EUSEBIO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22869308V	LOPEZ MARTINEZ ANGELES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22979164W	LOPEZ RIOS EVA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
75633748L	LOPEZ RUIZ JUAN	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22982182F	LOPEZ SANMARTIN ANTONIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22982182F	LOPEZ SANMARTIN ANTONIO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22875356Q	LOPEZ SELVA ANTONIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23006559G	LOPEZ TRUQUE M. TERESA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22946302F	LORCA MOYA DOMINGO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22993470W	LORENTE ORTEGA MARIA JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22974339F	LOZANO PEREZ MARIA GUADALUPE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22951190L	LOZANO SANCHEZ FLORENTINA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X2445869A	LY, SOULEYMANE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22915132W	MADRID BLAYA JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22886298X	MADRID CERVANTES JUAN	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30696496	MADRID MUÑOZ, SL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
X1442159J	MANSOURI AHMED	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30702922	MANUFACTURAS TEXTILES COSTA CA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
F30711725	MAPERMO, SDAD.COOP.	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
23011034V	MARIN CHUMILLA ANTONIO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22898889C	MARIN HERNANDEZ JOSE CARLOS	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22917674Z	MARIN SINTAS ARTURO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22887307F	MARTIN SANCHEZ JOSE MARIA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22887307F	MARTIN SANCHEZ JOSE MARIA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
50286345L	MARTIN UBEDA LUIS MIGUEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22907940S	MARTINEZ ALBALADEJO JUAN JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22980793K	MARTINEZ CARRERAS MARIA ROSA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22932557Q	MARTINEZ CASANOVA ANGEL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22957861C	MARTINEZ DIAZ MARCELINO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22836278S	MARTINEZ EGEA MARIA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22949198M	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
48321868H	MARTINEZ GARCIA LEIXANDRA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22899637D	MARTINEZ GOMEZ ANTONIA DEL ROS	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22943513R	MARTINEZ LIARTE ISIDORO JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22817225Y	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22793362U	MARTINEZ MENDOZA SEBASTIANA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22829742B	MARTINEZ PEREZ DIEGO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22930362Y	MARTINEZ ROS JUAN	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
X4387528W	MATTHEWS BARRY NORMAN	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22474713X	MAVARRO MATEO ISABEL MARIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
51373896S	MAYORAL ESTEBAN ALICIA	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
X2577147C	MC NALLY MARIE	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30689459	MEMHAUS, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA

NIF / CIF	NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
23021672Y	MENDEZ SANTIAGO BIBIANO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30687602	MODULAR DE INTERIOR-INTEMO, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30735971	MONTAJE CARDERERIA Y S	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30735971	MONTAJE CARDERERIA Y S	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
05658708H	MORA FERNANDEZ JESUS MIGUEL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
24135921C	MORENO FERNANDEZ ANTONIO CANDI	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
50305964L	MORENO GLEZ-ALLER JUAN	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22905996C	MORENO MARTINEZ CRISTINO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22785431K	MUNUERA LOPEZ SATURNINO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22917273C	MU¥OZ ESPADAS PABLO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22851492A	MU¥OZ RODRIGUEZ JUAN JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
45078851R	NARVAEZ LIGERO JOSE MANUEL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22429561F	NAVARRO SEGUI PILAR	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
12204607W	NEGUERUELA MARTINEZ IVAN MARIA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
23019564Z	NICOLAS NICOLAS GINES	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
A30731699	NORWALK PROYECTOS E I	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
51402032E	NU¥EZ PRADO APARICIO JAVIER	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
X0351029A	NYA, BOUCHAIB	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X3083414B	NYSTROM VAN WACHENFELDT	CARTAGENA	REQ. DATOS
16420284D	OCHOA RUIZ JESUS	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
29733154L	ORTEGA GALINDO ANTONIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X2220033G	OTHAMANI, BOUALEM	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22886586E	OUJO SIRVENT JUAN MANUEL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30714257	PANADERIA CONFITERIA LA ARGENT	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22913716N	PAREDES CALVO RAFAEL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22988364W	PAREDES MORENO JOSE ANDRES	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22963666Y	PATERNA SANCHEZ FELIX	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22973303Y	PATERNA ZAMORA ANTONIO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
17821573T	PEREZ ACEVEDO MARIA DEL CARMEN	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22932360A	PEREZ CUADRADO MARTINEZ MARIA	CARTAGENA	REQ. DATOS
22849206V	PINA VALDERAS ESPERANZA	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
23018043B	PLAZAS MERINO JOSE JOAQUIN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22935779M	PORTELA CARLOS ROCA RAFAEL JOR	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30718589	PROMOCIONES CARTHAGO, S.L.	CARTAGENA	REQ. DATOS
22980171C	PUERTO PEREZ MIGUEL PEDRO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22963743Z	PUGA FERNANDEZ FRANCISCO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
D22075045	QADFI, MOHAMMED	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22810752L	RODRIGUEZ CASAU CARLOS	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22876237T	RODRIGUEZ EGEA DOMINGO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23002497J	RODRIGUEZ GOMILA MIGUEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22889698Y	ROJO ASENSIO ISIDORO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22971708K	ROMERA LOPEZ ANA EMILIA	CARTAGENA	REQ. DATOS
22931291S	ROMERO RUIZ JOSE	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22912833A	ROS CONESA GINES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22998296K	ROS PINTADO JOSE MANUEL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22915963M	ROSIRUE MARTINEZ ANDRES MIGUEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22349018X	RUIZ RIVERA JOSEFA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22997694V	SABATER HERRERO MARIA CARMEN	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
X0932297S	SACLIER, NICOLE	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
50078819E	SAEZ BLAZQUEZ ESTER SONSOLES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23018921C	SANCHEZ CASANOVA ANTONIO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
15879604J	SANCHEZ COSME PEDRO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22935124F	SANCHEZ CRESPO JOSEFA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23020369Z	SANCHEZ GARCIA MARIA ANGELES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22928793R	SANCHEZ HUERTAS JULIANA CARIDA	CARTAGENA	LIQ. VOLUNTARIA
22902691G	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.

NIF / CIF	NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
23005261V	SANCHEZ MARTINEZ DIEGO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
23005261U	SANCHEZ MARTINEZ DIEGO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22988031Z	SANCHEZ PEDRE¥O ANTONIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
02891530Q	SANCHEZ SANCHO JAVIER	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
01749676C	SANCHIS MORALES FERNANDO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22859701R	SANTIAGO TORRES MARIA ANTONIA	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22949154F	SANTOS SANCHEZ JUAN	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
19416055F	SANZ FERNANDEZ CARLOS	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22996506W	SANZ PARRA JUAN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22968921V	SAURA MARTINEZ MIGUEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22968921V	SAURA MARTINEZ MIGUEL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22925720X	SEGURA PEREZ DOROTEA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30689939	SEGURIDAD A.¥.J., SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22969387T	SERRANO OLIVO PEDRO JOSE	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30703615	SERVICIOS ALIMENTARIOS GRANSS	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30725402	SERVINAVER-I, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22907074V	SOLANO MARTINEZ SEBASTIAN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
32625155T	SORIA ARMADA ADOLFO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22917345F	SOTO SANCHEZ MARIA TRINIDAD	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B81438764	TECNOLOGIA Y CONSUMO, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30725097	TEMINEZ, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
X1398269F	TEYEBI, EL BACHIR	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22959518K	TOBAL TUDELA ANTONIO	CARTAGENA	LIQ.PRIVISIONAL
37367331J	TORIBIO RAMIREZ FELIX	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22887349A	TORRECILLAS PEREZ PEDRO	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22940383E	TORRES DIAZ MARIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23037240A	TORRES PARRA JESUS	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30695647	TRANSPORTES SPRINT DEL SURESTE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X2392207T	TUCKER ROOSELVELT GOLFORD	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22897411Z	VALLEJO HERNANDEZ ROSA MARIA	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30715692	VALLES-VALLES, SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
22979336J	VARONA GARCIA MARIA ENCARNACIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22893064Z	VAZQUEZ GARRIDO ANTONIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22878444E	VERDU GONZALEZ ANTONIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22788241W	VIDAL NAVARRO JOSE	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30741623	WOODCAR CARPINTEROS, SL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22911446L	ZAMORA RAJA JUAN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22933159C	ZAMORA RODRIGUEZ MARIA CARMEN	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22900931S	ZUBILLAGA MARTINEZ ANTONIO	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
26185726L	FERNANDEZ CABALLERO LUISA	FTE. ALAMO	TRAM. AUDIENCIA
22938271A	GARNES GUERRERO MANUEL	FTE. ALAMO	TRAM. AUDIENCIA
38537395K	MENDEZ MARTINEZ SEBASTIAN JOSE	FTE. ALAMO	LIQ.PROVISIONAL
A30739999	PROGREEN FUENTE ALAMO, SA	FTE. ALAMO	ACUERDO LIQ.
75197628W	RUIZ ORTIZ MARIA CARMEN	FTE. ALAMO	PROPUESTA LIQ.
22910391E	CARRE¥O RUIZ PILAR	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
B30733919	CONSTRUCCIONES TERFI, SL	LA UNION	LIQ. VOLUNTARIA
22972058A	DIAZ MARIN SALVADOR	LA UNION	TRAM. AUDIENCIA
22969605B	MOZAS ANDREU JOSE MANUEL	LA UNION	TRAM. AUDIENCIA
22855426G	NAVARRO BERNAL JOSE	LA UNION	TRAM. AUDIENCIA
22459463D	ROGEL HERNANDEZ MARIA ANTONIA	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
22983775J	RUIZ MORA MIGUEL	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
22923439Y	SANCHEZ GARRIDO JOSE	LA UNION	TRAM. AUDIENCIA
23032779C	SANCHEZ LORCA EDUARDO	LA UNION	LIQ.PROVISIONAL
22893239M	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	LA UNION	TRAM. AUDIENCIA
23008217Y	SANCHEZ MATAS ALBALADEJO F.JAV	LA UNION	TRAM. AUDIENCIA
B30713424	UNILLANA, SL	LA UNION	TRAM. AUDIENCIA
22960727B	VERA FAURA LUIS	LA UNION	TRAM. AUDIENCIA
22792832Q	ROIG FORNE MARIA DE LOS ANGELES	MADRID	LIQ.PROVISIONAL

Cartagena, 4 de febrero de 2003.—El Jefe de Dependencia de Secretaría General, Ricardo Chafer Arias.

Ministerio del Interior
Jefatura Central de Tráfico

3180 Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2003.

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, en concordancia con las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos, así como por la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo prevenido, al respecto, en los artículos 5, apartados k),m) y n) y 16 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 1990), así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27, de 31 de enero de 1992), y en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1999).

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, para las vías públicas interurbanas y travesías a que se refieren los apartados i) y k) del artículo 5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

Primero: Restricciones a la circulación.

Durante el año 2003 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

A) Pruebas deportivas: De acuerdo con lo dispuesto, al respecto, en el artículo 55 del Reglamento General de Circulación y en el apartado 5 del anexo 2 del Código de la Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada o arcenes, durante los días y horas que se indican en el anexo I de esta Resolución, así como aquellas que utilicen autovías, excepto en sus tramos de enlace imprescindibles, salvo las pruebas de carácter internacional que sean expresamente autorizadas o informadas favorablemente por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o la Dirección General de Tráfico, según proceda.

En lo que se refiere a pruebas ciclistas y de triathlón, se entenderá que tienen carácter internacional las que estén incluidas en los calendarios Mundial o Continental de la Unión Ciclista Internacional, y Unión Internacional de Triathlón, respectivamente.

B) Vehículos de transporte de mercancías: Se prohíbe la circulación por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico de:

B.1. Mercancías en general:

En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, a todo vehículo de más de 7.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada.

Quedan exentos de esta prohibición, los vehículos y conjunto de vehículos de cualquier masa máxima autorizada, que transporten ganado vivo o leche cruda.

B.2. Mercancías peligrosas:

B.2.1 -Los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 31 de julio desde las trece hasta las veinticuatro horas, y 1 de agosto desde las ocho hasta las quince horas, a los vehículos que hayan de llevar los paneles de señalización de peligro reglamentarios conforme al Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, y en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).Todo ello sin perjuicio de las restricciones temporales que puedan imponerse con motivo de festividades de carácter local.

Quedan exceptuados de esta restricción los días festivos, 18 de abril y 6 de diciembre, durante los que el periodo restringido será de ocho a quince horas.

También se prohíbe su circulación, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de la presente Resolución, a los vehículos de más de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada**.**

B.2.2.- De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, los itinerarios a utilizar por los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas serán:

En desplazamientos para distribución y reparto: Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios

finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales, hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones cuando existan, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

En otro tipo de desplazamientos: Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP -Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas-que figura en el anexo IV de esta Resolución, los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la RIMP los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá que el itinerario no discurra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad,- de acuerdo con la intensidad, clasificación y distribución del tráfico, el tamaño del núcleo urbano, la configuración urbanística, y el trazado y regulación de las mismas -, y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación, al Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia correspondiente, quien confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.

Asimismo, se permitirá abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la base, el lugar de descanso o la residencia habitual del transportista y para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no será de aplicación cuando el transporte de esta clase de mercancías se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

B.2.3 -Quedan exentos de las prohibiciones que se establecen en los epígrafes B.2.1 y B.2.2, los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

B.2.4 -La circulación de los vehículos contemplados en este apartado B.2 por los tramos incluidos en el anexo V de esta Resolución, solamente podrá realizarse en los días y periodos horarios en él señalados.

B.3. Vehículos que precisan autorización especial para circular en razón de la carga que transportan, sus masas o sus dimensiones.

Aquellos vehículos que circulan en régimen de transporte especial en virtud del contenido del artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, requiriendo para ello la autorización especial que en él se señala, no podrán hacerlo desde las trece horas del sábado o víspera de festivo dentro del ámbito territorial correspondiente, hasta las diez horas del lunes o día inmediato siguiente al festivo, así como los días 31 de julio y 1 de agosto, de ocho a veinticuatro horas. Además también se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

Fines de semana y días festivos

C) Vehículos especiales: No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola ni de obras o servicios por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

D) Maquinaria de servicios automotriz, grúa de elevación: No podrán circular por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 31 de julio desde las trece hasta las veinticuatro horas, y 1 de agosto desde las ocho hasta las quince horas.

Fines de semana

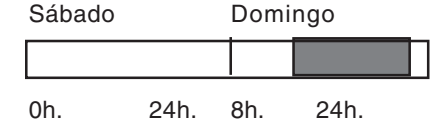

Días festivos

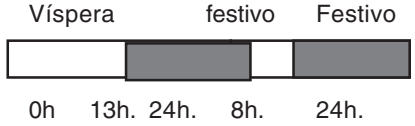

periodo restringido

Quedan exceptuados de esta restricción los días festivos,18 de abril y 6 de diciembre, durante los que el periodo restringido será de ocho a quince horas.

Asimismo, se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, salvo cuando razones de emergencia lo exijan, en cuyo caso, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, se adoptarán las medidas que procedan.

E) Carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO): De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 10 de mayo de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, tienen tal consideración los pertenecientes a la calzada central de la carretera A-6/N-VI, entre los kilómetros 6 al 20. El número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, pudiendo ser utilizados también por motocicletas, autobuses y autobuses articulados.

F) Restricciones complementarias: De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico, o cuando la presencia de fenómenos meteorológicos adversos o sus predicciones así lo aconsejen, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil se podrá proceder a espaciar la circulación de aquellos vehículos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 39 del Reglamento General de Circulación, e incluso detenerla, si las circunstancias lo requieren.

En condiciones meteorológicas -de nieve o hielo- adversas, los camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, autobuses y conjuntos de vehículos, deberán circular obligatoriamente por el carril derecho de la vía, quedando expresamente prohibido el adelantamiento a los que circulen a menor velocidad, así como el rebasamiento a los que se encuentren detenidos por causa de dificultades en la vía o en su entorno.

Segundo: Exenciones.

Las restricciones a la circulación contempladas en la presente Resolución, se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

Tercero: Autorizaciones Especiales.

En relación con lo preceptuado en el apartado primero, letra A),de la presente Resolución, la Dirección General de Tráfico o las Jefaturas Provinciales de Tráfico según proceda, podrán autorizar o informar favorablemente con carácter excepcional su realización cuando se justifique su carácter extraordinario y relevante por motivos sociales o tradicionales, siempre que se desarrollen a lo largo de vías de muy baja intensidad de circulación en las horas en que esté prevista su utilización, fuera de los horarios de gran volumen de desplazamientos a nivel provincial, regional o nacional, requiriendo reducida escolta de las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, y siempre que no afecten a los tramos de carreteras, días y horas incluidos en el anexo II, ni a las autopistas, autovías y a las vías incluidas en el anexo IV de esta Resolución.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el apartado primero, letras B), C) y D),de la presente Resolución, en los casos en que se considere ineludible la realización de un transporte, siempre que esté debidamente justificado, podrán otorgarse por el Director General de Tráfico, autorizaciones especiales de circulación de carácter temporal, en las que se fijarán las condiciones en que un determinado vehículo o conjunto de vehículos podrá realizar el transporte, conforme a lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

Cuarto: Sanciones y medidas cautelares.

El hecho de circular sin disponer de la autorización a que hace referencia el apartado tercero de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación, podrá ser sancionado -conforme establece el artículo 67.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial-, aplicándose adicionalmente en el acto por parte de las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, la medida complementaria de inmovilización del vehículo, cuando su circulación cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo del tráfico rodado, y si fuera necesario, su retirada y depósito, hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con lo previsto en los artículos 61.5, 70 y 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las infracciones al resto del contenido de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 67.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Quinto: Periodo de vigencia.

Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2003, quedando prorrogada hasta la fecha de entrada en vigor de la Resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 2004, con excepción de las restricciones por fechas concretas que se determinan en los anexos I y II de la presente.

Excepcionalmente, y cuando causas de fuerza mayor lo aconsejen, las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, con la autorización expresa, en cada caso, de la Jefatura Central de Tráfico, y en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación durante los periodos afectados por las restricciones establecidas en la presente Resolución, podrán permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero letra B.1.

Disposición final única: Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 18 de febrero de 2003.—El Director General, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

ANEXO I

1.º- En general en todas las carreteras las siguientes fechas:

- Desde el viernes 11 de abril, a las doce horas, hasta el domingo 13 de abril, a las veinticuatro horas.
- Desde el miércoles 16 de abril, a las diez horas, hasta el lunes 21 de abril, a las veinticuatro horas.
- Desde el miércoles 30 de abril, a las diez horas, hasta el jueves 1 de mayo, a las quince horas.
- El domingo 4 de mayo, desde las doce hasta las veinticuatro horas.
- Desde el jueves 31 de julio, a las diez horas, hasta el viernes 1 de agosto, a las veinticuatro horas.
- El domingo 3 de agosto, desde las quince hasta las veinticuatro horas.
- Desde el jueves 14 de agosto, a las doce horas, hasta el viernes 15 de agosto, a las quince horas.
- El domingo 17 de agosto, desde las doce hasta las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 29 de agosto, a las doce horas, hasta el domingo 31 de agosto, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 5 de diciembre, a las doce horas, hasta el sábado 6 de diciembre, a las quince horas.
- El lunes 8 de diciembre, desde las doce hasta las veinticuatro horas

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores, las carreteras de las Comunidades Autónomas de Canarias, Illes

Balears y Navarra así como en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

2.º- Además, en cada una de las provincias:

Comunidad de la Región de Murcia

En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma:

- Todos los sábados y domingos de los meses de julio y agosto, desde las cero hasta las veinticuatro horas.
- El domingo 12 de octubre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

ANEXO III

Mercancías peligrosas

a) Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en el punto B.2 de esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitada:

Mercancías	Condiciones del transporte
- Gases licuados de uso domestico, embotellado o a granel, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio. -Combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de abastecer buques y aeronaves. -Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario y gasóleos de calefacción para uso doméstico.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, cuando se acredite que se transportan a estos destinos.	Las previstas en el ADR para cada producto

b) Materias que pueden ser eximidas mediante autorización especial de la prohibición a que hace referencia el primer párrafo del epígrafe B.2.1. del apartado primero de esta Resolución, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:

Mercancías	Condiciones del transporte
-Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.	Las previstas en el ADR para cada producto.
-Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado a).	Las previstas en el ADR para cada producto.
-Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.	Las previstas en el ADR para cada producto.
-Material de pirotecnia.	Las que sean impuestas en la autorización
-Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas.	Las que sean impuestas en la autorización

ANEXO IV

Itinerarios para mercancías peligrosas

A-7	L.P. TARRAGONA- MURCIA
A-37	CARTAGENA-CREVILLENTE
N-340	ADRA- MURCIA
N-343	ESCOMBRERAS – N-301
A-92-N	GUADIX-PUERTO LUMBRERAS
N-301	L.P. MURCIA-CARTAGENA

ANEXO V

Tramos de carreteras con limitaciones horarias para mercancías peligrosas

CARRETERA	PUNTOS KILOMÉTRICOS	POBLACIÓN	PROVINCIA	HORARIO RESTRINGIDO
M-40 (INTERIOR)	PK.46 AL 57 (TÚNELES DEL PARDO)	MADRID	MADRID	DE 7:00 A 10:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (EXTERIOR)	PK.57 AL 46 (TÚNELES DEL PARDO)	MADRID	MADRID	DE 18:00 A 21:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (EXTERIOR)	PK.25 AL 9 (DE N-401 a N-II)	MADRID	MADRID	DE 7:00 A 10:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (INTERIOR)	PK.9 AL 25 (DE N-II a N-401)	MADRID	MADRID	DE 18:00 A 21:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-111	PK.1,1 AL 5,0 (TÚNEL BARAJAS)	MADRID	MADRID	DE 6:00 A 23:00 h.

RED DE ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS (RIMP)

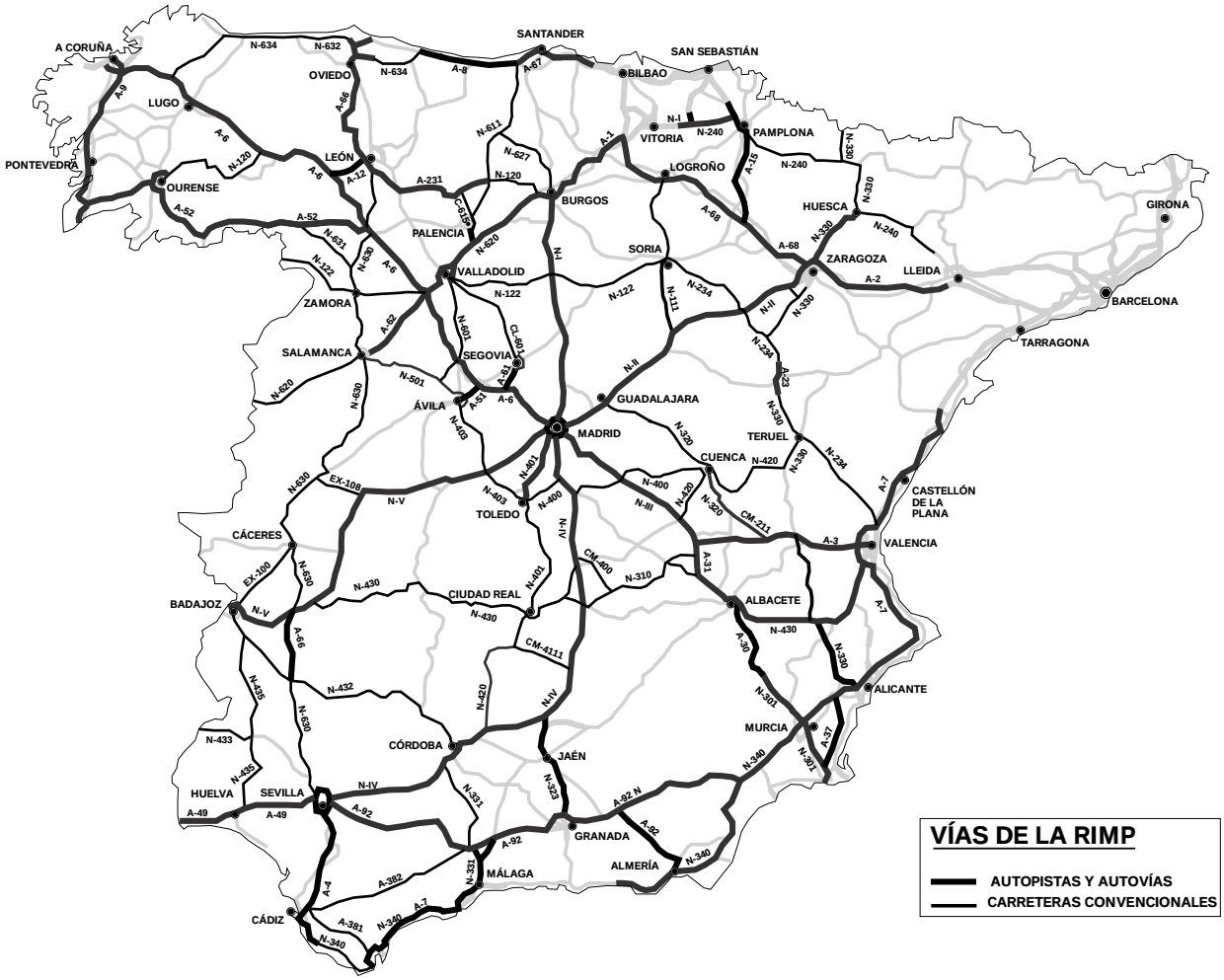

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3126 Procedimiento número 486/2002.

N.º Autos: Dem 486/2002
N.º Ejecución: 62/2002
Materia: Despido
Demandante: José Antonio Martínez Bullouls
Demandado: La Dehesa de Jabugo, S.A.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Martínez Bullones contra la empresa La Dehesa de Jabugo, S.A. y Cavas e Hijos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Iltmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel.

En Cartagena a veintisiete de febrero de dos mil tres.

Habiéndose notificado el Auto de fecha 30 de julio de 2002 a la empresa demandada Cavas e Hijos, S.L., en ignorado paradero, procédase a trabar embargo sobre los siguientes vehículos propiedad de la misma:

-MU-6975-CD

-MU-4110-CG

Líbrese así mismo oficio a la Policía Local a fin de llevar a cabo el precinto de los mismos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la LPL).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cavas e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a veintisiete de febrero de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

3107 Juicio ejecutivo con el número 666/02.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber

Que este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio ejecutivo con el número 666/02, instados por Caja Rural de Almería y Málaga Soc. Coop. de Crédito, representada por el Procurador Sr. Conesa Aguilar en reclamación de principal de 21.920,65 euros, presupuestados para costas, gastos e intereses contra Ramón Guillén Ríos y Josefa Pérez Campillo y por medio de la presente.

Cédula de requerimiento

Se requiere por termino legal de diez días a los desconocidos herederos y en su caso la herencia yacente de doña Josefa Pérez Campillo, para que pague al actor por las cantidades referidas, caso contrario se ordenará de inmediato embargo preventivo de bienes del deudor por la cantidad reclamada, pudiendo el deudor, personarse en las actuaciones, dentro del plazo de cinco días a fin de alzar el embargo decretado, haciendo las alegaciones pertinentes; así como en el plazo de diez días, a partir del siguiente al del requerimiento, podrá oponerse a la demanda ejecutiva, bajo apercibimiento de despachar ejecución por las cantidades reclamadas y demás que sea procedente en derecho.

Y para que sirva de requerimiento, a los fines, términos y apercibimientos señalados, legales, expido, libro y sello la presente en Molina de Segura 5 de marzo de 2003.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Seis de Murcia

3111 Procedimiento artículo 131, Ley Hipotecaria 848/2000.

N.I.G.: 30030 1 0601490/2000
Procedimiento: Artículo 131, ley hipotecaría 848/2000.
Sobre: Otras materias.
De: Caja de Ahorros de Murcia.
Procurador: Juan Tomas Muñoz Sánchez.
Contra: Manuel Parra Carmona.
Procurador: María Teresa Hidalgo Calero.

Don Francisco José López López, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución (Proc. Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria) seguido en dicho Juzgado con el n.º 848/2000 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Manuel Parra Carmona, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca registral 10.690 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia. Fijado su valor a efectos de subasta en 31.462,98 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59. Edificio Torre Dimóvil, 4.º derecha, el día doce de junio de 2003 a las once horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Murcia

3118 Juicio de faltas 478/01 H 478/1H.

El Iltmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en éste Juzgado, se siguen diligencias Juicio de faltas 478/01 H 478/1H. por agresiones.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Juan Carlos Faz Gutiérrez, con domicilio últimamente en Carril El Majo, Los Dolores, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante éste Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de notificarle la sentencia recaída en el procedimiento de referencia en este Juzgado, haciéndole saber que caso no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Uno de Murcia

3125 Procedimiento número 36/2003. Cédula de citación

Doña Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago Saber: Que en autos n.º 36/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fraternidad Muprespa contra la empresa Paulus Ten Westeind y otros, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de marzo de 2003 a las 9.40 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Paulus Ten Westeind, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 25 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de febrero de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Tres de Murcia

3120 Proceso número 577/2002.

Proceso número 577/02.
Ejecución: 16/03.
Demandante: José Antonio Quiles Pascual.
Demandado: Rayan Metal, S.L.
Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 16/03, ejecución 88/01, seguido a instancia de José Antonio Quiles Pascual, contra la empresa Rayan Metal, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Antonio Quiles Pascual contra Rayan Metal, S.L. por un importe de 7.233,39 euros (6.575,81 euros más los intereses moratorios del 10%) de principal más

1.247,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mantenimientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-16/03 sito en Avenida de la Libertad, Murcia.

Asimismo se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Rayan Metal, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 18 de febrero de 2003.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

3123 Procedimiento número 303/2002.

N.º Autos: Dem 303/2002
N.º Ejecución: Ejecución 77/2002
Materia: Ordinario
Demandado: Procrinsa, S.L.

Don Pascual Sáez Domenech (sustituto), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Tres registrado con número 882/00, Ejecución número 29-01, a instancia de María Castello Román, Angeles García Carrillo y

Catalina Iniesta Hernández contra Procrinsa, S.L., en reclamación de 10.296'08 euros de principal, más 1.673'11 euros de intereses y costas sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, el Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech (sustituto).

En Murcia a veinte de febrero de dos mil tres.

- Procédase a la venta en subasta pública por primera y única vez y por término de veinte días, del bien mueble y/o inmueble embargado en esta ejecución como propiedad del demandado Alimentos Naturales del Mediterráneo, S.L., para cubrir las cantidades reclamadas por concepto de principal, intereses y costas, realizándose dicha venta de conformidad con lo establecido en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 L.P.L. en relación con los artículos 647 (si fueren muebles) y 655 (si fueren bienes inmuebles) y s.s. de la nueva L.E.C.

Para la celebración de la subasta se señala el próximo día veintitrés de mayo y hora de las 11.00 h. de su mañana, en la Sede de este Juzgado de lo Social núm. tres de Murcia, sito en Avda. Libertad núm. 8, 2 Entlo. letra J, y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar y en días sucesivos si se repitiese o subsistiese dicho impedimento.

Bienes objeto de subasta y valoración

Vehículo Furgoneta marca Volkswagen mod. Transportes 2.750 p.m.a., Matricula MU-8953-AT, año de matriculación 1991.

Valorado en : 3.000 euros.

Dicho vehículo se encuentra depositado y precintado en el depósito municipal de Mayayo (el Palmar) Murcia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que las condiciones de la subasta se encuentran unidas a las actuaciones así como expuestas en el tablón de anuncios de este Juzgado para su examen por todos aquellos a quienes interesare. Remitiéndose esta resolución junto con atento oficio al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Murcia, a veinte de febrero de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

3122 Proceso número 211/2002.

Proceso ejecución número 211/2002.
Demandante: Don Jesús Carrasco Martínez.
Demandado: Idal Mármoles.
Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 211/2002, seguido a instancia de don Jesús Carrasco Martínez, contra Idal Mármoles, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia total de la mercantil ejecutada con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Idal Mármoles, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.158,19 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Idal Mármoles, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 21 de febrero de 2002.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

3124 Procedimiento número 929/2001.

Proceso N.º: 929/01
Ejecución: 56/02
Demandante: Samuel Contreras Martínez
Demandado: «Nayi Pub», Isabel Carrillo Palazón
Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 56/02, seguido a instancia de Samuel Contreras Martínez, contra «Nayi Pub», Isabel Carrillo Palazón, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Nayi Pub (Isabel Carrillo Palazón), en situación de insolvencia total con carácter Provisional por importe de 147,91 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S. S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada «Nayi Pub», Isabel Carrillo Palazón, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 17 de febrero de 2003.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

3121 Proceso número 332/2002.

Proceso ejecución número 332/2002.
Ejecución: 82/02.
Demandante: Don Sergio Pardo Martínez.
Demandado: Euro-América Express, S.L.L., Dealdri, S.L.L.
Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso ejecución número 82/2002, seguido a instancia de don Sergio Pardo Martínez, contra Euro-American Express, S.L. y Dealdri, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Euro-América Express, S.L.L., Dealdri, S.L.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.116,86 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Euro-América Express, S.L. y Dealdri, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de febrero de 2002.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

3117 Número de autos: 872/02. Recurso Jurisdiccional.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 872/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de La Fraternidad-Muprespa contra la empresa Francisco Guirao Mompeán, sobre recurso Jurisdiccional se ha dictado la siguiente sentencia de fecha veintiocho de enero de dos mil tres, cuyo Fallo consta del siguiente y literal particular:

«Que desestimado la demanda formulada por la Fraternidad-Muprespa contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Guirao Mompean y Edificaciones Monte Príncipe de Murcia, S.L., debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Guirao Mompeán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintisiete de febrero de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 27 de febrero de 2003.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Vitoria-Gasteiz

3119 Juicio de faltas 464/02.

Juicio de faltas 464/02
N.I.G.: 01.02.1-02/009521
Atestado número: Dpto. Interior - G. Vasco 3035905
Hecho denunciado: C/ El orden público.
Representado: Sunday o Ogún.

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio

Que en el Juicio de faltas n.º 464/02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Sentencia n.º 82/03

En Victoria-Gasteiz a veintiuno de febrero de dos mil tres.

Doña Laura Larracoechea Seco, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa Juicio Faltas 464/02, seguida por una falta contra el orden público contra Sunday Ogún; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante el agente de Policía Local con número de carnet profesional 372, en nombre de S.M. El Rey, pronuncia la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Sunday Ogún, como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de multa de 40 días a razón de 6 euros cuota diaria; con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago; así como al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Álava en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sunday o Ogún, actualmente enparadero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Vitoria-Gasteiz a veintiséis de febrero de dos mil tres.—El/la Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

3392 Aprobación inicial de proyecto de modificación del Plan Parcial para cambio de uso de vivienda unifamiliar a hotelero.

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de modificación del Plan Parcial para cambio de uso de vivienda unifamiliar a hotelero en la parcela número 99 de la Urbanización «Costas de Calabardina», el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 6 de marzo de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

3379 Proyecto de Urbanización del Sector T-1 Calarreona.

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector T-1 Calarreona, el expediente se expone a información pública de veinte días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, n.º 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 21 de febrero de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Archena

3383 Programa de actuación y proyecto de reparcelación de la unidad de actuación n.º 3-a

Aprobación inicial de Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3-a Avda. del Río Segura-Paraje del Matar. (Gestión Cooperación).

Habiendo sido aprobados inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3-a de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Archena, por Resolución de esta Alcaldía de 25-02-2003, se abre un plazo de 20 días hábiles para información pública y audiencia de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 173 y 176 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos, o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La consulta del expediente podrá hacerse en la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

Archena, 25 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Calasparra

3388 Subasta de la obra «Renovación de colectores en Avenida Juan Ramón Jiménez, tramo II».

1.- Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Calasparra.

2.- Objeto del contrato
«Renovación de colectores en Avenida Juan Ramón Jiménez, tramo II», incluida en el P.O.L. 2003 con el número 321.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación
78.000 euros.

5.- Garantías
Provisional: 1.560 euros.
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Requisitos del contratista

Los establecidos en la cláusula VI del pliego de condiciones.

7.- Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Calasparra.
Secretaría, Plaza Corredera, 27 - 30420 Calasparra.
Teléfono: 968 - 720044.

8.- Presentación de ofertas

Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil).

9.- Apertura de ofertas

Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

10.- Gastos del anuncio

Por cuenta del adjudicatario.

Calasparra, 5 de marzo de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

3387 Subasta de la obra «Saneamiento y abastecimiento en calles Huerto y Socovos».

1.- Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Calasparra.

2.- Objeto del contrato

«Saneamiento y abastecimiento en calles Huerto y Socovos», incluida en el P.O.L. 2003 con el número 320.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

71.318,09 euros.

5.- Garantías

Provisional: 1.426,36 euros.
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Requisitos del contratista

Los establecidos en la cláusula VI del pliego de condiciones.

7.- Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Calasparra.
Secretaría, Plaza Corredera, 27 - 30420 Calasparra.
Teléfono: 968 - 720044.

8.- Presentación de ofertas

Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil).

9.- Apertura de ofertas

Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

10.- Gastos del anuncio

Por cuenta del adjudicatario.

Calasparra, 5 de marzo de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

3393 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en carretera de La Algameca, en barrio de La Concepción.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Pleno el día 14 de noviembre de 2002, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en carretera de La Algameca, en barrio de La Concepción, presentado por Coprosa Cartagena, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 19 de noviembre de 2002.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

3380 Programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. n.º 4.1 del plan parcial Los Urrutias.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal el día veintiocho de febrero de dos mil tres,

se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente sobre cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. n.º 4.1 del plan parcial Los Urrutias, presentado por Promociones Peñalver Garcerán.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto o fin podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 6 de febrero de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

3382 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo y otra de Auxiliar Técnico de Formación e Inserción.

Por Decreto de la Vicepresidenta de la Agencia de fecha 3 de marzo de dos mil tres, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo y otra de Auxiliar Técnico de Formación e Inserción, de la plantilla de personal laboral de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

Admitidos Auxiliar Administrativo

1 BERNAL ARTERO, FLORENTINA	34.796.649
2 MARTÍN GARCIA, MARIA	23.267.731
3 GUTIERREZ ROMERO, JOSE	22.985.384
4 OJEDA REBORDOS, DAMARIS	22.993.015
5 GOMEZ INGLES, AMPARO	74.358.880
6 PADIAL GUIRAO, MARTA	23.042.792
7 VALVERDE CEJUDO, M.ª ANGELES	23.014.970
8 CASCALES DA SILVA, M.ª ESTHER	22.986.375
9 CEGARRA MARTINEZ, ANA M.ª	22.954.138
10 SÁNCHEZ LOZANO, ANA M.ª	48.478.502

Admitidos Auxiliar Administrativo

11 MARTINEZ GARCIA, M.ª FRANCISCA	22.973.979
12 AMORAGA LARA, MARIANO	22.976.184
13 GARCIA HERNÁNDEZ, CARLOS	22.994.371
14 ABAD LOPEZ, ELISABETH	29.066.451
15 SAURA GARCIA, M.ª PILAR	23.012.919
16 SOLER GARCIA, ANA BELEN	23.023.536
17 DIAZ MARTINEZ, RAQUEL	23.009.036
18 CERDAN ALCARAZ, ELISA	23.032.993
19 RUIZ PUENTE, TERESA	09.345.337
20 CARA GARRIDO, GABRIEL JOSE	45.100.038
21 MARTINEZ DE LA ORDEN, M.ª VICTORIA	22.981.310
22 GARCIA-CARREÑO PLAZAS, PALOMA	22.952.195
23 CARREÑO LOPEZ, MANUEL	23.020.281
24 GARCIA-CARREÑO PLAZAS, ROCIO	22.983.609
25 CONESA GARCIA, LAURA	23.027.507
26 SÁNCHEZ LOZANO, CRISTOBAL	34.815.620
27 JODAR PLIEGO, M.ª NIEVES	23.018.248
28 VILLEN FERNÁNDEZ, RUFINO	23.007.313
29 BERNABÉ LOPEZ, M.ª ROSARIO	23.252.112
30 TERUAL CARRILLO, M.ª CATALINA	22.942.200
31 TAPIA ARAGON, CRISTINA	34.826.630
32 LOPEZ DEL REY, M.ª ELENA	76.027.086
33 BELTRÁN BARRIONUEVO, AVELINA	22.983.598
34 LOPEZ AYALA, JOAQUINA	77.568.040
35 BETANCOR ROLA, DANIEL	23.016.281
36 GUZMÁN MUR, OLGA	23.002.251
37 EGEA HERNÁNDEZ, CARMEN LIDIA	23.269.613
38 LOZANO PEREZ, GUADALUPE	22.974.339
39 GUILLÉN RUIZ, M.ª BELEN	34.796.761
40 BUENDÍA COBO, M.ª MILAGROS	52.813.955
41 DONAYO GARCIA, M.ª ISABEL	22.976.169

Admitidos Auxiliar Técnico Formación e Inserción

1 CAYUELA FERNÁNDEZ, AGUSTIN	44.274.908
2 GARCIA SAEZ, MELISA	34.816.120
3 BERNAL ARTERO, FLORENTINA	34.796.649
4 GONZALEZ ASENSIO, M.ª ISABEL	23.003.791
5 GARCIA HERNÁNDEZ, CARMEN	27.481.810
6 MARTINEZ SAURA, JOSEFA	48.430.199
7 PAGAN CASTAÑO, ESTHER	23.003.070
8 OJEDA REBORDOS, DAMARIS	22.993.015
9 AZOFRA ALCAZAR, M.ª ROSARIO	22.972.850
10 GUTIERREZ ROMERO, JOSE	22.985.384
11 HENALES DIAZ, SERGIO	23.002.111
12 GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, M CRISTINA 22.998.272	
13 AVALOS FERRERO, M.ª MAR	22.969.550
14 AMORAGA LARA, MARIANO	22.976.184
15 ALCARAZ ESCRIBANO, M.ª ENCARNACION	27.460.539
16 RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, BENITO	22.968.070
17 BORRAZ MORON, ANA ISABEL	23.001.657
18 MENDOZA GARCIA, ANDRES	77.566.365
19 MARTINEZ SEVILLA, JOSEFA M.ª	23.026.939
20 DELGADO CALVO, ROSA	05.918.280
21 GONZALEZ ONANDI, YOLANDA	11.920.858
22 GARCIA ROS, M.ª CONCEPCION	75.231.725
23 GUTIERREZ PASTOR, MARINA	23.018.129

Excluidos

Causa exclusión	
1 Peñalver Cárceles, Josefa -Aux.Admvo.-	1
2 Sarabia Cayuela, José –Aux.Admvo.-	3
3 Manda Martínez, Juana Dolores –Aux.Admvo.-	3
4 Martínez Viviente, Carmen –Aux.Admvo.-	2
5 Fernández-Espada Hernández, Enrique –Aux.Admvo.-	2
6 García Pagán, José –Aux.Formación-	2
7 Navarro Barcelona, Luis Valentín –Aux.Formación-	2

Causas de exclusión:

1 No pagar derechos de examen ni aportar certificación adecuada de encontrarse en situación de desempleo no subsidiado.

2 No manifestar expresamente en la instancia el estar en posesión de todos los requisitos exigidos.

3 Instancia presentada fuera de plazo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, se concede un plazo de diez días naturales, desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región, para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Agencia y en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: Dª M.ª Dolores Soler Celdrán.

Suplente: Dª M.ª del Rosario Montero Rodríguez.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Francisco Martínez Abellán.

Suplente: D. Eduardo López Hernández.

* Como Técnico del Ayuntamiento y OO.AA.:

Titular: Dª Valentina Ros Pérez.

Suplente: D. Antonio M. Mula Cruz.

* Como Técnico del Ayuntamiento y OO.AA.:

Titular: D. Francisco Pagán Martín-Portugués.

Suplente: D. Carmelo López Jiménez.

* Un representante, y su correspondiente suplente, designados por la representación del personal.

SECRETARIO:

Titular: D. José M.ª Candela Lostaló.

Suplente: D.ª M.ª Teresa Guerrero Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 7 de abril de 2003 a las 10,00 horas, en las instalaciones de la Agencia, sitas en C/ Caridad, 1, de Cartagena, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, dará comienzo el día 10 de abril de 2003, a partir de las 10,00 horas, en las mencionadas instalaciones de la Agencia.

Cartagena, 4 de marzo de 2003.—La Vicepresidente de la ADLE, D.ª M.ª Dolores Soler Celdrán.

Fuente Álamo de Murcia

3390 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2003.

La Alcaldía-Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2003.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de febrero de 2003.—El Alcalde, Antonio García García.

Fuente Álamo de Murcia

3381 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968.597001. Fax: 968.598308.

c) Número de expediente: 25/02.

2. Objeto del contrato.

a) Denominación: «Instalación de alumbrado público en varios parajes del término municipal de Fuente Álamo».

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

68.995,25 euros.

5. Garantía provisional.

1.379,90 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación.

a) Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas.

El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9. Gastos de anuncios.

El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Antonio García García

---

Las Torres de Cotillas

3385 Aprobado inicialmente el «Proyecto de actualización del Proyecto de Urbanización, del Polígono de Ejecución 2 – Prima, (P.E.2')».

Habiéndose aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2003 el «Proyecto de actualización del Proyecto de Urbanización, del Polígono de Ejecución 2 – Prima, (P.E.2')», proyecto redactado por D. José Manuel Villa Martínez y D. Francisco Martínez Lorente, promovido a instancia de Don Joaquín Martínez Hernández, se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas a 7 de febrero de 2003.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Los Alcázares

3091 Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Núm. 13 de Los Alcázares (Sector «Villa Amelia») .

Aprobado definitivamente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 13 de Los Alcázares (Sector «Villa Amelia»), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de enero del 2003, se somete a general conocimiento de conformidad con lo contenido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento y artículos 159.5 y 142.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, 18 de febrero de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

3092 Aprobada definitivamente la Normativa técnica reguladora del modelo arquitectónico de ampliación de vivienda en elevación de planta dentro de la delimitación correspondiente al Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor» (Urbanización «Oasis»)

Aprobada definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero del 2003, la Normativa técnica reguladora del modelo arquitectónico de ampliación de vivienda en elevación de planta dentro de la delimitación correspondiente al Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor» (Urbanización «Oasis»), cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

«**Artículo 1.**

Toda ampliación de vivienda en elevación de planta dentro de la urbanización «El Oasis» exigirá la aportación de un proyecto técnico suscrito por arquitecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho proyecto deberá someterse a la representación infografiada obrante en el expediente de aprobación de las presentes normas técnicas y que comprenden el alzado principal y vista lateral (medianería). Como documento integrante de dicho proyecto figurará la representación infografiada aprobada por el Ayuntamiento junto con las presentes normas técnicas. Dicha representación infografiada deberá estar firmada por el Técnico proyectista y el promotor de las obras a fin de asegurar la sujeción de la actuación a la composición arquitectónica y gama de colores aprobada a tal fin.

Artículo 2.

La fachada de la ampliación de vivienda mantendrá idénticos materiales y tonalidades que los empleados en la planta baja.

En cualquier caso se empleará enfoscado y posterior pintura de color blanco. Se prohíbe expresamente cualesquiera otros materiales o tonalidades y en particular quedan vedados los revestimientos cerámicos, plaquetas, azulejos y cualesquiera otros materiales esmaltados así como el ladrillo cara vista y cotegrán.

De existir en la planta baja un tratamiento de fachada distinto del empleado en las edificaciones colindantes será requisito imprescindible la eliminación del tratamiento existente al objeto de acomodarlo a su configuración primigenia expresada anteriormente, tanto en tonalidades como en materiales empleados, y ello como actuación previa a la ampliación de vivienda en elevación de planta. Formando parte del proyecto arquitectónico de ampliación de vivienda deberá aportarse fotografía del estado actual de la fachada de la edificación debidamente firmada por el Técnico proyectista y por el promotor de las obras a fin de asegurar el cumplimiento de la condición anterior. En cualquier caso habrá de eliminarse de la fachada principal y, en su caso, laterales de la planta baja existente los revestimientos cerámicos, plaquetas, azulejos y cualesquiera otros materiales esmaltados como requisito previo al otorgamiento de licencia de ampliación de vivienda en elevación de planta.

Artículo 3.

La altura de la ampliación de vivienda será, como máximo, la establecida por la ordenanza urbanística correspondiente. No obstante cuando se proyecte ampliación de vivienda en edificación cuyo colindante ya la hubiera ejecutado, la nueva ampliación deberá acomodarse a la altura de la ya existente y así sucesivamente a fin de procurar la armonía arquitectónica del conjunto. El proyecto aportado para la ampliación en elevación de planta deberá de incorporar una fotografía acreditativa de la existencia o, en su caso inexistencia, de ampliaciones en las edificaciones colindantes.

De proyectarse la ampliación de vivienda en elevación de planta cuando ya se hubieran consolidado las ampliaciones de los cuerpos constructivos medianeros deberá armonizarse la altura de la actuación proyectada en función de las existentes.

El acceso al cuerpo de edificación resultante de la ampliación requerirá el previo transito por las piezas vivideras de la planta baja, en todo caso, por la estancia-salón de la referida planta baja. La escalera de acceso a la ampliación arrancará de la planta baja o en su defecto del patio interior, en ningún caso desde la parcela. La ampliación no podrá generar nueva vivienda sino que en todo caso formará parte indivisible de la edificación existente.

Artículo 4.

En la fachada principal se dispondrán dos ventanas de 1'40 metros de ancho por 1'20 metros de alto. Esta medida no podrá variarse si no se justifica técnicamente en el proyecto arquitectónico aportado y no se apreciara inconveniente por los servicios técnicos municipales. Las ventanas distarán entre sí el doble de la medida que las separe del extremo de fachada correspondiente al objeto de alcanzar la simetría del conjunto. Las ventanas dispondrán de un recerco en todo su perímetro cuya tonalidad será la contenida en la representación infografiada obrante en el expediente (color albero) de un ancho de 20 centímetros.

Artículo 5.

La cubierta será siempre a dos aguas a excepción de las ampliaciones de vivienda situadas en la esquina del bloque en cuyo caso la cubierta podrá ser a tres aguas. En la cubierta de la ampliación se empleará necesariamente teja de cañón o mixta, en todo caso envejecida. Queda expresamente prohibida la cubierta plana, ya sea transitable o no.

Artículo 6.

No se abrirán en ningún caso ventanas o huecos en las medianerías o laterales de la ampliación de vivienda cuyo tonalidad y materiales serán idénticos a los empleados en la fachada.

Artículo 7.

El Ayuntamiento, previo dictamen de los servicios técnicos municipales, podrá denegar licencia respecto de aquellas actuaciones edificatorias que pudieran generar distorsión con el entorno arquitectónico existente o acarreen una intrusión que sobrepase la capacidad de acogida del entorno afectado.

Artículo 8.

El incumplimiento de las determinaciones técnicas relacionadas acarreará la instrucción del correspondiente expediente sancionador con piezas separadas de suspensión y restablecimiento de la legalidad urbanística conforme a lo contenido en el art. 225 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia. En tal caso se procederá a demoler aquellas actuaciones que contravengan la normativa transcrita o, en su caso, se llevarán a cabo las actuaciones de adecuación necesarias, ya se trate de materiales, ya se trate de tonalidades al objeto de alcanzar la armonía estética del conjunto. En primer término se verificará requerimiento al promotor para su cumplimiento voluntario, de tal modo que transcurrido el plazo a tal efecto concedido sin que se verifique su cumplimiento voluntario por el promotor de la actuación irregular o titular de la vivienda, se ejecutará subsidiariamente por el Ayuntamiento, bien directamente, bien mediante contratista interpuesto y, en todo caso, a costa del obligado (promotor o titular de la vivienda).

Artículo 9.

Se declaran en situación de fuera de ordenación todas aquellas ampliaciones de vivienda en elevación de planta ya ejecutadas que contravengan cualquiera de las determinaciones arriba expresadas debiéndose estar respecto de las mismas a lo contenido en la legislación urbanística vigente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones generales emanadas de este Ayuntamiento contravengan lo dispuesto en las presentes normas técnicas reguladoras de la ampliación de vivienda en elevación de planta en la delimitación correspondiente al Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor» (Urbanización «El Oasis»).

Disposición final

Las presentes normas técnicas entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y se publique el acuerdo de aprobación definitiva así como el presente articulado.»

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, 18 de febrero de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

3093 Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2003, se aprobó, con carácter provisional, la lista de aspirantes admitidos y excluido a las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local, con expresión de la causa que ha motivado la no admisión:

Aspirantes admitidos:

1.	Abril Abril, José Antonio	77.568.084-D
2.	Agüera Núñez, Sebastián	22.999.803-X
3.	Alcaraz Martínez, Juan Antonio	27.477.923-F
4.	Alegría Pastor, Juan José	48.433.910-G
5.	Alfocea Beltrán, Francisco	77.709.435-W
6.	Amores Martínez, José Manuel	34.816.523-C
7.	Armero Valero, Juan Carlos	22.992.080-S
8.	Ayala Espejo, Juan Pedro	23.010.628-W
9.	Barrera Asensio, Domingo	23.007.273
10.	Blanquer Benedicto, José Carlos	48.400.764-R
11.	Céspedes Rodríguez, Andrés	23.011.258-B
12.	Cano Alcaraz, Miguel Angel	52.818.292-B
13.	De la Rasilla Domínguez , Óscar	23.002.138-E
14.	Durán López, Francisco	34.815.474-Y
15.	García González, Andrés	23.012.390-Q
16.	Gómez García, José David	48.420.045-P
17.	Gómez Lozano, Pablo	77.705.385-T
18.	González Bibiloni, Santiago	53.230.516-Y
19.	Guillén Pérez, José Manuel	52.819.202-R
20.	Hernández Alcaraz, Manuel	23.013.485-F
21.	Hernández Antolino, Francisco	48.484.703-J
22.	Hernández Gomariz, Francisco	34.832.885-Y
23.	Hernández Pizarro, Mª Angeles	23.014.214-T
24.	Ibáñez Frutos, Sergio	48.390.882-D

Aspirantes admitidos:

25.	Jiménez Martínez, Alfonso	77.568.788-T
26.	Jiménez Sánchez, José Francisco	23.018.937-P
27.	Lacalle Martínez, Jesús Óscar	23.019.348-M
28.	Legaz Bruna, Francisco	48.541.305-N
29.	López Fernández, Belén	48.490.310-P
30.	López Martínez, Ángel	34.832.257-E
31.	Martí Nicolás, José Javier	48.482.980
32.	Martínez Asturiano, Josefa	48.429.022-S
33.	Martínez Escudero, Mariano	77.563.242-C
34.	Martínez Lax, Ana Lucía	48.397.079-L
35.	Martínez Martínez, Antonio	23.001.909-T
36.	Martínez Nicolás, Joaquín	34.804.980-T
37.	Merlos Soria, Iván	48.432.144-D
38.	Meseguer Pujante, Pedro	34.818.159
39.	Moreno Ros, Antonio	23.011.979-L
40.	Muñoz Serrano, Salvador	48.476.317-E
41.	Nadal Miñano, Antonio	48.420.317-G
42.	Navarro García, F. Javier	23.037.107-P
43.	Nicolás García, Juan Carlos	34.813.544
44.	Nicolás Muñoz, Ricardo	34.825.206-D
45.	Patiño Sánchez, Héctor	48.483.481
46.	Pérez Muelas, Juan Carlos	34.815.772-M
47.	Pérez Pérez, Carmen Almudena	48.498.848-J
48.	Pineda Asís, Francisco Javier	48.422.123-Q
49.	Puig Molina, Ricardo	34.826.580-A
50.	Quijada Méndez, José Angel	48.425.917-S
51.	Ramón Navarro, Andrés Jesús	23.003.352-V
52.	Ramos Jiménez, Dionisio José	34.815.581-K
53.	Rapino Rodríguez, José Antonio	09.019.494-T
54.	Rivas García, Ángel	23.016.116-Q
55.	Ródenas Marín, José Antonio	48.486.368-E
56.	Romera Romero, Juan Diego	29.025.268-G
57.	San Leandro Sánchez, Raúl	23.011.677-Q
58.	Sánchez Fernández, Román	23.001.044-D
59.	Sánchez Martínez, José Francisco	23.027.344-C
60.	Sánchez Quevedo, Sandra	23.026.535-Q
61.	Sánchez Rojo, Victor	48.415.081-N
62.	Santiago Araujo, Almudena	20.250.588
63.	Soler Gutiérrez, Daniel	23.006.309-F
64.	Vázquez Martí, Alfonso	48.493.017-R
65.	Ventura Vargas, Álvaro	28.928.655-Z
66.	Verdú López, Sergio Manuel	48.491.817-C
67.	Visiedo Zamora, Antonio	23.042.125-N
68.	Vita Barberán, Raúl	23.016.362-D
69.	Zomeño González, Alberto	48.513.766-G

ASPIRANTE EXCLUIDO:

1.	Ferrer García, Juan Antonio	48.395.511-S

Por cuanto que no ha abonado los derechos de examen.

Lo que se somete a general conocimiento para subsanación de defectos y para cualesquiera interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días a contar a partir del día siguiente de la presente publicación.

Los Alcázares, 14 de febrero de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Murcia

3098 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo relativo a ordenanza reguladora de la publicidad exterior.

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la publicidad exterior de 8 de agosto de 2002), que señala:

«**Artículo 5.**

Para poder ejercer la actividad de publicidad exterior en el término municipal, será requisito indispensable, que la persona física o jurídica que la promueva esté debidamente legalizada mediante la inscripción en el Registro Municipal de Empresas de Publicidad, y cumplimentados los requisitos que de la obligatoriedad de dicha inscripción se deduzcan, debiendo, en todo caso, para materializar dicha inscripción presentar la siguiente documentación:

- Instancia formulada por la persona física o jurídica interesada, solicitando quedar incluido en el citado Registro Municipal.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia N.I.F. o C.I.F.

- Escritura de constitución de la sociedad en el supuesto de persona jurídica.

- Matrícula correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

- Memoria de actividades en la que se especifiquen recurso técnicos y humanos con los que se cuente para el desarrollo de la actividad.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil».

En su virtud, se acuerda:

1.º- Crear el Registro Municipal de Empresas de Publicidad del municipio de Murcia, en el que se inscribirá, previa solicitud, las empresas que deseen ejercer la actividad de publicidad exterior en el término municipal. El Registro dependerá de la Dirección de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, correspondiendo la Gestión del mismo al Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

2.º- Las inscripciones en el Registro, se practicarán a instancia de parte, debiendo acompañarse la documentación señalada en el art. 5 de la Ordenanza de referencia, mediante Resolución del Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, y el correspondiente asiento en el Libro del Registro de Empresas de Publicidad.

3.º- El Libro de Registro estará formado por hojas móviles que deberán sellarse y numerarse en su margen superior derecho. Dicho Libro se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General del Ayuntamiento.

Los Libros se podrán llevar en soporte informático, en cuyo caso el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1993, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de este tipo de datos.

4.º- El presente acuerdo será objeto de publicación en el B.O.R.M. para público conocimiento».

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de febrero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

3378 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 8634/2002.- Don Tomás Valverde Pujante. Construir vivienda unifamiliar en Puente de la Muleta, s/n, en Zarandona, en Murcia.

Murcia, 10 de marzo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

3386 Aprobación inicial del programa de actuación de la U.E. Cs-2A de Casillas fijación del sistema de concertación directa. (Gestión-Compensación: 1215GC01).

Por decreto del Alcalde Presidente de fecha 7 de febrero de 2003 se ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Ejecución Cs-2A de Casillas así como llevar a cabo la ejecución de la mencionada Unidad de Ejecución mediante el sistema de concertación directa, solicitado por don Antonio Madrid Nicolás, en representación de la mercantil Tecón, Construcciones y Promociones, S.L., en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en la referida Unidad de Ejecución.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta, en horario de 12 a 14 horas, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 19 de febrero de 2003.—El Director de los Servicios.

Murcia

3384 Aprobación inicial de modificación puntual del plan especial del ámbito UA-299 del plan general, que afecta a terrenos sitos en la margen derecha de la Ctra. R-340, P.K. 3+625, en El Esparragal.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2003, el proyecto de 2003, el proyecto de modificación puntual del Plan Especial del ámbito UA-299 del Plan General, que afecta a terrenos sitos en la margen derecha de la Ctra. R-340, P.K. 3+625, en El Esparragal, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de marzo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

3389 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de la edificabilidad en la parcela C-1 del Plan Parcial La Ñora R-1 (ámbito TA-203 del Plan General).

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 7 de febrero de

2003, el proyecto de Estudio de Detalle para la reordenación de la edificabilidad en la parcela C-1 del Plan Parcial La Ñora R-1 (ámbito TA-203 del Plan General), se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 26 de febrero de 2003.—El Director de Servicios.

——

Murcia

3220 Gerencia de Urbanismo. Expediente 7971/ 2002.

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 22 de noviembre de 2002, se adoptó acuerdo por el que se declara como camino público, en régimen de Agrupación Lineal, el Carril de los Penchos, en término de Murcia, partido de La Albatalia, por disponer de todos los servicios urbanísticos exigidos por el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 7971/2002 de la Sección de Licencias de Edificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 17 de febrero de 2003.—El Director de Servicios.

——

Santomera

3391 Expediente Urbanismo 11/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 11/2003 – Nave-almacén, en Cmno. del Pantano, s/n – Paraje de los Ásperos - Santomera, Promovido por Metal Mecánica Santomera, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 26 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

3375 Anuncio de subasta.

1.- Objeto.

La contratación por procedimiento abierto, con tramitación de urgencia, mediante subasta del proyecto de obras relativo a II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y Abastecimiento del término municipal de Murcia, «Depósitos de Baños y Mendigo, El Valle y Gea y Truyols», n.º de expte. 8/03.

2.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en 809.484,63 €.

3.- Plazo de ejecución.

Siete meses, contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4.- Clasificación contratista.

Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

5.- Lugar presentación de ofertas.

En la Secretaría de la Dirección Comercial de EMUASA sita en Murcia, Plaza Circular, n.º 9 – 1.ª planta. Teléfono: 968/27 80 37 y Fax: 968/27 80 40.

6.- Fecha límite de presentación de proposiciones.

Durante el plazo de 13 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas. Caso de ser el último día sábado, domingo o festividad local, autonómica o estatal, el plazo vencerá el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las 11 horas del día hábil (considerándose inhábil los sábados) siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Documentación a presentar.

Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- Expediente.

Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Papelería Técnica Regional, C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/2178 93.

10.- Proposiciones.

Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

11.- Componentes de la Mesa de Contratación.

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes
Vocal: Félix Mendaza Martínez.
Vocal: José Juan González Jiménez.
Vocal: Ignacio Bravo Lifante.
Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- Gastos de anuncio.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia a 12 de marzo de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

3376 Anuncio de subasta.

1.- Objeto.

La contratación por procedimiento abierto, con tramitación de Urgencia, mediante subasta del proyecto de obras relativo a II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Depósito de Torreagüera», n.º de expte. 9/03.

2.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en 445.518,48 €.

3.- Plazo de ejecución.

Siete meses, contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4.- Clasificación contratista.

Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

5.- Lugar presentación de ofertas.

En la Secretaría de la Dirección Comercial de EMUASA sita en Murcia, Plaza Circular, n.º 9 – 1.ª planta. Teléfono: 968/27 80 37 y Fax: 968/27 80 40.

6.- Fecha límite de presentación de proposiciones.

Durante el plazo de 13 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas. Caso de ser el último día sábado, domingo o festividad local, autonómica o estatal, el plazo vencerá el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las 11 horas del día hábil (considerándose inhábil los sábados) siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Documentación a presentar.

Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- Expediente.

Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Papelería Técnica Regional, C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/2178 93.

10.- Proposiciones.

Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

11.- Componentes de la Mesa de Contratación.

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes
Vocal: Félix Mendaza Martínez.
Vocal: José Juan González Jiménez.
Vocal: Ignacio Bravo Lifante.
Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- Gastos de anuncio.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia a 12 de marzo de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Comunidad de Regantes del Sagrado Corazón de Jesús. La Baronesa. La Matanza-Orihuela (Alicante)

3377 Convocando a junta general.

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la junta general de la Comunidad a las diez horas treinta

minutos del día 29 de los corrientes, en primera convocatoria, o media hora después en segunda, en el salón del restaurante «Bar del Campo», sito en carretera de Abanilla, Km. 6, en La Matanza de Santomera, al objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º- Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria Anual de las actividades de la junta de Gobierno.

3.º- Examen y aprobación, si procediera, de las cuentas del 2002.

4.º- Informe sobre el estado de las gestiones relacionadas con las obras de modernización. Acuerdos que procedan.

5.º- Asuntos de trámite.

6.º- Ruegos y preguntas.

Se espera puntual asistencia.

La Matanza-Orihuela a 8 de marzo de 2003.—El Presidente de la Comunidad, Juan Murcia Carrillo.

___

Comunidad de Regantes «Jesús del Gran Poder» de Cieza

3217 Padrón correspondiente a las derrama de gastos fijos y derrama extraordinaria, ambas para el ejercicio 2003.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 24 de febrero de 2003, el padrón correspondiente a las Derrama de Gastos Fijos y Derrama Extraordinaria, ambas para el ejercicio 2003.

Los padrones de las citadas Derramas se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2 - Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 10 de abril de 2003, ambas en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 28 de febrero de 2003.—El Presidente de la Comunidad Regantes Jesús del Gran Poder.

___

Universidad de Murcia

3218 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente número 2002/2002/99/SE-A).

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2002/99/SE-A.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia en soporte y atención a usuarios del personal de la Universidad de Murcia y mantenimiento de las aulas de informática de la misma.

c) Lotes: —

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de noviembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 192.300 €/año (IVA incluido).

5. Adjudicación

a) Fecha: 13 de enero de 2003.

b) Contratista: Pronet, Sociedad Cooperativa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 190.000 €/año (IVA incluido).

Murcia, 28 de febrero de 2003.—El Rector.—P.D:, el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.